

## ÍNDICE ELECTRÓNICO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL

Ciudad	BOGOTÁ
Despacho Judicial	JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
Serie o Subserie Documental	EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. Radicación del Proceso	2020 625
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	BANCO CAJA SOCIAL
Terceros Intervinientes	
Cuaderno	

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos:	
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos digitalizados:	

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Demandra	16/10/2020	16/10/2020	1	105	1	105	pdf	9,87mb	virtual	
ActaReparto	16/10/2020	16/10/2020	2	1	106	106	pdf	358 kb	virtual	
Mandamiento	23/10/2020	23/10/2020	3	3	107	109	pdf	214kb	virtual	
SolicitudSecuestro	12/10/2021	12/10/2021	4	6	110	115	pdf	120kb	virtual	
SolicitudSecuestro	12/10/2021	12/10/2021	5	6	116	121	pdf	120kb	virtual	
AutoOrdenaSecuestro	16/03/2021	16/03/2021	6	2	122	123	pdf	120 kb	virtual	
EntregaNotificación	24/03/2021	24/03/2021	7	114	124	237	pdf	8,24mb	virtual	
AutoPrevioNotificación	07/04/2021	07/04/2021	8	2	238	239	pdf	128kb	virtual	
RespuestaRegistro	20/05/2021	20/05/2021	9	11	240	250	pdf	2,26mb	virtual	
DespachoComisorio	08/06/2021	08/06/2021	10	2	251	252	pdf	13,7kb	virtual	
CorreoCumplimiento	20/09/2021	20/09/2021	11	1	253	253	pdf	77,3kb	virtual	
Cumplimiento	20/09/2021	20/09/2021	12	2	254	255	pdf	124kb	virtual	
AutoTieneNotificado	05/10/2021	05/10/2021	13	2	256	257	pdf	130kb	virtual	
AutoOrdenaSeguir	07/10/2021	07/10/2021	14	3	258	260	pdf	565kb	virtual	
LiquidaciónCostas	15/10/2021	15/10/2021	15	1	261	261	excel	96kb	virtual	



SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

**CARMENZA MONTOYA MEDINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.239.232 de Ibagué, abogado (a) titulado (a) portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 48419 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT 860007335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha conferido el Doctora MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24'716.896 de La Dorada Caldas, en su calidad de Apoderado General, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.326.199, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

#### PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CALLE 6 BIS A No. 90 A - 80 TORRE 16 APARTAMENTO 202 de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 637 del 16 de febrero de 2013 otorgada en la Notaria Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

##### 1. POR LA CERTIFICACION No. 0005880831 DEL PAGARE DESMATERIALIZADO No. 132207068800

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO, por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono, expresadas en Unidades de Valor Real UVR, que se deberán convertir en moneda legal colombiana en el momento de su pago, de acuerdo a la certificación del Banco de la República o de quien haga sus veces.

1a) La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE UNIDADES DE UVR Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ FRACCIONES DE UNIDADES DE VALOR REAL (14.711.5410 UVR) por concepto del capital de 12 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré desmaterializado número 132207068800, que al día de la presentación de la demanda equivalen a CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L.C. (\$4.039.237.00), las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTAS D/M/A	CAPITAL CUOTA EN UVR	VR. UVR FECHA PRESENTACION DEMANDA	CAPITAL EN PESOS
1	12/11/2019	1208.6278	274.5625	\$ 331,844
2	12/12/2019	1179.0071	274.5625	\$ 323,711
3	12/01/2020	1188.4072	274.5625	\$ 326,292
4	12/02/2020	1197.8874	274.5625	\$ 328,895
5	12/03/2020	1207.4368	274.5625	\$ 331,517
6	12/04/2020	1217.0664	274.5625	\$ 334,161
7	12/05/2020	1226.7724	274.5625	\$ 336,826
8	12/06/2020	1236.5549	274.5625	\$ 339,512
9	12/07/2020	1246.4139	274.5625	\$ 342,219
10	12/08/2020	1256.3530	274.5625	\$ 344,947
11	12/09/2020	1266.3723	274.5625	\$ 347,698
12	12/10/2020	1280.6418	274.5625	\$ 351,616
TOTAL		14711.5410		\$ 4,039,237

1b) Intereses moratorios del 15% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1c) La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE UVR CON MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES DE UNIDADES DE VALOR REAL (168.359.1692 UVR) correspondientes al saldo insoluto de capital de la obligación,

que al día de la presentación de la demanda equivalen a CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS M.L.C. (\$46.225.114.00).

1d) Intereses moratorios del 15% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

2. Costas del proceso según regulación de su despacho.

#### PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del ( los) inmueble(s) ubicado(s) en la CALLE 6 BIS A No. 90 A - 80 TORRE 16 APARTAMENTO 202 de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 637 del 16 de febrero de 2013 otorgada en la Notaria Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

#### HECHOS

1. El (los) señor(es) MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO, actuando en nombre propio, recibió (eron) del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCIENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y SEIS MIL SESENTA Y UN FRACCIONES DE UVR, tal como consta en el pagaré desmaterializado número 132207068800 y en la certificación No. 0005880831.

2. El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 12 de mayo de 2013.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré desmaterializado número 132207068800 y en la certificación No. 0005880831, desde el día 12 de noviembre de 2019.

4. La Resolución Externa No. 13 de 2016 (Septiembre 30) del Banco de la República, por la cual se modifica la Resolución Externa No. 6 de 2001, que dicta normas sobre apoyo transitorio de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito, en su artículo 2 Parágrafo 2, define los pagarés desmaterializados, como lo es el número 132207068800 que aquí se ejecuta, así:

*"Parágrafo 2. Los pagarés podrán estar incorporados en documento electrónico como título valor desmaterializado o inmaterializado, conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 527 de 1999, la Ley 964 de 2005 y las demás normas que las desarrolleen, modifiquen o adicionen."*

*Se entenderá por pagarés desmaterializados, los pagarés que han pasado por el proceso de conversión del soporte material al soporte electrónico, inmovilizando el documento original, depositados para custodia y administración ante un depósito centralizado de valores debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia que cumpla con los requisitos establecidos por esta entidad y aquellos adicionales que establezca el Banco de la República."*

5. El pagaré desmaterializado número 132207068800 hace parte de los títulos valores administrados por el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A., en virtud del Contrato de Depósito de Valores celebrado con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., por tal razón, fue endosado en administración a dicha entidad.

6. Es por ello que DECEVAL S.A., en virtud de su facultad legal de certificación regulada en el artículo 1 del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010 (modificatorio del Libro Catorce de la Parte Segunda del Decreto 2555 de 2010), expide el Certificado No 0005880831 para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré físico No.132207068800 por parte de su beneficiario BANCO CAJA SOCIAL S.A..

7. El certificado No. 0005880831 expedido por DECEVAL S.A., acredita la propiedad y los derechos del pagaré desmaterializado número 132207068800 anotado en cuenta de depósito, en cabeza del BANCO CAJA SOCIAL S.A., presta mérito ejecutivo para el cobro judicial, según el Artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1 del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, encontrándose por tanto legitimado en la causa la parte demandante para iniciar esta acción.

8. Para garantizar el cumplimiento de la(s) obligación(es), el (los) mencionado(s) señor (es) MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., sobre el inmueble ubicado en la CALLE 6 BIS A No. 90 A - 80 TORRE 16 APARTAMENTO 202 de Bogotá, D.C, según consta en la escritura pública No. 637 del 16 de febrero de 2013 otorgada en la Notaria Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1731110.

9. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

10. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré desmaterializado número 132207068800, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 431 del Código General del Proceso

hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

#### **NORMAS**

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 637 del 16 de febrero de 2013 otorgada en la Notaría Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del Código Civil; 82, 468 y SS, del Código General del Proceso, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio, Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Decreto 2555 de 2010, artículo 1 del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, Resolución Externa No. 13 de 2016 (Septiembre 30) del Banco de la República.

#### **COMPETENCIA Y CUANTIA**

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del mismo que es menor a \$131.670.450.00, es usted competente para conocer de este proceso.

#### **PRUEBAS**

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública No. 637 del 16 de febrero de 2013 otorgada en la Notaría Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá
2. Certificación No. 0005880831 expedida por Deceval S.A. y pagaré desmaterializado No. 132207068800 suscrito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia
4. Poder especial para obrar
5. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1731110
6. Escritura Pública No 381 de fecha 31 de Marzo de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual BANCO CAJA SOCIAL S.A., le confiere poder a MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS

#### **ANEXOS**

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

#### **NOTIFICACIONES**

- Al (los) demandado(s) MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO, se le(s) puede notificar en la CALLE 6 BIS A No. 90 A - 80 TORRE 16 APARTAMENTO 202, de Bogotá, D.C..

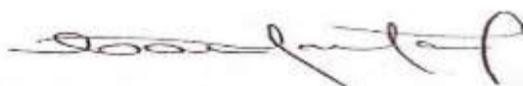
Correo electrónico suministrado por mi mandante: ivango40g12@hotmail.com

- A mi representada BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal, doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 7 No. 77 - 65 piso 11 de Bogotá, D.C.  
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y Martha Isabel Ramirez Ostos: miramirez@fundaciongruposocial.co como apoderada general.

- La suscrita apoderada recibe notificaciones en la secretaría del juzgado y en la Carrera 13 No. 38 - 65 oficina 309 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correo electrónico: montoya\_carmenza\_col@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,



**CARMENZA MONTOYA MEDINA**

C.C. No. 38.239.232 de Ibagué

T.P. No. 48419 de C. S. de la J.

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)  
E. S. D.

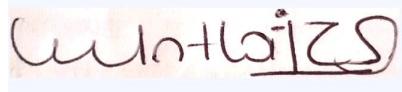
**MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24'716.896 de La Dorada Caldas, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. 381 del 31 de Marzo de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **CARMENZA MONTOYA MEDINA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38'239.232 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 48.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra de **MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO**, mayor(es) de edad y residente(s) en esta ciudad con base en el (los) certificado No. 0005880831 expedido por **DECEVAL S.A.** del pagaré(s) desmaterializado No.(s) 132207068800 (Crédito 0132207068800)y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 637 del 16 del mes de Febrero de 2013 otorgada en la Notaría Sesenta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago Íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago

Este poder colleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente: [montoya\\_carmenza\\_col@hotmail.com](mailto:montoya_carmenza_col@hotmail.com) y la Entidad demandante recibirá notificaciones en los siguientes correos: [notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co) y Martha Isabel Ramirez Ostos: [miramirez@fundaciongruposocial.co](mailto:miramirez@fundaciongruposocial.co) como apoderada general.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,



**MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**  
C.C No 24'716.896 de La Dorada Caldas

Acepto



**CARMENZA MONTOYA MEDINA**  
C.C No 38.239.232 de Ibagué  
T.P No 48419 del C. S. de la J.



Certificado No. 0005880831

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición del Certificado

Bogota, 07/10/2020 20:55:04

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES**

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legítima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 3987392, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

**DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ**

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
11/04/2013	11/04/2028	En Pesos	51,572,500.00
Estado del pagaré			ANOTADO EN CUENTA

**DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ**

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de documento	Número de documento	Primer Beneficiario
450201	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT	8600073354	SI

**SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ**

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
3421413	OTORGANTE	MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO	CC	79326199

Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO  
DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.  
Date: 2020.10.07 20:55:09 COT



Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIALBLE MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES. EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

Certificado No. 0005880831

Pag 1 of 2

ORIGINAL





MAA010990200400

110

2

## PAGARE CREDITO HIPOTECARIO UVR

## Encabezamiento

1. Pagaré No : 132207068800

2. Otorgante(s): MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

PG - 02

3. Deudor(es): MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

GJ833277

4. Fecha de Suscripcion: 11 DE ABRIL DE 2013

5. Monto del credito en UVR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y SEIS MIL SESENTA Y UN FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 250,784.6,061

6. Monto del Credito en Pesos: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 51,572,500

7. Plazo 180 MESES

8. Tasa de Interes Remuneratorio: 10.00%

9. Ciudad BOGOTA

10. Destino del Crédito:  Adquisición de vivienda Nueva o Usada  
 Construcción de Vivienda Individual

Otro:

11. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA ( 180 ) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 2,629.20163337199

13. Sistema de Amortización:  Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) Amortización Constante a capital En UVR Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FREC Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 12 DE MAYO DE 2013

15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH:  
 (5% E.A)  
 (4% E.A)  
 (3% E.A)

17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

Rev. MAR /2011

Original: CENTRAL DE GARANTIAS Copia: CLIENTE

1 DE 8

ECRE-111

(1)

Banco  
Caja Social

Yo(nosotros) el(las) Otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(las) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del BANCO CAJA SOCIAL (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del dia de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del dia del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo dia de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR del dia de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado

Banco  
Caja Social

**Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en UVR , liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que excede de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejó(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

**Cuarto:** Que sobre los saldos insoluto de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insoluto de capital expresados en UVR que

## Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

**Quinto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Sexto:** Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

**Séptimo:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de los bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garanticé este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

Banco  
Caja Social

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al Banco el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Octavo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mí(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándose(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mí(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

**Noveno:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Décimo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

Banco  
Caja Social

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(s) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

**Decimoprimero:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación reciproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Decimosegundo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimotercero:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**Decimocuarto:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(s) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(s) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(s) nombre(s) e identificación(es) del(s) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el Banco contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

**Decimoquinto:** Expresamente facuto(amos) y autorizo(amos) al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

Banco  
Caja Social

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimosexto:** Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(os) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoséptimo:** Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR.

**Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

**Decimoctavo:** Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimonoveno:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Banco  
Caja Social

Firma

Firma



Nombre otorgante

MUNDICIO TUYA GONZALEZ CHAPARRO

C.C. No. 79326194 de Bta.

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

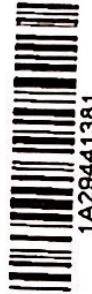
Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



C1C2C



C1C2C

Banco Caja Social S.A. a favor de Deceval S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré Correspondiente al Crédito No.  
132207068800

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y  
domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en Administración a favor de  
Deceval S.A. este título valor de contenido crediticio.

Luz Delfin C.  
Firma Autorizada



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201013643834952512

Nro Matrícula: 50C-1731110

Página 1

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 08:26:56 AM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 14-08-2008 RADICACIÓN: 2008-79621 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0206SYSK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2097 de fecha 04-08-2008 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 TORRE 16 PISO 2 con area de 42.10 M2. con coeficiente de 0.1524% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

#### COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA. ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPOALEGRE S.A. DANIEL FELIPE Y DIEGO MAZUERA GOMEZ POR ESCRITURA 4539 DEL 12-12-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1377125; ESTOS ADQUIRIERON POR CANCELACION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL FIDEICOMISO CAMPOALEGRE - MAZUERA POR ESCRITURA 1776 DEL 23-05-2005 NOTARIA 21 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAMPOALEGRE S.A. FELIPE, DANIEL Y DIEGO MAZUERA GOMEZ POR ESCRITURA 3737 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE BOGOTA; ESTOS EFECTUARON DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3737 YA MENCIONADA. FELIPE, CAMILO, DIEGO Y DANIEL MAZUERA GOMEZ Y CAMPOALEGRE S.A. ADQUIRIO ASI: CAMPOALEGRE S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MAZUERA GOMEZ CAMILO POR ESCRITURA NO 1747 DE 3-06-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500266115, DANIEL, DIEGO, CAMILO Y FELIPE MAZUERA GOMEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LONDO/O MESA FIDEL POR ESCRITURA 3738 DE 3-12-59 NOTARIA 6 DE BOGOTA.

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 6 BIS A 90A 80 TO 16 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 6 BIS A #90 A-80. APARTAMENTO 202 TORRE 16 PISO 2 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TINTALA II. ETAPA 2.

#### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1377125

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139767

Doc: ESCRITURA 4539 del 12-12-2007 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TORRES DE TINTALA II-FIDUBOGOTA S.A.

X 8300558977

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT# 8600343137

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 11-02-2008 Radicación: 2008-13329

Doc: ESCRITURA 249 del 07-02-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TINTALA II, ETAPA 1.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201013643834952512**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 2

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 08:26:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA S.A.**

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-03-2008 Radicación: 2008-28520**

Doc: ESCRITURA 638 del 18-03-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ESCRITURA 249 DE 07-02-2008 NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR CORRECTAMENTE IDENTIFICACION, AREA, DESCRIPCION Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS UNICAMENTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II -FIDUBOGOTA S.A.**

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-08-2008 Radicación: 2008-79621**

Doc: ESCRITURA 2097 del 04-08-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA INCORPORAR LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TITALA II.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA S.A.**

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417**

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,100,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977

**A: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL**

CC# 39708419 X

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417**

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL

CC# 39708419 X

**A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201013643834952512**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 3

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 08:26:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$744,084

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 06-11-2012 Radicación: 2012-103301

Doc: ESCRITURA 1260 del 05-07-2012 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EL PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL

CC# 39708419 X

A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL

CC# 39708419

A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN

CC# 79326199 X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$51,572,500

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN

CC# 79326199 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201013643834952512**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 4

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 08:26:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN

CC# 79326199 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2017 Radicación: 2017-60997

Doc: OFICIO 1610 del 16-07-2017 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2017-0602

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN

CC# 79326199 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-09-2019 Radicación: 2019-71889

Doc: OFICIO 38164 del 25-06-2019 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00602-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN

CC# 79326199 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00602-00

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-15144 Fecha: 27-11-2008

ANOT.2/7 A/O Y VALOR LO COREGIDOVALE.JSC/AUXDEL46.C2008-15144

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00602-00

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*

\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201013643834952512**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 5

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 08:26:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-477949      FECHA: 13-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA PEPUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO DRNP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA PEPUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO DRNP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA PEPUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO DRNP

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública**



BOGOTA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaría Sesenta y Dos  
Del Círculo de Boaotá. D.C.

COPIA NÚMERO 1

DE LA ESCRITURA NÚMERO:  
FECHA: 16/Febrero/2013

ACTO O CONTRATO:  
Venta - hipoteca - Poder General  
OFERENTES:  
H.D.DA NAREL ZAE JIMENEZ  
HEDRICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53-26 frente al parqueadero Centro Comercial Galerías  
PBX: 5457444-2489296-5457395 Fax: ext. 113 - Cel: 3208183419  
E-mail: notaria62bogota@hotmail.com  
Ventanilla Única Registral - VUR - Ext. 114 - 104





República de Colombia

100637



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0637

CERO SEISCIENTOS TREINTA Y Siete

FECHA: DIECISEIS (16) DE FEBRERO

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1731110

CÉDULA CATASTRAL: 006516240801602002

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-).

INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE

DIECISEIS (16) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES

DE TINTALA II" ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA

NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CALLE SEXTA BIS A ( CL. 6 BIS A )

NÚMERO NOVENTA A OCHENTA ( 90 A 80 ) (DIRECCION CATASTRAL), DE LA

CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO ACTO o CONTRATO

VALOR

0125 COMPRAVENTA \$75.000.000.oo

AVALÚO CATASTRAL AÑO 2013 \$44.691.000.oo

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA \$51.572.500.oo

- PODER ESPECIAL SIN CUANTÍA

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI (X) NO ( )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA:

IDENTIFICACIÓN

HILDA MABEL ZEA JIMÉNEZ

C.C. 39.708.419

COMPRADOR E HIPOTECANTE:

IDENTIFICACIÓN

MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO

C.C. 79.326.199

100637/2013/77  
Este documento es parte de un acta de notaría pública, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro. Es válido para el notariado.

**ACREEDOR:**

BANCO CAJA SOCIAL

**IDENTIFICACIÓN**

NIT. 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria **ENCARGADA** es la doctora **SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos; -----

**PRIMERA SECCIÓN: COMPROVENTA.**

Compareció(eron) **HILDA MABEL ZEA JIMÉNEZ**, mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 39.708.419 expedida(s) en Mosquera (Cundinamarca), de estado(s) civil(es) SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, -----

obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) para los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**, y manifestó(aron); -----

**PRIMERO.- objeto.-** Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**, transfiere(n) a título de venta a favor de **MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO**, mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.326.199 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, ---- quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s); -----

**APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE DIECISEIS ( 16 ) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE TINTALA II" ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CALLE SEXTA BIS A ( CL. 6 BIS A ) NÚMERO NOVENTA A OCHENTA ( 90 A 80 ) (DIRECCION CATASTRAL), DE BOGOTÁ D.C., Inmueble que forma parte de la segunda etapa de EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE -----**



## Repubblica del Colmar -

10

10063

TINTALA II, se construye sobre una parte del lote con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1377125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, denominado: LOTE CINCO A ( 5 A) ETAPA B PRIMA ( E ) URBANIZACION TINTALA Con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1377125 AREA QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS ( 15.391.03 M<sup>2</sup>) y sus linderos particulares son los siguientes: Entre los puntos 96 y 94: Línea recta en dimensión de ciento cuatro metros con un centímetro ( 104.01 M), línea colindante con Alameda Santa Fe. Entre los puntos 94 y 302b: Línea recta en dimensión de ciento cuarenta metros con ochenta y nueve centímetros ( 140.89 m), línea colindante con vía vehicular 4. Entre los puntos 302b y 95b Línea recta en dimensión de ciento dos metros con quince centímetros ( 102.15 m), Línea colindante con lote 5 etapa B . Entre los puntos 95b y 96: Línea recta en dimensión de ciento sesenta metros con cuarenta y cuatro centímetros (160.44 m), Línea colindante con vía vehicular 6.

Al (los ) inmueble(s) objeto de la presente venta; le(s) corresponde(n) el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número (s): 50C-1731110.

La denominación, cabida y linderos del (los) inmueble(s) objeto de venta es la siguiente:-----

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE DIECISEIS ( 16 )

**LOCALIZACION:** Esta localizado en el piso 2 de la torre 16 del Conjunto Residencial Torres de Tintalá II, Etapa 2.

ACCESO. El acceso está identificado con la nomenclatura urbana de Bogotá con el número 90A-80, de la calle 6 Bis A.

**DEPENDENCIAS:** Salón comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas , baño y estudio .

**AREAS:** Área construida de cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (47.39 M<sup>2</sup>) Área privada de cuarenta y dos metros cuadrados con diez decímetros cuadrados ( 42.10 M<sup>2</sup>).-----

ALTURA: La altura libre es de dos metros con veintinueve centímetros ( 2.29 m).--

LINDEROS: Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: Línea quebrada , en dimensiones de dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 m), un metro con seis centímetros (1.06 m), y dos metros con veinticinco centímetros (2.25 m), muro y junta estructural común al medio colindantes con el apartamento 203 de la torre 17; y ventana y muro de fachada común, colindantes con vacío sobre zonas comunes. Entre los puntos 2 y 3: Línea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con cincuenta y nueve centímetros (4.59 m), sesenta y dos centímetros ( 0.62 m), y cuatro metros con veinte centímetros ( 4.20 m), muros y ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre zonas comunes. Entre los puntos 3 y 4: Línea quebrada, en dimensiones de cincuenta y un centímetro ( 0.51 m), doce centímetros (0.12 m), dos metros con ochenta y seis centímetros ( 2.86 m), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 m), veintitrés centímetros (0.23 m), un metro con siete centímetros ( 1.07 m), y un metro con sesenta y ocho centímetros ( 1.68 m), muros comunes, colindantes con ductos comunes; muro común al medio, colindante con el apartamento 203 de la misma torre; y muros de fachada común interior, colindantes con zonas comunes de punto fijo y contadores hidráulicos. Entre los puntos 4 y 1: Línea quebrada (entre los cuales se halla el acceso al apartamento), en dimensiones de noventa y ocho centímetros ( 0.98 m), dieciocho centímetros (0.18 m), treinta y tres centímetros (0.33 m), veinticinco centímetros (0.25 m) , dos metros (2.00 m), un metro con treinta y un centímetros (1.31 m), treinta y nueve centímetros ( 0.39 m), un metro con treinta y un centímetros (1.31 m), y cuatro metros con setenta y seis centímetros (4.76 m), puerta común, colindante con zona común de circulación peatonal; muros comunes, colindantes con ductos comunes; y muros comunes al medio, colindantes con el apartamento 201 de la misma torre.

CENIT: Placa estructural común, colindante con el tercer piso.



**Prevalence of hypertension**

5

1003

NADIR: Placa estructural común, colindante con el primer piso.

NOTA: Del área total construida del apartamento, se han descontado cinco metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (5.29 M<sup>2</sup>), que corresponden a muros de fachada común, muros comunes y ductos comunes. Estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) 006516240801602002.

**PARÁGRAFO 1.-** No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO 2.- Propiedad Horizontal:** -La enajenación del (los) inmueble(s) así descrito (s) y alinderado (s) comprende(n) no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que esta(n) sometido (s) sino el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes en el (los) porcentaje(s) indicado(s) para el (los) inmueble(s) objeto de venta, en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Torres de Tintalá II, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2001 y demás normas que regulan la materia, y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número doscientos cuarenta y nueve (249) de siete (7) de febrero de dos mil ocho (2008), de la notaría veintiuno (21) de Bogotá, aclarada por la escritura pública seiscientos treinta y ocho (638) del dieciocho (18) de marzo de dos mil ocho ( 2008) de la Notaria veintiuna (21) de Bogotá, ----- y adicionada con la escritura dos mil noventa y siete (2097) de cuatro (4) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaria veintiuno (21)de Bogota, todas debidamente registradas.----

**PARÁGRAFO 3.- EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TINTALA II, se encuentra sometido(a) al régimen de propiedad horizontal, EL(LOS)**

COMPRADOR(ES) queda(n) en todo sujeto(s) a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfiere(n) a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y está(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar.

**SEGUNDA: Tradición.**- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de la siguiente manera: Por COMPRA hecha a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II FIDUBOGOTA S.A., mediante escritura pública número dos mil quinientos cuarenta y seis ( 2546 ) de fecha diecisiete ( 17 ) de Septiembre de dos mil ocho ( 2008 ) de la Notaria veintiuna ( 21 ) de Bogotá, debidamente inscritas al(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s) 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**TERCERA: Libertad y Saneamiento.**- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, ni prometido en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública y se halla(n) libre(s) de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.

**CUARTA:** EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES).



## República de Colombia

No 0637

Aa Ge1995c

**QUINTA: Precio y Forma de Pago:** El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75,000.000,00)**, que EL(LOS) COMPRADORES) CANCELA(N) DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) La suma de VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.427.500.oo), que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) ha(n) recibido a entera satisfacción.

b) La suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.572.500.oo), con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a EL(LOS) COMPRADOR(ES), por el BANCO CAJA SOCIAL, y se desembolsa directamente a EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) el dia que presente(n) la primera copia de la presente escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

**PARÁGRAFO 1:** No obstante la forma de pago, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firma e irresoluble.

**PARÁGRAFO 2: LAS PARTES VENDEDORA Y COMPRADORA** expresan irrevocablemente que autorizan al Banco Caja Social, para que el crédito que le ha sido otorgado a **EL(LOS)COMPRADOR(ES)**, sea girado a favor **HILDA MABEL ZEA JIMENEZ**, con C.C. 39.708.419 de Mosquera (Cund.).

**SEXTO: Entrega.-** Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) hará(n) entrega real y material del(los) inmueble(s) a EL(LOS) COMPRADOR(ES), el día del desembolso del crédito realizado por el BANCO CAJA SOCIAL.

**PARÁGRAFO:** No obstante la fecha de entrega del(los) inmueble(s) pactada, las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y la venta se otorga firme e irresoluble.

SÉPTIMA: Servicios Públicos.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente

entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto, energía eléctrica, teléfono y gas, al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), a partir de la fecha de la entrega del(los) inmueble(s).

**PARÁGRAFO:** Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.

**OCTAVA: Gastos de Escrituración.-** Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se occasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES); y el valor de la retención en la fuente, será sufragado por EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES).

**NOVENA: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.-** Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos.

**ACEPTACIÓN:** Presente(s): MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, de condiciones civiles y personales antes anotadas, manifiesta(n): a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido; b) Que acepta la forma de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, a satisfacción; y c) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s).

## **SEGUNDA SECCIÓN: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR**



Die größte Lücke ist die California-See

9

NO 0637

A QR code located at the bottom right of the page, which links to the book's entry in the library's digital catalog.

## **DEL BANCO CAJA SOCIAL (UVR).**

Compareció(eron) con minuta escrita, **MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO**, mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.326.199 expedida(s) en Bogotá, de estado civil **CASADO**, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE -----

y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente  
El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): \_\_\_\_\_

**Primerº:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(s) siguiente(s) inmueble(s): \_\_\_\_\_.

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE DIECISEIS ( 16 ) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE TINTALA II" ETAPA 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CALLE SEXTA BIS A ( CL. 6 BIS A ) NÚMERO NOVENTA A OCHENTA ( 90 A 80 ) (DIRECCION CATASTRAL), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento.

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas y linderos del(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

**Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal.** La enajenación del (los) inmueble(s) así descrito (s) y alinderado (s) comprende(n) no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que esta(n) sometido (s) sino el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes en el (los) porcentaje(s) indicado(s) para el (los) inmueble(s) objeto de venta, en el Reglamento de Propiedad Horizontal del

Conjunto Residencial Torres de Tintalá II, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2001 y demás normas que regulan la materia, y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número doscientos cuarenta y nueve (249) de siete (7) de febrero de dos mil ocho (2008), de la notaría veintiuno (21) de Bogotá, aclarada por la escritura pública seiscientos treinta y ocho (638) del dieciocho (18) de marzo de dos mil ocho (2008) de la Notaría veintiuna (21) de Bogotá, ----- y adicionada con la escritura dos mil noventa y siete (2097) de cuatro (4) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaria veintiuno (21) de Bogotá, todas debidamente registradas.

**Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra que del(los) mismo(s) hiciera (n) a HILDA MABEL ZEA JIMENEZ , como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(Los) Hipotecante(s) por DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS NOVENTA -----

**UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES**

**DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL ( 252.590,9273 --- UVR),**  
(en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS



República de Colombia

II № 0637



SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$51.572.500.00), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobre giros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

18042277000177  
Diseño, impresión y distribución de billetes y monedas del sistema monetario



Lorenzo Arellano  
APCOA

12/02/2013

18042277000177

12/02/2013

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días



# República de Colombia

13

00637



10

hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

**Parágrafo Primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, facuto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

**Parágrafo Segundo:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro)

12/22/2012 12:15:15  
Este informe può ser utilizado únicamente para la ejecución de los artículos 24, 25 y 26 de la legislación colombiana, así como para la realización de las actividades establecidas en la legislación mencionada.



LAWTECH Abogados



CACI49400

12/22/2012 12:15:12

cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor.

**Octavo:** Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).---
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.---
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.---
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.---
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.---
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus



República de Colombia  
IS NO 0637



accesorios.

- h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.



Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago.

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

**Décimo Primero:** Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la



## República de Colombia

17

A QR code located at the bottom right of the page, which links to the book's page on the library's website.

garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(s) bien(es) hipotecado(s). -----

**Décimo Segundo:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

**Décimo Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad

financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario;

**Décimo Quinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó:

**Primer:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de **BANCO CAJA SOCIAL** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta (770) del veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, adicionado por escritura pública numero mil cuatrocientos setenta y cinco (1475) del trece (13) de septiembre de dos mil doce



República de Colombia

19

100637



(2012), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, cuyas copias auténticas se presentan para su protocolización con este instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

#### **HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA.**

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.

**CONSTANCIAS NOTARIALES:** (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

12/02/2018  
Este certificado tiene una validez de 60 días a partir de su emisión. Es necesario presentar este certificado en la oficina de notariado o registraduría para efectuar la inscripción de la escritura. No es válido para la realización de trámites en línea.



Lorenzo Arango  
ABOGADO

12/13/2018

LOS COMPARCIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2013:

FORMULARIO No. 2013201023001137840

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1731110

CÉDULA CATASTRAL: 006516240801602002

DIRECCIÓN: CL 6 BIS A 90 A 80 TO 16 AP 202

CONTRIBUYENTE: HILDA MÁBEL ZEA JIMÉNEZ

AVALÚO CATASTRAL: \$44.691.000

TOTAL PAGADO: \$79.000

Nro. STICKER: 02 160300176142

PAGADO EN BANCO POPULAR

FECHA: 15/02/13

2) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1731110

Referencia Catastral: AAA0206SYSK

Cédula Catastral: 006516240801602002

No. Consulta: 2013-191422

Fecha: 12-02-2013

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.

3) CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

No. Consulta: 27006924 - CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Fecha: 12-02-2013 - Número de Matrícula Inmobiliaria: 1731110 -

Chip Catastral: AAA0206SYSK



República de Colombia

23

10063



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0637

CERO SEISCIENTOS TREINTA Y Siete

DE FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL

TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL

CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ENMENDADO DENOMINADO, VEINTISIETE, VIGENCIA, UNION "SI VALE"

ENMENDADO MARTHA OVEIDA SANTANA RIVERA "SI VALE"

ENMENDADO Aa001545877 "SI VALE"

REVISADO TESTADO

RETENCION EN LA FUENTE \$ 750.000 --

1a. REVISION

IVA \$ 111.453 --

DERECHOS NOTARIALES \$ 10.000 --

CERTIFICACION

SUPERINTENDENCIA \$ 10.000 --

AUTORIZO

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$

DCTO. 0188 DE 12 DE FEBRERO DE 2013

EL(LOS) VENDEDOR(ES):

HILDA MABEL ZEA JIMENEZ

C.C. No. 39.708-919

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. 39.708-919  
HILDA MABEL ZEA JIMENEZ

DIRECCIÓN MANZANA 7 TABLO 6 CASA 14

TELÉFONO: 8175077 317-3831721

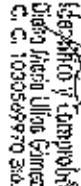
ESTADO CIVIL: SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO

E-MAIL:

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0637 -  
 CERO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE  
 DE FECHA DIESCISEIS -(16 ) DE FEBRERO DE DOS MIL  
 TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL  
 CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EL COMPRADOR E HIPOTECANTE:

MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO



C.C. No. 94 32 6199 Bta. HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO: 313 468 6025

DIRECCIÓN: CALLE 6 BIS A N. 90 A 80 Apt. 202 T. 16

E-MAIL:

CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

LA OTORGANTE:

MARTHA OVEIDA SANTANA RIVERA



C.C. No. 39. 800. 398

HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO: 317 293 27 34

DIRECCIÓN: Calle 6 Bis A N. 90 A 80 Apt. 202 T. 16

ESTADO CIVIL: Casada con Sociedad Conyugal Vigente

E-MAIL:



### Formulas? u.

AÑO GRAVABLE  
2013

**Impuesto Predial Unificado  
Recibo Oficial de pago  
Sistema Simplificado de pago  
Predios residenciales estratos 1 y 2**

2013201023001137840 201-2

THE PRACTICAL ECONOMIST

הנִזְקָן מִתְבָּאֵשׁ

卷之三

16 FEB 2013

~~Identified by Campobello  
Dwight Ulva Sennet  
C.C. 1030569973~~

Mr. George E. - \$99,000.00  
Miss Mary E. - \$400.00

ଓଡ଼ିଆ ଲେଖକ



## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1731110

Referencia Catastral: AAA0206SYSK

Cédula Catastral: 006516240801602002

No. Consulta: 2013-191422

Fecha: 12-02-2013 2:16 PM

DECLARACIÓN SALDO A CARGO ACTOS ADMINISTRATIVOS					
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X

Manifiesto y Comprobado  
Domingo Jannette Jilka Gómez  
C.C. 103056970 Buz.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

NANCY JANETTE MONTENEGRO GARZON

NOTARIA 62

BOGOTA D. C.

190.24.220.114

25  
Nº 063



No. Consulta

27006924

## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 12-02-2013

Hora: 2:17 PM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1731140

Referencia Catastral: AAA0206SYSK

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

**NULIDAD Y EFECTOS.**- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido al contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
[www.registratupropiedad.gov.co](http://www.registratupropiedad.gov.co)

Identificado y Compuesto  
Domingo 10 de Marzo de 2013  
C.C. 100-6924

NANCY JANETTE MONTENEGRO GARZON

NOTARIA 62

BOGOTA D. C.

190.24.220.114

Este documento tiene carácter de copia de los originales titulares, certificados y firmados en el momento de su emisión.





# Certificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital.

Radicación No.: 03990

Fecha: 12/02/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LBY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (análisis), artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Co-Propiedad	Calidad de Inscripción
1	HILDA MABEL ZEA JIMENEZ	C	39708419	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	2546	2008-09-17	SANTA FE DE BOGOTA	21	090C01731110

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la parcela que importa más de su predio; en donde se encuentra instalada su primera vivienda.

CL 6 BIS A 90A 80 10 16 AP 202

Dirección incluyente: Una puesta adicional que se pide que caiga sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:  
006516 24 08 016 02002

Cédula(s) Catastral(es):  
006516240801602002

CHIP: AAA0206SYSK

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2) Total área de construcción(m2)  
23.46 42.1

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogeta.gov.co](http://www.catastrobogeta.gov.co), opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20131039903

### Información Económica

Años	Valor catastral	Año de vigencia
1	44,691,000	2013
2	40,223,000	2012
3	38,387,000	2011
4	31,122,000	2010
5	31,084,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio; si tiene los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución N° 2555 de septiembre de 1988.  
MAYOR INFORMACION: correo electrónico: [nacrc@justicia.bogota.gov.co](mailto:nacrc@justicia.bogota.gov.co) Teléfono de servicio: CADB y Super CADS. Atención a Comunidades: 2347600 Ext. 2600

Generado vía web a los 12 días del mes de Febrero de 2013  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIAJE Y REGISTRO

*Benito F. Vélez Sarsfield  
Attestado de la fecha  
03/02/2013 B.A.*  
NORMA PATRICIA BARON QUEROGA  
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO



26  
Nº 063



Bogotá D.C., Febrero 16 de 2013

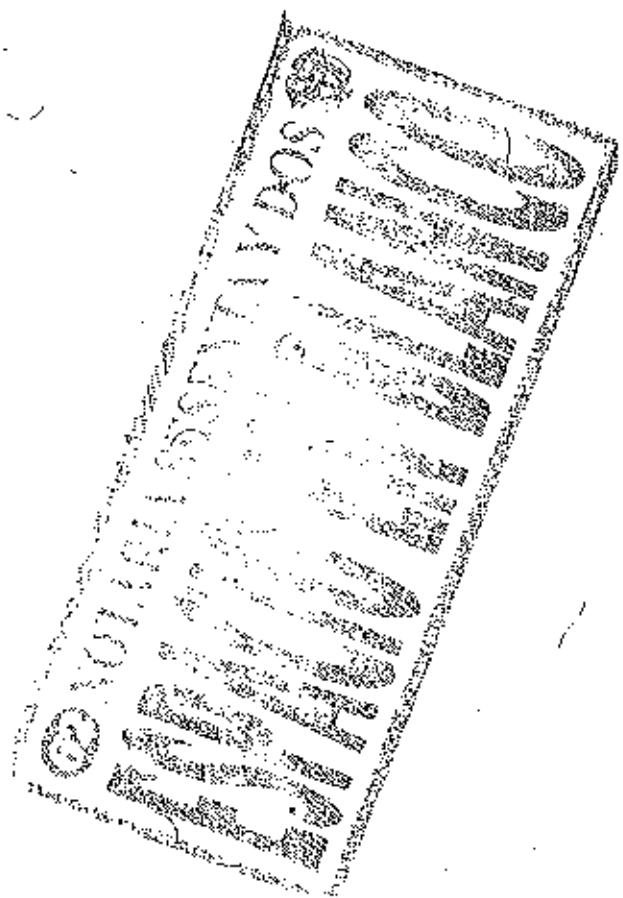
### CERTIFICACION

Mediante el presente documento certificamos que el Apartamento 202 de la Torre 16, ubicado en la dirección Calle 6 Bis A 90 A – 80, del Conjunto Residencial Torres de Tintala II P.H de Propiedad de la Señora Hilda Mabel Zea Jiménez, Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.708.419 de Mosquera, que actualmente administrámos **SE ENCUENTRA A PÁZ Y SALVO DE ADMINISTRACION** hasta el 28 de FEBRERO DE 2013.

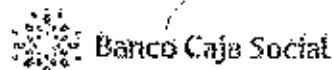
Ateniéndole,

Maria Mely Vásquez Vargas  
Gerente Comercial





100637



Bogotá D.C., 03/01/2013

Señor(as)

MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO  
CL 23 B 28 63 T 6 AP 302  
BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 103061710105546

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social os muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:  
MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO - CC 79326199
- Dirección del inmueble: CL 6 BIS A 90 A 80 T 6 AP 202
- Valor: \$ 51,572,500.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 ( ) meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Correspondrá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

2014, 01 04 (0)

252590.9293

\* El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen dirigente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca favor del Banco ya haya sido registrada.

\* Para los créditos con UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realiza el desembolso. El sistema de capitalización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

NP 0637

Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adolantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

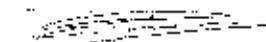
Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez el año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto lo(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 4B No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	2:00 pm a 4:00 pm
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bikaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

  
ESPERANZA PÉREZ MORA  
Vicepresidente de Distribución y Ventas

El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste es necesario sujetarse a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características establecidas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, si aplazar su desembolso sea el criterio que considere necesario.



## Regulations of the Library

21

10063

10003105127

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU. NULIDAD Y EFECTOS. Si  
haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deje la  
contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya  
desaparecido para el contribuyente. Valido para insertar en el protocolo  
Notarial.

4) ADMINISTRACION: "Bogotá, D.C., Febrero 16 de 2013 – CERTIFICACION  
Mediante el presente documento certificamos que el Apartamento 202 de la Torre 16,  
ubicado en la dirección Calle 6 bis A 90 A 80 del conjunto residencial Torres de Tintalá  
II P.H. De la señora Hilda Mabel Zea Jiménez identificada con cédula de ciudadanía  
No. 39.708.419 de Mosquera, que actualmente administrámos SE ENCUENTRA A  
PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN hasta el 28 de FEBRERO de 2013. —

Atentamente ( fdo.) María Nelcy Vásquez Vargas – Gerente Comercial “

5) CARTA DE RATIFICACIÓN DEL CRÉDITO, EXPEDIDA EL 03/01/2013, POR EL BANCO CAJA SOCIAL, POR VALOR DE \$51.572.500.00 -----

#### 6) ESTUDIO DE TÍTULOS, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2012.

## **DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:**

LA PARTE VENDEDORA, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO.

y el inmueble que vende NO SE ENCUENTRA AFFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

(Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º).-----

LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE -----.

y que el inmueble que adquiere SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por ministerio de ley. (Ley 268 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de

noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el párrafo 2º del artículo 4º).

Présente en este acto MARINA OVIDIA SANTANA RIVERA con C.C . 39.800.398 de ----- USME ----- en calidad de cónyuge del comprador, manifestó que acepta la afectación a vivienda familiar sobre el inmueble que adquiere su cónyuge, y en este mismo acto acepta la hipoteca que sobre el mismo se constituye a favor del BANCO CAJA SOCIAL.

**ADVERTENCIA NOTARIAL.-** El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la nulidad del acto jurídico.

**NOTAS DE ADVERTENCIA:** **PRIMERA.**- Se deja constancia que los intervenientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: a) Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Beneficencia; y b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca.

**SEGUNDA.-** Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa003895123 / Aa003895090 / Aa003895091  
Aa001545877 / Aa003895129 / Aa003895128 / Aa003895095 / ----  
Aa003895096 / Aa003895097 / Aa003895098 / Aa003895127 / ----  
Aa003895103 / Aa003895101 / ----

# LORENZO ARENAS URIBE.

## AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1990, modificada por la ley 853 de 2003, debe interrogarse compradores sobre su estado civil para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de estudio a AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, y consentimiento de la hipoteca.

## FIRMA DE PAGARÉ

El pagaré y su carta de instrucciones fue firmado por el comprador a favor BCSC S.A. así:

### PERSONA NATURAL

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO
MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO	C.C. 79.326.199	Propio <input checked="" type="checkbox"/> Por Poder <input type="checkbox"/>

## FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se deberá hacer a nombre de HILDA MABEL ZEA JIMÉNEZ

## CONCEPTO

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía

1. Una vez presente paz y salvo de administración vigente del inmueble.
2. Una vez acorrido impuesto predial del año en curso, cancelado.
3. No obstante al precio y la forma de pago pactada entre las partes; éstas deben renunciar a la condición resolutoria derivada de la misma, de forma tal que la escritura de compraventa e hipoteca se otorgue firme e irresoluble.

ADVERTENCIA: ERRORES MECANOGRAFICOS, INCONSISTENCIAS EN LOS NOMBRES DE VENDEDORES Y/O COMPRADORES, CEDULAS DE CIUDADANIA, AREA Y LINDEROS QUE OCASIONEN LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA ACLARATORIA PARA PROCEDER CON EL TRAMITE DE REGISTRO CORRERAN POR CUENTA DE LAS PARTES INTERVINIENTES (VENDEDOR - COMPRADOR Y/O HIPOTECANTE).

"Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado".

LORENZO ARENAS URIBE.

NO 0637

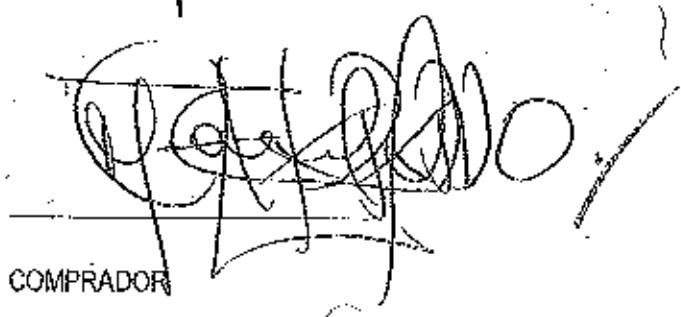
ANEXO

Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos.

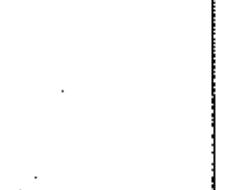
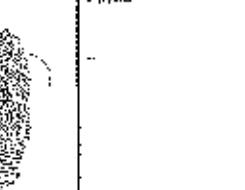
ELABORÓ:



LORENZO ARENAS URIBE  
Abogado Externo BCSC S.A



COMPRADOR

1. DATOS DEL SOLICITANTE PRINCIPAL				
Nombres y Apellidos: <b>MARCELO JUAN GONZALEZ CHAVARRIA</b>		No. Identificación: <b>39.926.199</b>		
2. AUTORIZACIÓN FORMA DE DESEMBOLO				
Giro de Cheque	Nombre del Beneficiario del Cheque	No. Identificación	Valor a Abonar	
	<b>HILDA MABEL ZEA JIMENEZ</b>	<b>39.908.419</b>	\$ <b>51.572.000</b>	
3. NOMBRES Y CUENTAS				
Nombre del Titular de la Cuenta	No. Identificación	No. de Cuenta a Abonar	Valor a Abonar	
<b>1</b>			\$ -	
3. FIRMA SOLICITANTES				
Nombres y Apellidos: <b>MARCELO JUAN GONZALEZ</b>	Firma	Nombres y Apellidos	Firma	
				
Huella según D.I.		Huella según D.I.		
Tipo y número identificación: <b>39.926.199</b>	Tipo y número identificación		Tipo y número identificación	
Teléfono de Contacto: <b>313 468 60 25</b>	Teléfono de Contacto		Teléfono de Contacto	
4. FIRMA DE LOS VENDEDORES				
Nombres y Apellidos: <b>HILDA MABEL ZEA JIMENEZ</b>	Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos		
				
Huella según D.I.		Huella según D.I.		
Tipo y número identificación: <b>39.908.419</b>	Tipo y número identificación		Tipo y número identificación	
<i>Si las solicitudes de Leasing, complemente la siguiente información para cada uno de los vendedores:</i>				
Correspondencia	Dirección de Correspondencia		Tipo y número identificación	
Barrio				
Ciudad de Correspondencia	Barrio	Ciudad de Correspondencia	Barrio	Ciudad de Correspondencia
Correo electrónico	Correo electrónico		Correo electrónico	

**SOLICITUD DE SERVICIO DE ESTUDIO DE TÍTULOS**

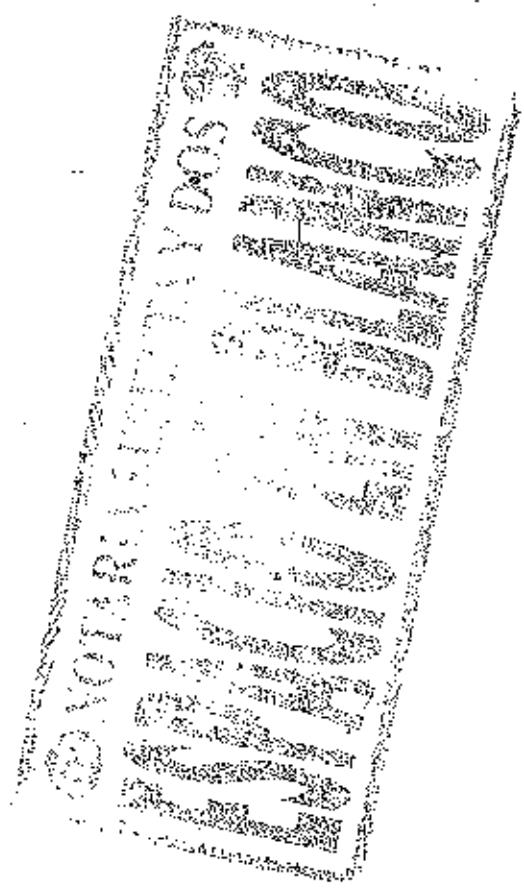
Teniendo en cuenta la solicitud de crédito por mí (nosotros) presentada a esa entidad y con el objeto de continuar con su desarrollo y trámite, ese(nos) permiso(permisos) realizar las siguientes manifestaciones:

1. Con mi (nos) compromiso (emos) a cumplir con el pago del estudio de títulos, que se adelanta por parte del abogado contratado por el BANCO CAJA SOCIAL para el efecto, sobre el bien o los bienes que he (mos) ofrecido como garantía del crédito que se me solicitado a esta entidad.

2. Por otra parte, manifiesto que BANCO CAJA SOCIAL me ha explicado la forma de funcionamiento del servicio de estudio de títulos, del cual se destacan las siguientes características:

- La responsabilidad del suscrito del crédito es pago del estudio de títulos.

- Si bien el abogado es contratado por el BANCO CAJA SOCIAL, ese hecho no hace responsable a esa entidad de las actuaciones y gestiones que el abogado realice, en la



# LORENZO ARENAS URIBE.

Bogotá D. C., 12 de diciembre de 2012

PARA: MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO  
DE: LORENZO ARENAS URIBE  
ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS  
REF: SOLICITUD DE CRÉDITO No. 103061710105546  
TIPO DE CRÉDITO: CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA - CUOTA EN ÚVR

## POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA

Atendiendo a lo solicitado por BCSC S.A. se realiza el presente estudio de título, el cual presento a continuación:

### INMUEBLE

Se trata de un APARTAMENTO, ubicado(a) en la CALLE 6 BIS A No. 90A-80, de la ciudad de Bogotá, marcado con el número 202 Torre 16, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 2546 de fecha 17 de septiembre de 2008 de la Notaría 21 del Circulo de Bogotá.

Revisada la dirección del inmueble ofrecido en garantía consignada en el certificado de tradición y libertad NO coincide con la contenida en los certificados de actualización de nomenclatura.

### PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, es de propiedad de HILDA MARÍA ZEA JIMÉNEZ, quien lo adquirió así:

Por COMPRAVENTA a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II, mediante escritura pública No. 2546 de fecha 17 de septiembre de 2008 de la Notaría 21 del Circulo de Bogotá.

### TRADICIÓN ANTERIOR

El inmueble fue adquirido por COMPRAVENTA de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II a CAMPO ALEGRE S.A., DANIEL FELIPE MAZUERA GÓMEZ y DIEGO MAZUERA GÓMEZ, mediante escritura pública No. 4539 de fecha 12 de diciembre de 2007 de la Notaría 21 del Circulo de Bogotá.

### RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Este inmueble está sometido a régimen de propiedad horizontal tal y como consta en la escritura pública No. 0249 de fecha 07 de febrero de 2008 de la Notaría 21 del Circulo de Bogotá, Aclaración al Reglamento de Propiedad Horizontal,

mediante escritura pública No. 0638 de fecha 18 de marzo de 2008 de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá. Adición al Reglamento de Propiedad Horizontal, tal y como consta en la escritura pública No. 2097 de fecha 04 de agosto de 2008 de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá.

#### GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

De conformidad con lo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad, No. 50C-1731110 del inmueble objeto del presente estudio de títulos, se encuentra libre de demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones al dominio.

En cuanto a gravámenes, el inmueble objeto del presente estudio de títulos, NO soporta gravamen alguno.

#### MINUTA DE COMPROVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar se tiene que la misma es correcta y se ajusta a las disposiciones legales.

#### MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A. es decir, por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$51.572.500) siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

#### PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	HILDA MABEL ZEA JIMÉNEZ	C.C. 39.708.419
HIPOTECANTES:	MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO	C.C. 79.326.199
ACREEDOR:	BCSC S.A.	NIT. 860.007.335-4

#### RELACIÓN DE LEY

El valor de los inmuebles e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPROVENTA: \$75.000.000

HIPOTECA: \$51.572.500

AVALUO: \$73.675.000

700198 670728



SECRETARIA PÚBLICA NÚMERO ..... 077  
CERO SETECIENTOS SETENTA

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL  
DOS MIL DOCE (2012).

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

## **CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL**

## II PODER GENERAL

**REVOCATORIA DE PODER GENERAL  
DE BANDO CAJA ROJA.**

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEBA

MRIT. 060.001-235-4 6  
C.R. 39-750-100

II PODER GÉNÉRAL

DE: BANCO CAJA SORAI

A: LINDA PABLOLA GONZALEZ MUJICA

NFT. B60.002.325-1

#### **Fig. 2. Experimental results**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) CÍRCULO DE  
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES GUADALUPE  
CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año  
milenio dieciséis (2012) —

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

## I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

**COMPARCION: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA**, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO PÁJARO SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las agencias, cuya personería jurídica, reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a trayés de la Recomendación

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 28 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A.; todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifiesto: —

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a LYDA FABIDLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fóliobón.

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Circulo de Bogotá, D.C. —

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encargada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. —

#### II PODER GENERAL

COMPARCIO: MIREYA CRISTINA ACELAR ISARCIA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.789.485 expedida en Fóliobón, quien ocupa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio del Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria y hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 28 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifiesto: —

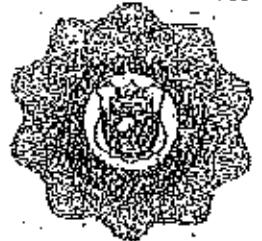
PRIMEROS que durante en el carácter antes expresado ostiene PODER GENERAL amplio y suficiente, a LYDA FABIDLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fóliobón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Gabinete de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejerza los dolos que más adelante se relacionan: —

16 FEB 2013

卷之三

~~EE-0770 20~~

700-180 670735



-  1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la adlance de los mismos, previo visto bueno, por escrito, de su Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resiliación, cancelación y/o extinción de las mismas.

3. Suscribir las escrituras públicas declaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.

4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL.

5. Suscribir cesiones de hipoteca y plazos, y endosar los títulos valores que surgen con ocasión de dichas operaciones.

6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien lo quieran la hayan cancelado.

7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de otras obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para venderlos, ampliarlos o modificárslos.

8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez al (os) bien(es) inmueble(s) o terreno(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en las dependencias llevadas a cabo recibidos el respectivo pago y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y/o solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.

10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte; con facultades para confesar.

Compromiso, mediante las cuales el Banco se obliga, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirationará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal (s) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y prueba (s) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) quinientos (s) partes de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON PREFERENCIA A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECENTE(S).

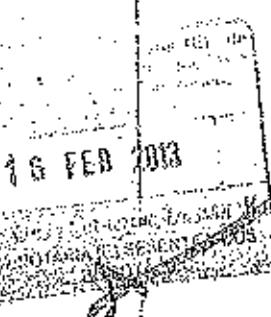
CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art 9 Dto. ley 960 de 1970).

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec 224000

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, y ante la prueba de su asentimiento, jurado con el escrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial numeradas:

700196 670726 - 670739 - 670742



7700198 670742

Ex 0770 26963



DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: ..... \$ 90.640-  
IVA: ..... \$ 22.039  
Recargo Supernotariado: ..... \$ 4.260  
Recargo Fondo Especial de Notarías: ..... \$ 4.250  
Decreto 1681 del 10 de Septiembre de 1998  
Resolución 11430 del 29 de Diciembre de 2011

MUY BIEN  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
C. CONSTITUCION DE FUNDACION  
BOGOCAJA  
En representacion del BANCO CAJA SOCIAL

29 ENE. 2013

huella trazo derecho

HOMERO ISAAC CAICEDO AG  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

NO 0333

RECEPCIONADO  
CONTRATACIONES  
DE BODAS Y FESTIVOS

Conformación del certificado de identidad y representación legal de E.P.S.C. sección 150.

NOMBRE:

Hugo Moya Uribe  
Fecha de inicio del cargo: 26/12/2000

IDENTIFICACIÓN / NÚMERO:

CC - 18204948

Representante Legal para Efectos  
Judiciales Exclusivamente

Jairo Alberto Leon Arilla  
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012

CC - 61107868

Representante Legal para Efectos  
Exclusivamente Judiciales

Gloria Inés Morena Rendón  
Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005

CC - 34055118

Gobernador Zona Eje Cafetero con  
Representación Legal para efectos  
Judiciales exclusivamente

Aldana Silvano Margarita Angel  
Fecha de inicio del cargo: 18/04/2010

CC - 183250174

Representante Legal en Calidad de  
Gobernador Departamental

Felipe Antonio Teller Vargas  
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010

CC - 30463417

Representante Legal Exclusivamente  
para Subsidiar Documentos que  
Requiere firma Digital

Ricardo García Ríos  
Fecha de inicio del cargo: 01/07/2009

CC - 10255585

Representante Legal para efectos de  
entregar exclusivamente documentos  
que requieren firma digital

Mario Atilio Lizardo Ospina  
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012

CC - 80418430

Representante Legal para efectos de  
entregar exclusivamente documentos  
que requieren firma digital

Gabriel José Nieto Muñoz  
Fecha de inicio del cargo: 16/04/2010

CC - 10321810

Representante Legal en calidad de  
vicepresidente de la Région

Diego Fernando Pineda Varela  
Fecha de inicio del cargo: 17/09/2005

CC - 78497676

Representante Legal en Calidad de  
Vicepresidente de Negocios  
Empresarial y Constructor

Carlos Iván Vallejo Rodríguez  
Fecha de inicio del cargo: 08/08/2008

CC - 29057158

Representante Legal en calidad de  
Vicepresidente de Comunicación y  
Producción

Otto Fabián Pérez Mora  
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010

CC - 61684568

Representante Legal en calidad de  
Vicepresidente de Relaciones  
Públicas

Mydani Carolina Acosta Gómez  
Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012

CC - 39769185

Representante Legal en calidad de  
Secretaria General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

SCARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En conformidad con el artículo 12 del Decreto 2130 de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación, es la que está firmada en este documento.

Nº 06  
Nº 03



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

prosperidad  
para todos

EDUCACIÓN FINANCIERA  
ESTRATEGIA DE  
INVESTIGACIÓN Y  
DESEARROLLO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y competencias la previstas en la disposición 6º del Artículo 41.2.14.5º del Decreto 2555  
de 10 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1703 del 03 de septiembre de 2010,  
firmada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

NAZION SOCIAL S.A. Y SUS SUCURSALS LOS SIGUIENTES PUNTOS Y SÍGUESE:

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. De Capital Múltiple. Unidad representativa central y  
Vigilada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

16 FEB 2013

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No. 68 (Decreto 26 de 1924) Creada por la Fundación CIRCUITO DE AHORROS (009)  
OBREJOS ( hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 20 de diciembre de 1924. Dicha  
fundación (CIRCUITO DE AHORROS), establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.  
Escritura Pública 2320 - Noviembre 3 de 1930 de la Notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón  
social por la de GAJA DE AHORROS DEL CINTILO DE OURENOS.

Escritura Pública 10047 - Diciembre 11 de 1973 de la Notaria 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón  
social por la de GAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 10020 - Enero 30 de 1981 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón  
social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.R. 0931 - Abril 24 de 1998. Cambia su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 - Agosto 27 de 1998 (la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. ) creó la Sociedad de Capital  
y Participación del 50% por tres (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien posee otras bajo los denominados "COMPLEMENTARIO LEASING" o "COLMADIS".  
COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING". Parte de la BANCA CAJA  
SOCIAL, de consecuencia, la primera es despedida de igual modo.

Escritura Pública 0001 - Enero 20 de 2000 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se creó la Sociedad de Capital  
y Participación del 50% por tres (100%) de las acciones suscritas de BANCO CAJA SOCIAL S.A., para portar una participación en la entidad  
BANCARIA (que dejó de ser una sociedad anónima de carácter privado). Autorizada por la Superintendencia  
Financiera (Resolución 1870, del 28 de diciembre de 1999).

Resolución S.R. 0933 - Junio 24 de 2005. La Superintendencia Financiera no autoriza la fusión del Banco Colmena S.A.  
con el Banco Caja Social S.A., siendo la observancia este último.

Escritura Pública 0018 - Junio 27 de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social  
por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Por medio  
Pormenor: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que permita  
desarrollar su actividad, a través de ramas y productos identificados con dos mercados: financiero e inmobiliario y  
claramente posibilitadas para el mercado financiero colombiano, como son por una parte la mercadotecnia Baja Social  
y por otra, la rama Colmena y sus derivadas, e igualmente promozionar efectuando de fusiones y absorción  
del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente).

Escritura Pública 01027 - Agosto 22 de 2011 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se cambió su razón social  
para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y  
Banco Caja Social PARÁGRAFO: Los términos que aparecen en la presente ley, tienen el significado que se les da en la legislación  
y fundación Social y podrán adoptar siempre que lo deseado, hechas parte integral de la legislación que regula la actividad  
y la función social. En consecuencia, si por algún motivo las entidades pierden el carácter social, se pierde la  
enmienda, su función social podrá libremente determinar su finalidad en el sentido que se le dé.

Constitución del certificado de existencia y representación legal de BOSCO S.A. Código 5-55

Bogotá Pública No 03188 Judio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la provisión de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad abierta, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución 6.B. 2348 Judio 29/06/2005

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco, así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que ésta otorgue socialmente. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursales lederán en sí mismo la representación legal de la entidad para las zonas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y deberán: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejercer las acciones y decisiones de la asamblea general de accionistas. c) Con la Junta Directiva, d) Consultar para casos especiales, poderes judiciales y extrajudiciales. e) Celebrar y renovar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y trámites conducentes al desarrollo del objeto del banco. f) Cobrar, de su recaudación e inversión, los fondos del banco. g) Prestar confidencialidad con la Junta Directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c), del artículo 33 de los presentes estatutos. h) Adquirir las sumas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. i) Impulsar las diversas instituciones requeridas para la buena marcha del banco. j) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y someter a ésta todos los datos que le señale en relación con la situación y sus actividades. j) Determinar su gestión bajo los parámetros establecidos por la naturaleza y actividad de la sociedad, su conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Colaborar e la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien braga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supera el montounitario 2.800 millones legales, restando vigentes al momento de su celebración. Asimismo, la Junta autorizará de igual manera, las actas de disposiciones que no prevalezca realizar a dicho tratado sobre acciones de la sociedad cuyo valor supere los 40 millones mínimos legales mencionados. Las limitaciones contempladas en esta norma no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellas demás que implicuen adquisición de fincas a título de donación, en pago, en parte o en posterior transformación. b) Para aquellas que consistan en liquidación de recursos, invasión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los plazos, tipos y derechos personales que tengan establecidos por la misma legislación, para tal efecto. BOGOTÁ Pública 03188 del 27 de Julio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.

Que sigúen posesionados y en consecuencia, ejercer la representación legal de la entidad, los siguientes personajes:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Carlos Eduardo Uribe Quintero  
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005

DNI: 10454785

Presidente

Jorge Humberto Jiménez Santacruz  
Fecha de inicio del cargo: 04/03/2005

CC: 13698724

Gerente Regional Sur

Barbara Rodríguez Hernández  
Fecha de inicio del cargo: 04/03/2005

CC: 51048551

Gerente Regional Oriente

Oscar Manuela Nicanor Maldonado  
Fecha de inicio del cargo: 10/01/2005

CC: 38026338

Gerente Jurídica Legal

Arvel Roberto Romulo Velásquez  
Fecha de inicio del cargo: 28/03/2005

CC: 80411558

Representante Legal  
Exclusivamente Jurídico

Oscar Hernan Franco Gómez  
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2005

CC: 78337082

Representante Legal  
Exclusivamente Jurídico

Yenny Sierra Samperio Ayala  
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005

CC: 521922764

Representante Legal  
Exclusivamente Jurídico

Marco Aitorio Vidal Morales  
Fecha de inicio del cargo: 06/05/2005

CC: 10170332

Representante Legal para Elecciones  
Exclusivamente Jurídico. En calidad  
de Gobernador Zona Andina

2-8-Emp-3



Carta 7 Blo 4-49 Bogotá, C.  
Departamento 1715 56 12 00 5 56 02

6 FEB 2006

ESTADO DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DIFUSIÓN PÚBLICA  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NO 00007  
NO 037

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura pública número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destinio: AL INTERESADO. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1970. Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESTORNO  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)  
BOGOTÁ

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA  
ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO  
APARECE NOTA DE MODIFICACION,  
REVOCATORIA o SUSTITUIDO.

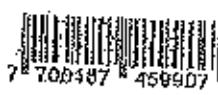
EDUARDO CAICEDO ESTORNO  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)  
BOGOTÁ

16 FEB 2013

29 ENE. 2013



0333



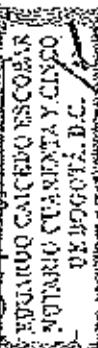
CU 1475 201

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1475

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: ADICIÓN PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a la fecha (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARCIO: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, menor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.769.485 expedida en Fontibón, quien actúa bolígrafo en calidad de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1999, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbó al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personalidad jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su prorrogación, y manifiestó:

PRIMEROS: Que ante todo lo anterior

18 FEB 2013

2013

7.700187 459807



1 ED - 1475 201  
1475

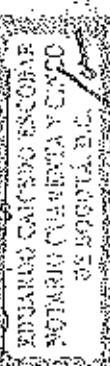
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ..... 1475

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045



CLASE DE ACTO: ADICIÓN PODER GENERAL

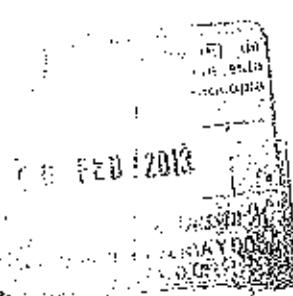
DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).



Se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARCÉO: MYRIAM CRISTINA ACHLAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485, expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COMENSA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de

fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgó poder a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios.

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales:

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes,
12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde a la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º, Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ella (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse

6 FEB 2013

Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Prosperidad  
para todos

FI. SECRETARIO GENERAL AD-HOC

EP 1475 2012

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del Artículo 11.2, 1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATUREZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No. 68 Diciembre 28 de 1924 Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 10 de 1940 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 10 de 1944 Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 31 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1995 Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2366 Agosto 27 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones socias de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía utilizar las denominaciones "COLMFNA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 03111 Enero 24 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante se dirá como una entidad de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 0770 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmenna S.A. con Banco Caja Social S.A., siendo la abofrente esta última.

Escritura Pública 03168 Junio 27 de 2006 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con ella, mediante igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmenna y sus derivados, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión para absorción del Banco Colmenna (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) y quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El acuerdo anterior para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo de prestadores que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejase de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de DCSG S.A. Código 1.30

Escrípula Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). 41 Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursales tendrán así mismo la representación legal de la entidad para los árcaos y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y otorgar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conditentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recuperación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes socios. h) Imporir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y sus balances respectivos, todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades.. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco aquella quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.000 salarios mínimos legales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera individualizada la disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor superie los 40 salarios mínimos legales vigentes. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transmisión. Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta directiva quien esta designe para tal efecto. (Escrípula Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaria 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACION

CARGO

César Eduardo Vélez Gómez  
Fecha de inicio del cargo: 02/12/2009

CC - 18455785

Presidente

Jorge Humberto Trujillo Serrano  
Fecha de inicio del cargo: 03/03/2009

CC - 13838724

Gerente Regional de Sustentabilidad

Hábara Rodríguez Hernández  
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

CC - 51646562

Gerente Regional Bogotá

Oscar Manuel Nocua Morales  
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005

CC - 19336536

Representante Legal

Axael Roberto Romero Velásquez  
Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010

CC - 00411158

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Oscar Hernán Franco Grisales  
Fecha de inicio del cargo: 16/08/2011

CC - 72037082

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Yenny Stella Sarmiento Ávila  
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009

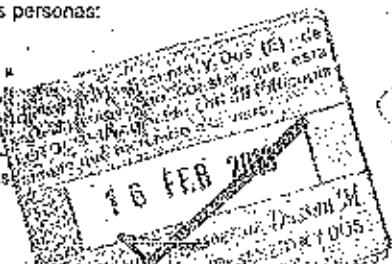
CC - 52022764

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Marco Antonio Zota Morelos  
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006

CC - 10170392

Representante Legal para Electores Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

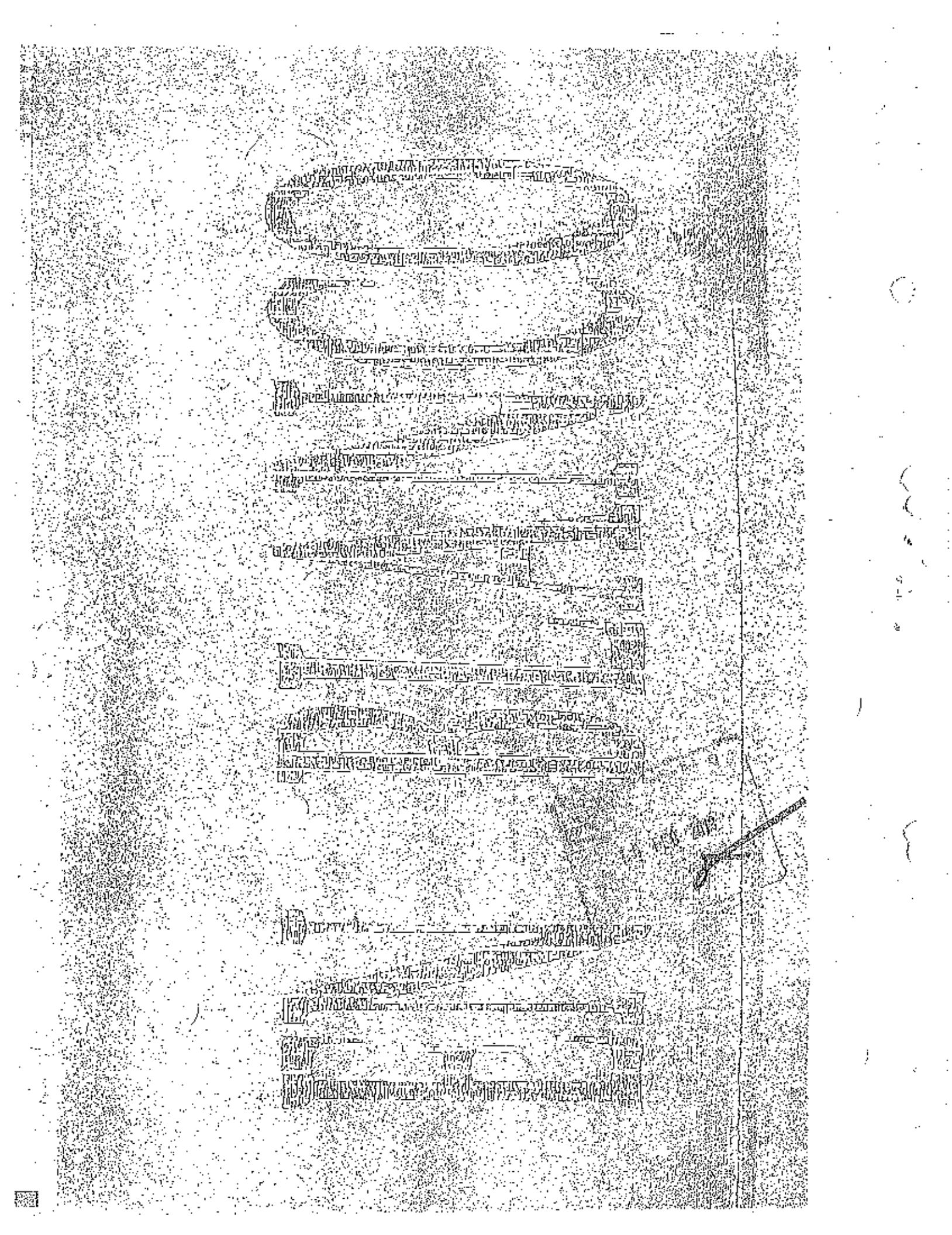


Continuación del certificado de existencia y representación legal de UCSC S.A. Código 1-30

	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Nava Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234949	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 9110/866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Jurídicos
Gloria Inés Moreira Rendón Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 16/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negri Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieran Firma Digital
Ricardo Garola Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256085	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Mario Mario Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2011	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Niela Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2000	CC - 79297675	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Consultor
Carlos Ivan Villegas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 08/08/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orlando Esperanza Pérez Muñoz Fecha de inicio del cargo: 22/02/2010	CC - 51604507	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acosta Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/03/2012	CC - 39751485	Representante Legal en calidad de Secretaria General

CARLOS IGNACIO HOLÁÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL ALI-IOC  
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene la misma validez para todos los efectos legales.





7 700187 458788

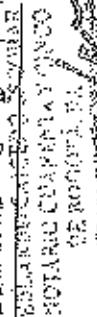
3

EE 1475 2012



esta escritura con fines legales.

3.- Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.



CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARCIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1970).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7 700187 459907 – 458788

Derechos Notariales: ..... \$ 45.320

IVA..... \$ 11.529

Recaudo Supernotariado: ..... \$ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... \$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

*Reinaud*  
MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA



huella indice derecho

C.C.Nº 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

*Isaac*  
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-1643 / 2012





此即前指之謂也。其後又復有

25

NO. 063

四百

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0037

CERO SEISCIENTOS TREINTA Y Siete

DE FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL  
TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL  
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

#### **EL ACREDITOR:**

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 de Fontibón

## HUELLA INDICE DERECHO

**APODERADA GENERAL DEL BANCO CAJA SOCIAL**

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Decreto 2148 de 1983)

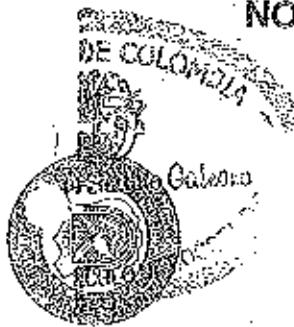
~~NOTARIA SESENTA Y DOS (62) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.~~

RAD-669 - MC



DEPARTAMENTO  
CANTOS ALTA  
157100 02 011

DEPARTAMENTO  
CANTOS ALTA  
157100 02 011



NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(Escritura número 0637 del 16 DE FEBRERO de 2013)



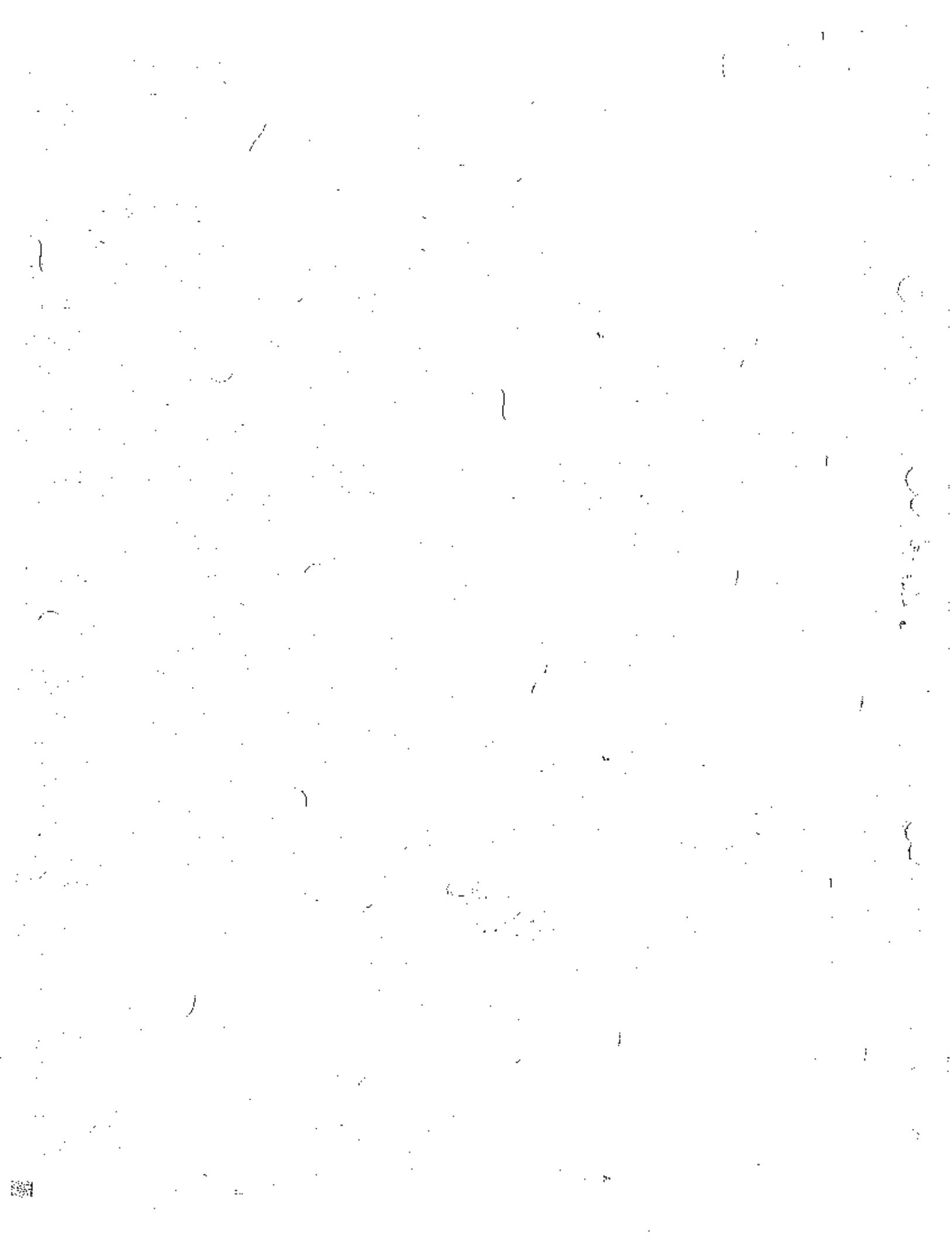
**ES PRIMERA COPIA** del original, de la escritura número **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE ( 0637 )** otorgada en esta notaría el **DIECISEIS (16) DE FEBRERO** del año **DOS MIL TRECE ( 2013 )**, expedido en **TREINTA ( 30 )** hojas, con destino al acreedor hipoteca : **BANCO CAJA SOCIAL**.

**COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR.**

Dada en Bogotá D.C., a los OCHO ( 08 ) días del mes de MARZO  
del año dos mil trece (2013).

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013**  
**CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 110014003042201760200 de BANCO CAJA  
SOCIAL contra MAURICIO IVAN GONZALEZ**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

A los 27 días del mes de agosto de 2019, de acuerdo a lo ordenado mediante auto del 04 de junio de 2019, se desglosa del proceso en referencia: pagaré: 132207068800 y escritura 637 del 16 de febrero de 2013, dicho desglose se le entrega a la parte demandante.

El proceso en referencia terminó por pago de las cuotas en mora, la obligación continua vigente .

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado octavo (08) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado cuarenta y dos (42) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ RECUERDO N°. 14003042201760200, FECHADO 2013		
DESGLOSEES    COPIAS AUTÉNTICAS    RECURSOS DE QUEJA		
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA
TELÉFONO: _____		
DIRECCIÓN: _____		
FECHA: _____	FIRMA: _____	
C.C. _____		



**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Page 5

Impreso el 01 de Abril de 2013 a las 02:10:44 p.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-26298 se calificaron las siguientes matrículas:

1731110

Matrícula Nro.: 50C-1731110

Nro. Catastro: AAA0206SYSK

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 16 PISO 2, COMUNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE TINTALA II

1) CALLE 6 BIS A #90 A-80. APARTAMENTO 202 TORRE 16 P.  
2) CL 6 BIS A 90A 80 TO 16 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-03-2013 Radiacion: 2013-26298  
Documento: ESCRITURA 637 del: 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPROVENTA (MODO DE ADQUISICION) VALOR ACTO: \$ 75.000,000.00

• **Propietario: Titular de dominio incompleto**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio. +1)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MARTEL 39708419  
+1 GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN 79326199 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-03-2013 Rellacion: 2013-26298  
Documento: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDEFINIDA (GRAVAMEN)  
VALOR ACTO: \$ 51,572,500.00

ESTRUCTURAS DE DATOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO  
DE: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN  
A. DSC-5 A

VALOS ACTO: \$ 51,572,500.00

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-03-2013 Redaccion: 2013-20298  
Documento: FSCRFURA 637 del: 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS (62) BOGOTA D.C.  
VALOR ACTO: \$ 100.000  
CONTRATACION A VIVIENDA FAMILIAR (IMITACION AL DOMINIO)

ESPECIFICACION 0304. ANEXACION A VIVIENDA FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIVEN EN EL ACTO  
A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN 78326199 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

### **Funcionario Clasificador**

| Fecha: | El Registrador  
| Pta. | Mes | Año | Firma

Digitized by srujanika@gmail.com

ABOGA236,



República de Colombia

0381 2015

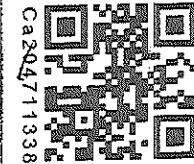


ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

0381

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.



\*\*\*\*\*  
CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS C.C. 24.716.896

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECÍO: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio



PROTOCOLO  
Notaría 45

de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 expedida en La Dorada Caldas y Tarjeta Profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: ——

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ——
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. ——
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. ——



República de Colombia



Aa015349807

100391-2015

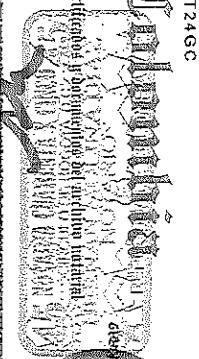
4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales.
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos.
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo.
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar.
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A.
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rendimientos y documentos del notario judicial.

24/11/2016

10532G5Xa2MT24GC



administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten.

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

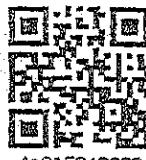
**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos.
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias

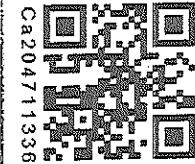


República de Colombia

20381-2016



A8015349808



Ca204711336

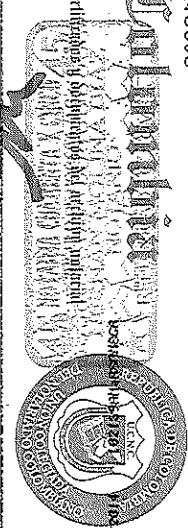
respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte.

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés.
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante

REMITIR A LA  
TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

24/11/2016

10531XAKMT24GC5G



en desarrollo de su encargo.

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

**TERCERO:** Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.

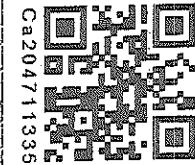


República de Colombia

0381 205



Aa01S349809



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas

REPUBLICA DE COLOMBIA

24/11/2016

10535TM42CGG5XaG

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

**SEXTO:** Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

**SÉPTIMO:** Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

**NOTA 1.** EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto ó contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970)

**NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD  
POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A



**LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARTECIENTE(S).**

**NOTA:** Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa015349806 - Aa015349807 - Aa015349808 - Aa015349809 - Aa015349810

Derechos Notariales:	\$ 49.000
IVA.....	\$ 18.704
Retención en la Fuente .....	\$ - 0 -
Recaudo Supernotariado .....	\$ 4.850
Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....	\$ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

103812015

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

## EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## CERTIFICA:

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escríptura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escríptura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escríptura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

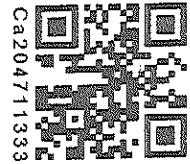
Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escríptura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escríptura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

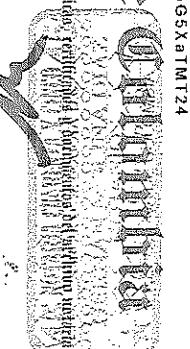
Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escríptura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC Y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de



Propósito: para uso exclusivo de copias de escrituras públicas expedidas a través del sistema electrónico de la Superintendencia Financiera de Colombia.

24/11/2016  
10533CGG5XaTMT24



BANCO  
CAJA  
SOCIAL

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 1 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934351145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escríptura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escríptura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organismo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escríptura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

#### NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera

Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

Jorge Humberto Trujillo Serrano

Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

Bárbara Rodríguez Hernández

Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

#### IDENTIFICACION

CC - 79297676

Presidente

CC - 13838724

Gerente Regional de Sucursales

CC - 51646551

Gerente Regional Bogotá

#### CARGO

Presidente

Gerente Regional de Sucursales

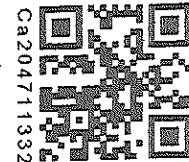
Gerente Regional Bogotá

203012015

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahiecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Este certificado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación que requieren firma digital.

24/11/2016

1053265XaIMT24GC

NOTARIO 45

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 3 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

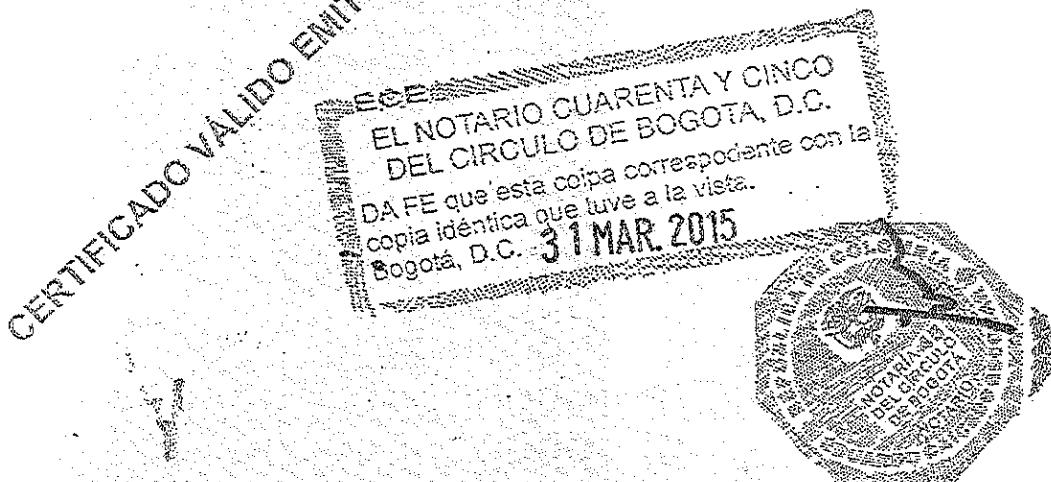
Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

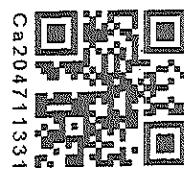
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014		

  
CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



20381 2016



Derecho notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

REPUBLICA DE COLOMBIA

24/11/2016

10531XMT24GC5G

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Poder Judicial  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

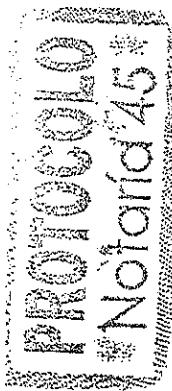
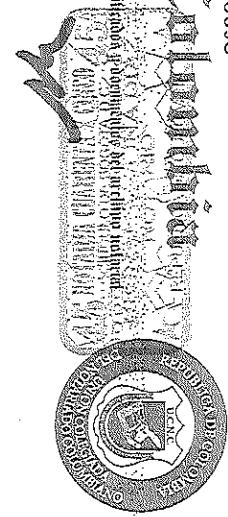
282074

174479 26/07/2008 26/09/2016  
174479 Expedición Firma  
MARTHA ISABEL RAMIREZ OSIOZ  
24716396 CUNDINAMARCA  
Carrera 12 # 10-10  
CATOLICA DE COLOMBIA  
Universidad

Fernando Tomás Coracor  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



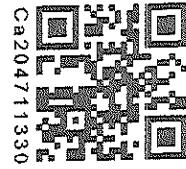
(FIRMA)



108466  
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.

0381 2015



Reservado para uso exclusivo de autoridades públicas certificadas y cumplidores del acuerdo gubernativo  
Ca204711330

REPUBLICA DE COLOMBIA

241112016 10535TM42CGGG5Xa5



A-1500150-00153995-F-00247:8896-20090406 0010565309A.1 28758717

PROTOCOLO  
Notario 45

203812015

NOTARIA 45 DE BOGOTA  
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

19100253-5

Carrera 15 No. 91 - 06 2 16 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72  
INA REITER COMM

FACTURA DE VENTA FES-21774 / EXPEDIDA EN 31/Mar/2015 3:49 pm  
ESCRITURA No 381 LEGALIZADA 31/Mar/2015 RADICADO 201500072  
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL.....	\$ 145,304
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2013).....	\$ 49,000
5 Hojas De La Matriz.....	\$ 15,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples).....	\$ 43,400
1 Diligencias.....	\$ 2,000
4 Autenticaciones.....	\$ 6,000
4 Fotocopias.....	\$ 1,600
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 4,850
Recaudos Superintendencia.....	\$ 4,850
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 13,704
Total Gastos de la Factura.....	\$ 116,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 28,404
Valor Total de la Factura.....	\$ 145,304
Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos	

FORMA DE PAGO

NT 860007335-4

BANCO CAJA SOCIAL SA , Poderdante

Credito No 31

\$ 145,304

, sin abonos

, s/d:\$ 145,304

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860007335-4

BANCO CAJA SOCIAL SA

CC 247155%

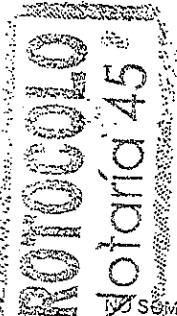
MARTA ISABEL RAMIREZ OYEG

Firma del Cliente

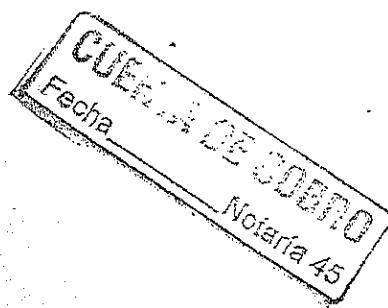
Celmira Toro Lopez

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador



SOMOS CONTRIBUYENTES DE:  
IMPUESTO DEL CREE  
FAVORNO HACER RETENCIÓN CREE  
EDUARDO ISAAC CAICEDO  
PERSONA NATURAL  
NO COMERCIANTE

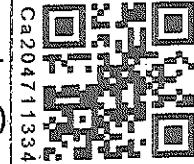




República de Colombia  
2038 2015



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ..... 0381  
CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO  
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE  
BOGOTA D.C.



RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

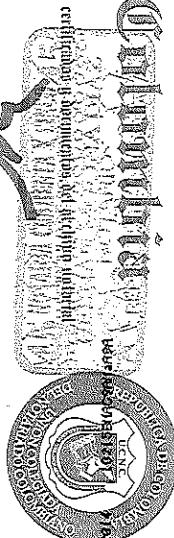
CORREO ELECTRÓNICO:

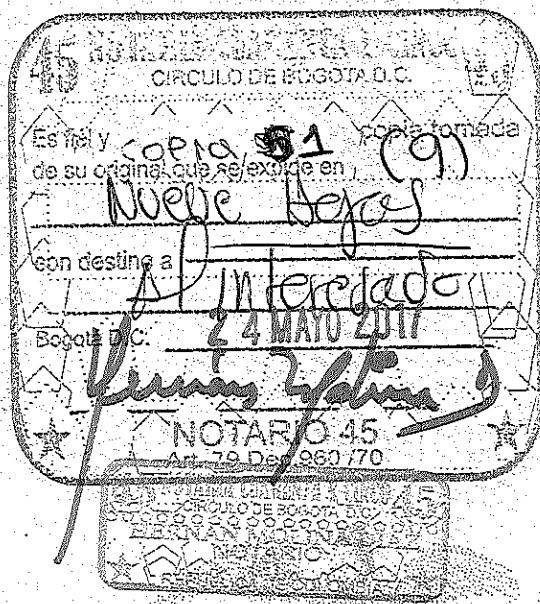
Quien obra en calidad de Representante Legal como ----- Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-0072 / 2015







# Notaria 45

del círculo de Bogotá  
**Carla Patricia Ospina Ramírez**  
 Nit. 32.703.706-5

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO & REGISTRO  
 La guarda de la fe pública



VIGENCIA DE PODER No.853

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.*

*De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.*

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO TRECIENTOS OCIENTA Y UNO (0381)** DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de extranjería número **357.976**, y expreso que en el presente instrumento público obra en condición de Representante legal en calidad de vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con **NIT 860.007.335-4**, confiere **PODER GENERAL** a **MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.716.896** expedida en La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J, para que en su calidad de Analista Jurídico represente al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Conforme a las facultades en el instrumento anotadas -----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** -----

DADO EN BOGOTA, AL LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 3,800.00 IVA: \$ 722.00 = 4.522.00, Resolución 1299 del 11 Febrero 2.020.

Propel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

**LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTÁ D.C.**

*TERESA CARVAJAL BERBESI*  
**TERESA CARVAJAL BERBESI**



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 Avenida Suba No 125 - 23 Commutador 7210081  
[notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
 Bogotá D.C. - Colombia



Notaria 45  
del círculo de Bogotá  
Carla Patricia Ospina Ramírez  
Nit. 32.703.706-5



# ESPACIO EN BLANCO

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
*La guarda de la le pública*

Notaria 45  
del círculo de Bogotá  
Carla Patricia Ospina Ramírez  
Nit. 32.703.706-5



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Avenida Suba No 125 - 79 - Commutador 7210081 7210081 - 6241771 - 6241809 - 6241576 - 6244186  
E-mail: [notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
[cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co](mailto:cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co)  
[notaria45bogota@ucnc.com.co](mailto:notaria45bogota@ucnc.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer ...

Carpetas

Bandeja de ent... 136

Correo no deseado

Borradores 36

Elementos enviados

Elementos elimi... 25

Archivo

Notas

Historial de convers...

USTA

> varios

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

...

PODER ID 10015559 MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

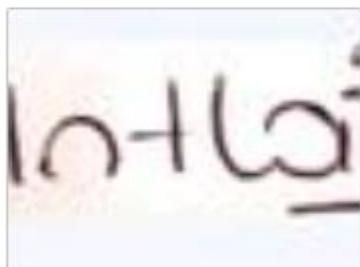
NJ

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>

Jue 15/10/2020 12:54 PM

Para: Usted

CC: Martha Isabel Ramirez Ostos



ESCRITURA 0381.pdf  
2 MB



Vigencia 381 OCTUBRE 20.pdf  
425 KB



PODER MAURICIO IVAN GO...  
80 KB

4 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)

E. S. D.

MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Dorada Caldas, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de acuerdo con

PODER ID 10015559 MAU...

(Sin asunto) X

(Sin asunto) X



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 16/Oct./2020

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

035

GRUPO

48065

SECUENCIA: 48065

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

FECHA DE REPARTO: 16/10/2020 3:24:14p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTES:**

8600073354

BANCO CAJA SOCIAL

01

SOL62203

SOL62203

01

38239232

CARMENZA MONTOYA MEDINA

03

**OBSERVACIONES:**

REPARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM07

grussig

γΡΥΣΤΙΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2.020).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00625 00**

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 468 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO**, por las siguientes dinerarias:

**1.-** Por la suma de **14711,5410 UVR**, por concepto de las cuotas en mora causadas desde el 112 de noviembre de 2019 hasta el 12 de octubre de 2020, que a la fecha de presentación de la demanda equivale la suma de **\$4.039.238,00**, m/cte. como se discriminan a continuación:

No. DE CUOTAS	FECHA	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA PESOS
1	12/11/2019	1208,6278	\$ 331.844,00
2	12/12/2019	1179,0071	\$ 323.711,00
3	12/01/2020	1188,4072	\$ 326.292,00
4	12/02/2020	1197,8874	\$ 328.895,00
5	12/03/2020	1207,4368	\$ 331.517,00
6	12/04/2020	1217,0664	\$ 334.161,00
7	12/05/2020	1226,7724	\$ 336.826,00
8	12/06/2020	1236,5549	\$ 339.512,00
9	12/07/2020	1246,4139	\$ 342.219,00
10	12/08/2020	1256,3530	\$ 344.947,00
11	12/09/2020	1266,3723	\$ 347.698,00
12	12/10/2020	1280,6418	\$ 351.616,00
<b>TOTAL</b>		<b>14711,5410</b>	<b>\$ 4.039.238,00</b>

**2.-** Por la suma de **168.359,1692 UVR**, por concepto de saldo insoluto de capital, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$46.225.114,00**, m/cte.

**3.-** Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas en mora desde el día siguiente de sus vencimientos, y sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda, todos hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, sin que exceda el máximo solicitado con la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 *ejúsdem*) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 *ibídem*), los cuales corren simultáneamente.

Decretase el embargo del bien gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1731110**. Ofíciuese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78<sup>1</sup>, por lo que se requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder el mencionado título que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce personería a la abogada **CARMENZA MONTOYA MEDINA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**JUEZA**

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 098, hoy **26 de octubre de 2020**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

---

<sup>1</sup> "Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código."

**Firmado Por:**

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f56bd818ae77ae67c5ad14e7c7b900138ada68ffb61f9b3c0b89350acd8f687**

Documento generado en 23/10/2020 10:48:10 a.m.

**Señor  
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.**

**REF: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA  
SOCIAL S.A. Vs. MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO.**

**No. 2020 - 0625**

**Asunto: Solicitud secuestro**

En mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito aportar el certificado de tradición y libertad No. 50C-1731110, en el cual se observa que el embargo se encuentra debidamente inscrito, por lo que solicito se sirva fijar fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del inmueble.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina  
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué  
T.P. 48419 del C. S. de la J.  
Correo electrónico: [montoya\\_carmenza\\_col@hotmail.com](mailto:montoya_carmenza_col@hotmail.com)

Correo electrónico parte demandada: [ivango40g12@hotmail.com](mailto:ivango40g12@hotmail.com)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210303683640146406**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 2 TURNO: 2021-138738

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 11:13:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X 8300558977

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-02-2008 Radicación: 2008-13329**

Doc: ESCRITURA 249 del 07-02-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TINTALA II, ETAPA 1.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA S.A.**

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-03-2008 Radicación: 2008-28520**

Doc: ESCRITURA 638 del 18-03-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ESCRITURA 249 DE 07-02-2008 NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR CORRECTAMENTE IDENTIFICACION, AREA, DESCRIPCION Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS UNICAMENTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA S.A.**

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-08-2008 Radicación: 2008-79621**

Doc: ESCRITURA 2097 del 04-08-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA INCORPORAR LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TITALA II.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA S.A.**

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417**

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,100,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977

**A: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL**

**CC# 39708419 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210303683640146406**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 3 TURNO: 2021-138738

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 11:13:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL CC# 39708419 X

**A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$744,084

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 06-11-2012 Radicación: 2012-103301

Doc: ESCRITURA 1260 del 05-07-2012 NOTARIA UNICA de FUNZA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EL PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL CC# 39708419 X

**A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL CC# 39708419

**A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN CC# 79326199 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210303683640146406**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 4 TURNO: 2021-138738

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 11:13:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$51,572,500

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN CC# 79326199 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298**

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN CC# 79326199 X

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2017 Radicación: 2017-60997**

Doc: OFICIO 1610 del 16-07-2017 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2017-0602

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN CC# 79326199 X

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-09-2019 Radicación: 2019-71889**

Doc: OFICIO 38164 del 25-06-2019 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00602-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN CC# 79326199 X

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-02-2021 Radicación: 2021-6918**

Doc: OFICIO 1653 del 06-11-2020 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA N. 2020-625



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210303683640146406**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 5 TURNO: 2021-138738

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 11:13:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

**A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN**

**CC# 79326199 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-15144 Fecha: 27-11-2008

ANOT.2/7 A/O Y VALOR LO COREGIDOVALE.JSC/AUXDEL46.C2008-15144

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-138738 FECHA: 03-03-2021**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**Señor  
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.**

**REF: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA  
SOCIAL S.A. Vs. MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO.**

**No. 2020 - 0625**

**Asunto: Solicitud secuestro**

En mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito aportar el certificado de tradición y libertad No. 50C-1731110, en el cual se observa que el embargo se encuentra debidamente inscrito, por lo que solicito se sirva fijar fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del inmueble.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina  
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué  
T.P. 48419 del C. S. de la J.  
Correo electrónico: [montoya\\_carmenza\\_col@hotmail.com](mailto:montoya_carmenza_col@hotmail.com)

Correo electrónico parte demandada: [ivango40g12@hotmail.com](mailto:ivango40g12@hotmail.com)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210303683640146406**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 2 TURNO: 2021-138738

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 11:13:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

X 8300558977

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-02-2008 Radicación: 2008-13329**

Doc: ESCRITURA 249 del 07-02-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TINTALA II, ETAPA 1.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA S.A.**

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-03-2008 Radicación: 2008-28520**

Doc: ESCRITURA 638 del 18-03-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ESCRITURA 249 DE 07-02-2008 NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR CORRECTAMENTE IDENTIFICACION, AREA, DESCRIPCION Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS UNICAMENTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA S.A.**

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-08-2008 Radicación: 2008-79621**

Doc: ESCRITURA 2097 del 04-08-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA INCORPORAR LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TITALA II.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA S.A.**

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417**

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,100,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977

**A: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL**

**CC# 39708419 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210303683640146406**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 3 TURNO: 2021-138738

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 11:13:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL CC# 39708419 X

**A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$744,084

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 06-11-2012 Radicación: 2012-103301

Doc: ESCRITURA 1260 del 05-07-2012 NOTARIA UNICA de FUNZA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EL PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL CC# 39708419 X

**A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL CC# 39708419

**A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN CC# 79326199 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210303683640146406**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 4 TURNO: 2021-138738

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 11:13:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$51,572,500

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN CC# 79326199 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298**

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN CC# 79326199 X

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2017 Radicación: 2017-60997**

Doc: OFICIO 1610 del 16-07-2017 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2017-0602

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN CC# 79326199 X

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-09-2019 Radicación: 2019-71889**

Doc: OFICIO 38164 del 25-06-2019 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00602-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN CC# 79326199 X

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-02-2021 Radicación: 2021-6918**

Doc: OFICIO 1653 del 06-11-2020 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA N. 2020-625



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210303683640146406**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 5 TURNO: 2021-138738

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 11:13:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

**A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN**

**CC# 79326199 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-15144 Fecha: 27-11-2008

ANOT.2/7 A/O Y VALOR LO COREGIDOVALE.JSC/AUXDEL46.C2008-15144

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2021-138738 FECHA: 03-03-2021**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00625 00**

En atención al escrito que precede y con miras a continuar con el trámite correspondiente, se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-1731110. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al **INSPECTOR DE POLICÍA** de la zona respectiva, con amplias facultades, incluso para designar el secuestro y fijar los honorarios respectivos, de conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia<sup>1,2</sup>, y a los Profesionales Universitarios de las **ALCALDÍAS LOCALES** y/o **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, de acuerdo a los preceptos del párrafo 2º, del artículo 11, del Acuerdo Distrital 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les librara despacho comisorio con los insertos de ley.

Notifíquese,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**Jueza**

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 040, hoy 17 de marzo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

<sup>1</sup> Exp. STC10670-2018, Radicación n° 41001-22-14-000-2018-00090-01, de fecha 21 de agosto de 2018, M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

<sup>2</sup> CSJ, STC 22050 de 14 de diciembre de 2017, exp. 2017-00310.

**Firmado Por:**

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85921647e52bd17ce5944cff608c9dba43b4fb73dc0803ca56868b15bd528a7c**

Documento generado en 16/03/2021 05:43:43 PM

**Señor**

**JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**E. S. D.**

**REF: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO.**

**No. 2020 - 0625**

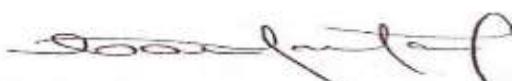
Asunto: Entrega constancia notificación

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación del envío de la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 junto con sus anexos, a la parte demandada.

En consecuencia, ruego se tenga por notificada y se continúe con el trámite procesal.

Correo electrónico parte demandada: ivango40g12@hotmail.com

Del Señor juez, atentamente,



**Carmenza Montoya Medina**

C.C. No. 38.239.232 de Ibagué

T.P. 48.419 del C.S. de la J.

Correo electrónico: montoya\_carmenza\_col@hotmail.com



Guia No.320017

1

Juez 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

### CERTIFICA QUE

El pasado Lunes 08 de Marzo de 2021 el interesado solicitó el envío de la NOTIFICACION PERSONAL ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 290 del C.G.P, en concordancia con el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, el Lunes 08 de Marzo de 2021 pagó los derechos de envío y salió a distribución.

**La diligencia fue realizada el pasado Lunes 08 de Marzo de 2021 a las 16:50 horas.**

**Destinatario del Documento :** MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

**Dirección Aportada:** ivango40g12@hotmail.com

**Ciudad:** EMAIL

**El Documento fue recibido por quien dijo llamarse :** .

**Que su identificación es C.C. y/o Placa No. :** .

**Su número de contacto es:** .

**Quien atendió manifestó que:** ACUSE DE RECIBIDO, MENSAJE DE DATOS EN BANDEJA DE ENTRADA AL CORREO ivango40g12@hotmail.com EL DIA 08/03/2021 A LAS 4:50PM NO LEIDO AUN SEGÚN PRUEBA ADJUNTA.

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA **No. 2020-0625**

**Demandante(s):** BANCO CAJA SOCIAL SA

**Demandado(s):** MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **COPIA DEMANDA - COPIA MANDAMIENTO DE PAGO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 16 días del mes de Marzo del 2021 a solicitud del interesado.



Carolina Lerzundy

### FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314  
Bogotá

Telefax: 281 17 04 - 334 70 22

NIT: 800222028-0



Licencia Ministerio TIC  
001295

del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244



GUIA-BOG-NJ No. 320017

[www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

REMITENTE	FECHA DE ENVIO	08/03/2021			DESTINATARIO	NOMBRE	MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO
	NOMBRE	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA				DIRECCION	ivango40g12@hotmail.com
	DIRECCION				CIUDAD	EMAIL	
Articulo	290 DEC. 806	Proceso N.	2020-0625				
Anexos	Copia de Demanda - Copia Mandamiento de Pago -						
Fecha Autos		Asesor	Carolina	C.C	Placa	Telef.	
Enviado Por	CARMENZA MONTOYA	Valor	11000	Fecha	Hora	Notificador	<input type="radio"/> No existe dirección <input type="radio"/> Dirección incompleta <input type="radio"/> Traslado destinatario <input type="radio"/> Destinatario desconocido <input type="radio"/> No trabaja en la empresa <input type="radio"/> La empresa se trasladó <input type="radio"/> Se rehusaron <input type="radio"/> Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)



INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionss@gmail.com>

## NOTIFICACION JUZGADO DECRETO 806 DEL 2020 ART. 8 - GUIA N.

**320017**

2 mensajes

INTERPOSTAL NOTIFICACIONES SAS <interpostalnotificacionss@gmail.com>

8 de marzo de 2021,  
16:50

Para: ivango40g12@hotmail.com

Señor(a)

MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO por medio del presente le informamos que el JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ubicado en la CARRERA 10 # 14-33 PS 10 de BOGOTA Email: [cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) ha dispuesto citarlo para que se notifique del MANDAMIENTO DE PAGO librado el 23 de OCTUBRE del 2020 en el Proceso EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA # 2020-0625 promovido por BANCO CAJA SOCIAL SA contra MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO.

Se anexa en archivo adjunto copia del Citatorio diligenciado,Demanda y Mandamiento de Pago.

Por lo anterior se le informa que en su contra se inició el proceso arriba descrito, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 del 2020 Articulo 8, se le hace saber que **debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico mencionado anteriormente o el que aparece debajo de la dirección del Despacho**, de lunes a viernes en el término fijado en el Citatorio adjunto, con el fin de ser notificado del Auto en comento y/o con el fin de que si es procedente y necesario le asignen una cita para su comparecencia personal y le indiquen los protocolos de Bioseguridad que debe acatar y cumplir.

**NOTA IMPORTANTE:** Debe comunicarse directamente con el Juzgado o con el interesado y/o usuario, por que solo somos el operador postal elegido para realizar el envío como iniciadores de la comunicación de citaciones y notificaciones electrónicas.

Att

INTERPOSTAL AGENCIA NOTIFICACIONES JUDICIALES  
EMPRESA DE MENSAJERIA



320017-MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO.pdf

6839K

---

# NOTIFICACION JUZGADO DECRETO 806 DEL 2020 ART. 8 - GUIA N. 320017

- <ivango40g12@hotmail.com>
- Enviado 8 de marzo de 2021, 16:50:10
- No leído aún

---

16 de marzo de 2021, 10:48

Para: interpostalnotificacionessas@gmail.com

Tu email a [ivango40g12@hotmail.com](mailto:ivango40g12@hotmail.com) todavía no ha sido abierto.

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 10**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**ART. 8 DEL DECRETO 806 DE JUNIO 4 DE 2020**

Señor (a)

Nombre MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO  
Dirección ivango40g12@hotmail.com  
Ciudad BOGOTA, D.C.

Fecha:

DD / MM / AAAA  
08 / 03 / 2021

No. De Radicación del proceso

2020 - 0625

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD  
DE LA GARANTIA REAL DE  
MENOR CUANTIA

Fecha Providencia

DD / MM / AAAA  
23 / 10 / 2020

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandados

/ MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

---

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 23 mes 10 año 2020, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar los dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se informa que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar conforme a los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexo: Copia: Demanda X Anexos X Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 10  
Correo electrónico cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte Interesada

Carmenza Montoya Medina

Correo electrónico: montoya\_carmenza\_col@hotmail.com



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2.020).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00625 00**

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 468 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO**, por las siguientes dinerarias:

**1.- Por la suma de **14711,5410 UVR**, por concepto de las cuotas en mora causadas desde el 112 de noviembre de 2019 hasta el 12 de octubre de 2020, que a la fecha de presentación de la demanda equivale la suma de **\$4.039.238,00**, m/cte. como se discriminan a continuación:**

No. DE CUOTAS	FECHA	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA PESOS
1	12/11/2019	1208,6278	\$ 331.844,00
2	12/12/2019	1179,0071	\$ 323.711,00
3	12/01/2020	1188,4072	\$ 326.292,00
4	12/02/2020	1197,8874	\$ 328.895,00
5	12/03/2020	1207,4368	\$ 331.517,00
6	12/04/2020	1217,0664	\$ 334.161,00
7	12/05/2020	1226,7724	\$ 336.826,00
8	12/06/2020	1236,5549	\$ 339.512,00
9	12/07/2020	1246,4139	\$ 342.219,00
10	12/08/2020	1256,3530	\$ 344.947,00
11	12/09/2020	1266,3723	\$ 347.698,00
12	12/10/2020	1280,6418	\$ 351.616,00
<b>TOTAL</b>		<b>14711,5410</b>	<b>\$ 4.039.238,00</b>

**2.- Por la suma de **168.359,1692 UVR**, por concepto de saldo insoluto de capital, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$46.225.114,00**, m/cte.**

**3.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas en mora desde el día siguiente de sus vencimientos, y sobre el capital acelerado desde la presentación de la demanda, todos hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, sin que exceda el máximo solicitado con la demanda.**

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 *ejúsdem*) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 *ibídem*), los cuales corren simultáneamente.



Decretase el embargo del bien gravado con hipoteca identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1731110**. Ofíciense a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78<sup>1</sup>, por lo que se requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder el mencionado título que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce personería a la abogada **CARMENZA MONTOYA MEDINA** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**JUEZA**

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 098, hoy **26 de octubre de 2020**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

<sup>1</sup> "Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código."



Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f56bd818ae77ae67c5ad14e7c7b900138ada68ffb61f9b3c0b89350acd8f687**

Documento generado en 23/10/2020 10:48:10 a.m.



SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

**CARMENZA MONTOYA MEDINA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.239.232 de Ibagué, abogado (a) titulado (a) portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 48419 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT 860007335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha conferido el Doctora MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 24'716.896 de La Dorada Caldas, en su calidad de Apoderado General, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.326.199, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

#### PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CALLE 6 BIS A No. 90 A - 80 TORRE 16 APARTAMENTO 202 de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 637 del 16 de febrero de 2013 otorgada en la Notaria Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

##### 1. POR LA CERTIFICACION No. 0005880831 DEL PAGARE DESMATERIALIZADO No. 132207068800

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO, por los siguientes valores o sumas que a continuación relaciono, expresadas en Unidades de Valor Real UVR, que se deberán convertir en moneda legal colombiana en el momento de su pago, de acuerdo a la certificación del Banco de la República o de quien haga sus veces.

1a) La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE UNIDADES DE UVR Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ FRACCIONES DE UNIDADES DE VALOR REAL (14.711.5410 UVR) por concepto del capital de 12 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré desmaterializado número 132207068800, que al día de la presentación de la demanda equivalen a CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L.C. (\$4.039.237.00), las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTAS D/M/A	CAPITAL CUOTA EN UVR	VR. UVR FECHA PRESENTACION DEMANDA	CAPITAL EN PESOS
1	12/11/2019	1208.6278	274.5625	\$ 331,844
2	12/12/2019	1179.0071	274.5625	\$ 323,711
3	12/01/2020	1188.4072	274.5625	\$ 326,292
4	12/02/2020	1197.8874	274.5625	\$ 328,895
5	12/03/2020	1207.4368	274.5625	\$ 331,517
6	12/04/2020	1217.0664	274.5625	\$ 334,161
7	12/05/2020	1226.7724	274.5625	\$ 336,826
8	12/06/2020	1236.5549	274.5625	\$ 339,512
9	12/07/2020	1246.4139	274.5625	\$ 342,219
10	12/08/2020	1256.3530	274.5625	\$ 344,947
11	12/09/2020	1266.3723	274.5625	\$ 347,698
12	12/10/2020	1280.6418	274.5625	\$ 351,616
TOTAL		14711.5410		\$ 4,039,237

1b) Intereses moratorios del 15% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1c) La cantidad equivalente en la fecha de pago y en moneda legal colombiana de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE UVR CON MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIONES DE UNIDADES DE VALOR REAL (168.359.1692 UVR) correspondientes al saldo insoluto de capital de la obligación



que al día de la presentación de la demanda equivalen a CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS M.L.C. (\$46.225.114.00).

1d) Intereses moratorios del 15% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

2. Costas del proceso según regulación de su despacho.

#### PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del ( los) inmueble(s) ubicado(s) en la CALLE 6 BIS A No. 90 A - 80 TORRE 16 APARTAMENTO 202 de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 637 del 16 de febrero de 2013 otorgada en la Notaria Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4º del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

#### HECHOS

1. El (los) señor(es) MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO, actuando en nombre propio, recibió (eron) del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial con interés, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCIENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y SEIS MIL SESENTA Y UN FRACCIONES DE UVR, tal como consta en el pagaré desmaterializado número 132207068800 y en la certificación No. 0005880831.

2. El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 12 de mayo de 2013.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré desmaterializado número 132207068800 y en la certificación No. 0005880831, desde el día 12 de noviembre de 2019.

4. La Resolución Externa No. 13 de 2016 (Septiembre 30) del Banco de la República, por la cual se modifica la Resolución Externa No. 6 de 2001, que dicta normas sobre apoyo transitorio de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito, en su artículo 2 Parágrafo 2, define los pagarés desmaterializados, como lo es el número 132207068800 que aquí se ejecuta, así:

*"Parágrafo 2. Los pagarés podrán estar incorporados en documento electrónico como título valor desmaterializado o inmaterializado, conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 527 de 1999, la Ley 964 de 2005 y las demás normas que las desarrolle, modifiquen o adicionen."*

*Se entenderá por pagarés desmaterializados, los pagarés que han pasado por el proceso de conversión del soporte material al soporte electrónico, inmovilizando el documento original, depositados para custodia y administración ante un depósito centralizado de valores debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia que cumpla con los requisitos establecidos por esta entidad y aquellos adicionales que establezca el Banco de la República."*

5. El pagaré desmaterializado número 132207068800 hace parte de los títulos valores administrados por el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A., en virtud del Contrato de Depósito de Valores celebrado con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., por tal razón, fue endosado en administración a dicha entidad.

6. Es por ello que DECEVAL S.A., en virtud de su facultad legal de certificación regulada en el artículo 1 del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010 (modificatorio del Libro Catorce de la Parte Segunda del Decreto 2555 de 2010), expide el Certificado No 0005880831 para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré físico No.132207068800 por parte de su beneficiario BANCO CAJA SOCIAL S.A..

7. El certificado No. 0005880831 expedido por DECEVAL S.A., acredita la propiedad y los derechos del pagaré desmaterializado número 132207068800 anotado en cuenta de depósito, en cabeza del BANCO CAJA SOCIAL S.A., presta mérito ejecutivo para el cobro judicial, según el Artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1 del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, encontrándose por tanto legitimado en la causa la parte demandante para iniciar esta acción.

8. Para garantizar el cumplimiento de la(s) obligación(es), el (los) mencionado(s) señor (es) MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., sobre el inmueble ubicado en la CALLE 6 BIS A No. 90 A - 80 TORRE 16 APARTAMENTO 202 de Bogotá, D.C, según consta en la escritura pública No. 637 del 16 de febrero de 2013 otorgada en la Notaria Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1731110.

9. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

10. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré desmaterializado número 132207068800, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 431 del Código General del Proceso



hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

#### NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 637 del 16 de febrero de 2013 otorgada en la Notaría Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del Código Civil; 82, 468 y SS, del Código General del Proceso, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio, Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Decreto 2555 de 2010, artículo 1 del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, Resolución Externa No. 13 de 2016 (Septiembre 30) del Banco de la República.

#### COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del mismo que es menor a \$131.670.450.00, es usted competente para conocer de este proceso.

#### PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública No. 637 del 16 de febrero de 2013 otorgada en la Notaría Sesenta y Dos del Círculo notarial de Bogotá
2. Certificación No. 0005880831 expedida por Deceval S.A. y pagaré desmaterializado No. 132207068800 suscrito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia
4. Poder especial para obrar
5. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1731110
6. Escritura Pública No 381 de fecha 31 de Marzo de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual BANCO CAJA SOCIAL S.A., le confiere poder a MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS

#### ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas

#### NOTIFICACIONES

- Al (los) demandado(s) MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO, se le(s) puede notificar en la CALLE 6 BIS A No. 90 A - 80 TORRE 16 APARTAMENTO 202, de Bogotá, D.C..

Correo electrónico suministrado por mi mandante: ivango40g12@hotmail.com

- A mi representada BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal, doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 7 No. 77 - 65 piso 11 de Bogotá, D.C.  
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co y Martha Isabel Ramirez Ostos: miramirez@fundaciongruposocial.co como apoderada general.

- La suscrita apoderada recibe notificaciones en la secretaría del juzgado y en la Carrera 13 No. 38 - 65 oficina 309 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Correo electrónico: montoya\_carmenza\_col@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,



**CARMENZA MONTOYA MEDINA**

C.C. No. 38.239.232 de Ibagué

T.P. No. 48419 de C. S. de la J.



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO)  
E. S. D.

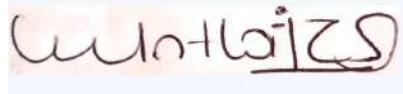
**MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 24'716.896 de La Dorada Caldas, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. 381 del 31 de Marzo de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **CARMENZA MONTOYA MEDINA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38'239.232 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 48.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra de **MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO**, mayor(es) de edad y residente(s) en esta ciudad con base en el (los) certificado No. 0005880831 expedido por **DECEVAL S.A.** del pagaré(s) desmaterializado No.(s) 132207068800 (Crédito 0132207068800)y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 637 del 16 del mes de Febrero de 2013 otorgada en la Notaría Sesenta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago Íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago

Este poder colleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente: [montoya\\_carmenza\\_col@hotmail.com](mailto:montoya_carmenza_col@hotmail.com) y la Entidad demandante recibirá notificaciones en los siguientes correos: [notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co](mailto:notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co) y Martha Isabel Ramirez Ostos: [miramirez@fundaciongruposocial.co](mailto:miramirez@fundaciongruposocial.co) como apoderada general.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,



**MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS**  
C.C No 24'716.896 de La Dorada Caldas

Acepto



**CARMENZA MONTOYA MEDINA**  
C.C No 38.239.232 de Ibagué  
T.P No 48419 del C. S. de la J.





Certificado No. 0005880831

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición del Certificado

Bogota, 07/10/2020 20:55:04

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES**

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legítima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 3987392, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

**DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ**

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
11/04/2013	11/04/2028	En Pesos	51,572,500.00
Estado del pagaré			
ANOTADO EN CUENTA			

**DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ**

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de documento	Número de documento	Primer Beneficiario
450201	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT	8600073354	SI

**SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ**

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
3421413	OTORGANTE	MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO	CC	79326199

Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO  
DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.  
Date: 2020.10.07 20:55:09 COT



Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL conservando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARES ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIALBLE MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CLAVÍCULA. EL PAGARÉ SERÁ DESTRUIDO AL VENCER EL PLAZO DE VIGENCIA.

Certificado No. 0005880831

ORIGINAL

Pag 1 of 2







MAA010990200400

110  
2  
PAGARE CREDITO HIPOTECARIO UVR

Encabezamiento

1. Pagaré No : 132207068800

2. Otorgante(s): MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

PG - 02

3. Deudor(es): MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

GJ833277

4. Fecha de Suscripción: 11 DE ABRIL DE 2013

5. Monto del credito en UVR: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO UNIDADES DE UVR Y SEIS MIL SESENTA Y UN FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 250,784.6,061

6. Monto del Credito en Pesos: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 51,572,500

7. Plazo: 180 MESES

8. Tasa de Interes Remuneratorio: 10.00%

9. Ciudad: BOGOTA

10. Destino del Crédito:  Adquisición de vivienda Nueva o Usada

Construcción de Vivienda Individual

Otro:

11. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA ( 180 ) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 2,629.20163337199

13. Sistema de Amortización:

Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)

Amortización Constante a capital En UVR

Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FREC

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH

Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 12 DE MAYO DE 2013

15. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH:

(5% E.A)

(4% E.A)

(3% E.A)

17. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

Rev. MAR /2011

Original: CENTRAL DE GARANTIAS Copia: CLIENTE

1 DE 8

ECRE-111



41

## Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(las) Otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del BANCO CAJA SOCIAL (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado



Banco  
Caja Social

**Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en UVR , liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del dia del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Amortización en UVR – Cuota Decreciente –FRECH pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del dia de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo dia de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente – FRECH, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que excede de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejó(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

**Cuarto:** Que sobre los saldos insoluto de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) – Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR – Cuota Decreciente FRECH, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insoluto de capital expresados en UVR que



## Banco Caja Social

pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

**Quinto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Sexto:** Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

**Séptimo:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de los bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garanticé este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

Original: CENTRAL DE GARANTÍAS Copia: CLIENTE  
1 de 8

Rev. MAR / 2011

ECRE-111



Banco  
Caja Social

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al Banco el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Octavo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mí(nuestra) parte, los seguros a mí(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mí(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mí(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mí(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

**Noveno:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Décimo:** Serán de mí(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,



DS  
GK02973889

Banco  
Caja Social

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(s) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

**Decimoprimero:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación reciproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Decimosegundo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimotercero:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

**Decimocuarto:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(s) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(s) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(s) nombre(s) e identificación(es) del(s) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el Banco contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

**Decimoquinto:** Expresamente facuto(amos) y autorizo(amos) al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

Rev. MAR / 2011

Original: CENTRAL DE GARANTIAS Copia: CLIENTE  
6 de 8



Banco  
Caja Social

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimosexto:** Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(os) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoséptimo:** Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR.

**Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

**Decimoctavo:** Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimonoveno:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



Banco  
Caja Social

Firma

Firma



Nombre otorgante

Mauricio Iván González Chávez

C.C. No. 74326194 de Bta.

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



Rev. MAR / 2011

Original: CENTRAL DE GARANTIAS Copia: CLIENTE  
8 de 8

ECRE-111



C1C2C



C1C2C

1A28441381

Banco Caja Social S.A. a favor de Deceval S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré Correspondiente al Crédito No.  
132207068800

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y  
domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en Administración a favor de  
Deceval S.A., este título valor de contenido crediticio.

*Luz Delfy C.*  
\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada





# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201013643834952512

Nro Matrícula: 50C-1731110

Página 1

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 08:26:56 AM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 14-08-2008 RADICACIÓN: 2008-79621 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0206SYSK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2097 de fecha 04-08-2008 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 TORRE 16 PISO 2 con area de 42.10 M2. con coeficiente de 0.1524% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

#### COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA. ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPOALEGRE S.A. DANIEL FELIPE Y DIEGO MAZUERA GOMEZ POR ESCRITURA 4539 DEL 12-12-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1377125; ESTOS ADQUIRIERON POR CANCELACION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL FIDEICOMISO CAMPOALEGRE - MAZUERA POR ESCRITURA 1776 DEL 23-05-2005 NOTARIA 21 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAMPOALEGRE S.A. FELIPE, DANIEL Y DIEGO MAZUERA GOMEZ POR ESCRITURA 3737 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE BOGOTA; ESTOS EFECTUARON DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3737 YA MENCIONADA. FELIPE, CAMILO, DIEGO Y DANIEL MAZUERA GOMEZ Y CAMPOALEGRE S.A. ADQUIRIO ASI: CAMPOALEGRE S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MAZUERA GOMEZ CAMILO POR ESCRITURA NO 1747 DE 3-06-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500266115, DANIEL, DIEGO, CAMILO Y FELIPE MAZUERA GOMEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LONDO/O MESA FIDEL POR ESCRITURA 3738 DE 3-12-59 NOTARIA 6 DE BOGOTA.

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 6 BIS A 90A 80 TO 16 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 6 BIS A #90 A-80. APARTAMENTO 202 TORRE 16 PISO 2 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TINTALA II. ETAPA 2.

#### MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1377125

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139767

Doc: ESCRITURA 4539 del 12-12-2007 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TORRES DE TINTALA II-FIDUBOGOTA S.A.

X 8300558977

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT# 8600343137

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 11-02-2008 Radicación: 2008-13329

Doc: ESCRITURA 249 del 07-02-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TINTALA II, ETAPA 1.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201013643834952512**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 2

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 08:26:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA S.A.**

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-03-2008 Radicación: 2008-28520**

Doc: ESCRITURA 638 del 18-03-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ESCRITURA 249 DE 07-02-2008 NOTARIA 21 DE BOGOTA, EN SENTIDO DE INDICAR CORRECTAMENTE IDENTIFICACION, AREA, DESCRIPCION Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS UNICAMENTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II -FIDUBOGOTA S.A.**

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-08-2008 Radicación: 2008-79621**

Doc: ESCRITURA 2097 del 04-08-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA INCORPORAR LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TITALA II.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA S.A.**

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417**

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,100,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977

**A: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL**

CC# 39708419 X

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417**

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL

CC# 39708419 X

**A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEG**





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201013643834952512**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 3

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 08:26:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417**

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$744,084

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**NIT# 8600343137**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977**

**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-11-2012 Radicación: 2012-103301**

Doc: ESCRITURA 1260 del 05-07-2012 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EL PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL**

**CC# 39708419 X**

**A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.**

**ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298**

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL**

**CC# 39708419**

**A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN**

**CC# 79326199 X**

**ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298**

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$51,572,500

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN**

**CC# 79326199 X**

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298**

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$





# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

## CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201013643834952512

Nro Matrícula: 50C-1731110

Página 4

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 08:26:56 AM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN

CC# 79326199 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2017 Radicación: 2017-60997

Doc: OFICIO 1610 del 16-07-2017 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2017-0602

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN

CC# 79326199 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-09-2019 Radicación: 2019-71889

Doc: OFICIO 38164 del 25-06-2019 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00602-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN

CC# 79326199 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00602-00

### SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-15144 Fecha: 27-11-2008

ANOT.2/7 A/O Y VALOR LO COREGIDOVALE.JSC/AUXDEL46.C2008-15144

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201013643834952512**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 5

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 08:26:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-477949      FECHA: 13-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública**





BOGOTA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Notaría Sesenta y Dos  
Del Círculo de Boaotá. D.C.

COPIA NÚMERO 1

DE LA ESCRITURA NÚMERO:  
FECHA: 16/Febrero/2013

ACTO O CONTRATO:  
Venta - hipoteca - Poder General  
OFERENTES:  
H.D.DA NAREL ZAE JIMENEZ  
HEDRICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53-26 frente al parqueadero Centro Comercial Galerías  
PBX: 5457444-2489296-5457395 Fax: ext. 113 - Cel: 3208183419  
E-mail: notaria62bogota@hotmail.com  
Ventanilla Única Registral - VUR - Ext. 114 - 104







República de Colombia  
Nº 0637



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0637

CERO SEISCIENTOS TREINTA Y Siete

FECHA: DIECISEIS (16) DE FEBRERO

DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1731110

CÉDULA CATASTRAL: 006516240801602002

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-).

INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE

DIECISEIS (16) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES

DE TINTALA II" ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA

NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CALLE SEXTA BIS A ( CL. 6 BIS A )

NÚMERO NOVENTA A OCHENTA ( 90 A 80 ) (DIRECCION CATASTRAL), DE LA

CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO ACTO o CONTRATO

VALOR

0125 COMPRAVENTA \$75.000.000.oo

AVALÚO CATASTRAL AÑO 2013

\$44.691.000.oo

0205 HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA

\$51.572.500.oo

- PODER ESPECIAL

SIN CUANTÍA

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI (X) NO ( )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDORA:

IDENTIFICACIÓN

HILDA MABEL ZEA JIMÉNEZ

C.C. 39.708.4

COMPRADOR E HIPOTECANTE:

IDENTIFICACIÓN

MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO

C.C. 79.326.1



**ACREEDOR:**

BANCO CAJA SOCIAL

**IDENTIFICACIÓN**

NIT. 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria **ENCARGADA** es la doctora **SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos; -----

**PRIMERA SECCIÓN: COMPROVENTA.**

Compareció(eron) **HILDA MABEL ZEA JIMÉNEZ**, mayor(es) de edad, vecina(s) de esta ciudad, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 39.708.419 expedida(s) en Mosquera (Cundinamarca), de estado(s) civil(es) SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO, -----

obrando en su(s) propio(s) nombre(s), quien(es) para los efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**, y manifestó(aron); -----

**PRIMERO.- objeto.-** Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)**, transfiere(n) a título de venta a favor de **MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO**, mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.326.199 expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, ---- quien(es) obra(n) en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s); -----

**APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE DIECISEIS ( 16 ) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE TINTALA II" ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CALLE SEXTA BIS A ( CL. 6 BIS A ) NÚMERO NOVENTA A OCHENTA ( 90 A 80 ) (DIRECCION CATASTRAL), DE BOGOTÁ D.C., Inmueble que forma parte la segunda etapa de EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE -----**





## Repubblica del Colmaro

۷۸

10063

TINTALA II, se construye sobre una parte del lote con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1377125 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, denominado: LOTE CINCO A ( 5 A) ETAPA B PRIMA ( E ) URBANIZACIÓN TINTALA Con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1377125 AREA QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS ( 15.391.03 M<sup>2</sup>) y sus linderos particulares son los siguientes: Entre los puntos 96 y 94: Línea recta en dimensión de ciento cuatro metros con un centímetro ( 104.01 M), línea colindante con Alameda Santa Fe. Entre los puntos 94 y 302b: Línea recta en dimensión de ciento cuarenta metros con ochenta y nueve centímetros ( 140.89 m), línea colindante con vía vehicular 4. Entre los puntos 302b y 95b Línea recta en dimensión de ciento dos metros con quince centímetros ( 102.15 m), línea colindante con lote 5 etapa B . Entre los puntos 95b y 96: Línea recta en dimensión de ciento sesenta metros con cuarenta y cuatro centímetros ( 160.44 m), línea colindante con vía vehicular 6.

Al (los ) inmueble(s) objeto de la presente venta; le(s) corresponde(n) el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número (s): 50C-1731110.

La denominación, cabida y linderos del (los) inmueble(s) objeto de venta es la siguiente:-----

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE DIECISEIS ( 16 )

**LOCALIZACION:** Esta localizado en el piso 2 de la torre 16 del Conjunto Residencial Torres de Tintalá II, Etapa 2.

**ACCESO.** El acceso está identificado con la nomenclatura urbana de Bogotá con el número 90A-80, de la calle 6 Bis A -----.

**DEPENDENCIAS:** Salón comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas , baño y estudio .

**AREAS:** Área construida de cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y  
decímetros cuadrados (47.39 M<sup>2</sup>) Área privada de cuarenta y dos metros cuadrados  
con diez decímetros cuadrados ( 42.10 M<sup>2</sup>). 



**ALTURA:** La altura libre es de dos metros con veintinueve centímetros ( 2.29 m).--

**LINDEROS:** Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Entre los puntos 1 y 2: Línea quebrada , en dimensiones de dos metros con cuarenta y ocho centímetros (2.48 m), un metro con seis centímetros (1.06 m), y dos metros con veinticinco centímetros (2.25 m), muro y junta estructural común al medio colindantes con el apartamento 203 de la torre 17; y ventana y muro de fachada común, colindantes con vacío sobre zonas comunes. Entre los puntos 2 y 3: Línea quebrada, en dimensiones de cuatro metros con cincuenta y nueve centímetros (4.59 m), sesenta y dos centímetros ( 0.62 m), y cuatro metros con veinte centímetros ( 4.20 m), muros y ventanas de fachada común, colindantes con vacío sobre zonas comunes. Entre los puntos 3 y 4: Línea quebrada, en dimensiones de cincuenta y un centímetro ( 0.51 m), doce centímetros (0.12 m), dos metros con ochenta y seis centímetros ( 2.86 m), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 m), veintitrés centímetros (0.23 m), un metro con siete centímetros ( 1.07 m), y un metro con sesenta y ocho centímetros ( 1.68 m), muros comunes, colindantes con ductos comunes; muro común al medio, colindante con el apartamento 203 de la misma torre; y muros de fachada común interior, colindantes con zonas comunes de punto fijo y contadores hidráulicos. Entre los puntos 4 y 1: Línea quebrada (entre los cuales se halla el acceso al apartamento), en dimensiones de noventa y ocho centímetros ( 0.98 m), dieciocho centímetros (0.18 m), treinta y tres centímetros (0.33 m), veinticinco centímetros (0.25 m) , dos metros (2.00 m), un metro con treinta y un centímetros (1.31 m), treinta y nueve centímetros ( 0.39 m), un metro con treinta y un centímetros (1.31 m), y cuatro metros con setenta y seis centímetros (4.76 m), puerta común, colindante con zona común de circulación peatonal; muros comunes, colindantes con ductos comunes; y muros comunes al medio, colindantes con el apartamento 201 de la misma torre.

**CENIT:** Placa estructural común, colindante con el tercer piso.





**Prevalence of the Chlamydiae**

5

1003

NADIR: Placa estructural común, colindante con el primer piso.

NOTA: Del área total construida del apartamento, se han descontado cinco metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (5.29 M<sup>2</sup>), que corresponden a muros de fachada común, muros comunes y ductos comunes. Estos elementos y las placas estructurales, ya sean interiores o medianeros con otras unidades privadas, no se pueden demoler ni modificar, dado su carácter estructural y común.

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) 006516240801602002.

**PÁRÁGRAFO 1.-** No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO 2.- Propiedad Horizontal:** -La enajenación del (los) inmueble(s) así descrito (s) y alinderado (s) comprende(n) no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que esta(n) sometido (s) sino el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes en el (los) porcentaje(s) indicado(s) para el (los) inmueble(s) objeto de venta, en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Torres de Tintalá II, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2001 y demás normas que regulan la materia, y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número doscientos cuarenta y nueve (249) de siete (7) de febrero de dos mil ocho (2008), de la notaria veintiuno (21) de Bogotá, aclarada por la escritura pública seiscientos treinta y ocho (638) del dieciocho (18) de marzo de dos mil ocho (2008) de la Notaria veintiuna (21) de Bogotá, ----- y adicionada con la escritura dos mil noventa y siete (2097) de cuatro (4) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaria veintiuno (21) de Bogotá, todas debidamente registradas.

encuentra sometido(a) al régimen de propiedad horizontal.



COMPRADOR(ES) queda(n) en todo sujeto(s) a dicho régimen, y por consiguiente, además del dominio individual que le(s) transfiere(n) a través del presente contrato, la venta incluye un derecho de copropiedad sobre las áreas que es la proporción indicada en el reglamento mencionado y está(n) obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en él, cuyo texto declara(n) conocer y aceptar.

**SEGUNDA: Tradición.**- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de la siguiente manera: Por COMPRA hecha a FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II FIDUBOGOTA S.A., mediante escritura pública número dos mil quinientos cuarenta y seis ( 2546 ) de fecha diecisiete ( 17 ) de Septiembre de dos mil ocho ( 2008 ) de la Notaria veintiuna ( 21 ) de Bogotá, debidamente inscritas al(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s) 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

**TERCERA: Libertad y Saneamiento.**- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no ha sido enajenado por acto anterior al presente; ni prometido en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública y se halla(n) libre(s) de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.

**CUARTA:** EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) de cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES).





# República de Colombia

NO 0637



QUINTA: Precio y Forma de Pago: El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.000.000.00)**, que EL(LOS) COMPRADOR(ES) CANCELA(N) DE LA SIGUIENTE FORMA:

a) La suma de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.427.500.00)**, que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) ha(n) recibido a entera satisfacción.

b) La suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.572.500.00)**, con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a EL(LOS) COMPRADOR(ES), por el BANCO CAJA SOCIAL, y se desembolsa directamente a EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) el día que presente(n) la primera copia de la presente escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

**PARÁGRAFO 1:** No obstante la forma de pago, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firma e irresoluble.

**PARÁGRAFO 2:** LAS PARTES VENDEDORA Y COMPRADORA expresan irrevocablemente que autorizan al Banco Caja Social, para que el crédito que le ha sido otorgado a EL(LOS)COMPRADOR(ES), sea girado a favor HILDA MABEL ZEA JIMENEZ, con C.C. 39.708.419 de Mosquera (Cund.).

**SEXTA:** Entrega.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) hará(n) entrega real y material del(los) inmueble(s) a EL(LOS) COMPRADOR(ES), el día del desembolso del crédito realizado por el BANCO CAJA SOCIAL.

**PARÁGRAFO:** No obstante la fecha de entrega del(los) inmueble(s) pactada, las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y la venta se otorga firme e irresoluble.

**SÉPTIMA:** Servicios Públicos.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente



entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto, energía eléctrica, teléfono y gas, al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES), a partir de la fecha de la entrega del(los) inmueble(s).

**PARÁGRAFO:** Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.

**OCTAVA: Gastos de Escrituración.-** Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se occasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES); y el valor de la retención en la fuente, será sufragado por EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES).

**NOVENA: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.-** Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre ellos.

**ACEPTACIÓN:** Presente(s): MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO, de condiciones civiles y personales antes anotadas, manifiesta(n): a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido; b) Que acepta la forma de entrega de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, a satisfacción; y c) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal al que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s).

## **SEGUNDA SECCIÓN: HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR**





## Republikanische Partei

9

No 0637

A QR code located at the bottom right of the page, which links to the book's entry in the library's digital catalog.

## **DEL BANCO CAJA SOCIAL (UVR).**

Compareció(eron) con minuta escrita, **MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO**, mayor(es) de edad, vecino(a,s) de esta ciudad, identificado(a,s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.326.199 expedida(s) en Bogotá, de estado civil **CASADO**, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE -----

y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente  
El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): \_\_\_\_\_

**Primerº:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(s) siguiente(s) inmueble(s): \_\_\_\_\_.

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS DOS (202) TORRE DIECISEIS ( 16 ) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TORRES DE TINTALA II" ETAPA 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL CALLE SEXTA BIS A ( CL. 6 BIS A ) NÚMERO NOVENTA A OCHENTA ( 90 A 80 ) (DIRECCION CATASTRAL), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la primera parte de este instrumento.

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas y linderos del(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

**Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal.** La enajenación del (los) inmueble(s) así descrito (s) y alinderado (s) comprende(n) no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que esta(n) sometido (s) sino el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes en el (los) porcentaje(s) indicado(s) (los) inmueble(s) objeto de venta, en el Reglamento de Propiedad Horizontal del



Conjunto Residencial Torres de Tintalá II, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2001 y demás normas que regulan la materia, y en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número doscientos cuarenta y nueve (249) de siete (7) de febrero de dos mil ocho (2008), de la notaría veintiuno (21) de Bogotá, aclarada por la escritura pública seiscientos treinta y ocho (638) del dieciocho (18) de marzo de dos mil ocho (2008) de la Notaría veintiuna (21) de Bogotá, ----- y adicionada con la escritura dos mil noventa y siete (2097) de cuatro (4) de agosto de dos mil ocho (2008) de la Notaria veintiuno (21) de Bogotá, todas debidamente registradas.

**Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra que del(los) mismo(s) hiciera (n) a HILDA MABEL ZEA JIMENEZ , como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(Los) Hipotecante(s) por DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS NOVENTA

**UNIDADES DE VALOR REAL CON NUEVE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y TRES**

**DIEZMILÉSIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL ( 252.590,9273 --- UVR)**

(en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación crédito equivalen a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS**





República de Colombia

II № 0637



SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE

(\$51.572.500.00), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobreiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

18042277000177  
Este material pertenece exclusivamente al sector público, es de uso interno y tiene prohibida su divulgación.



Lorenzo Arellano  
APCOA



**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días.





## Die Republikaner die Gallia und die.

13

hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

**Parágrafo Primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, facuto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

**Parágrafo Segundo:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado a contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(



cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor.

**Octavo:** Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).---
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor.---
- c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.---
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.---
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-
- f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor.---
- g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y





República de Colombia  
IS NO 0637



accesorios.

- h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----
- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, No. 001295 del 24 Marzo 2012, FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO



Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago.

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

**Décimo Primero:** Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la





# República de Colombia

17



garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(s) bien(es) hipotecado(s).-----

**Décimo Segundo:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

**Décimo Tercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

**Décimo Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 52 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera, la escritura pública de hipoteca quedará plenamente plena y efectiva, y no se requerirá la intervención de la autoridad competente para su ejecución.



financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s). El Acreedor autorizará la cesión del crédito y esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario;

**Décimo Quinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó:

**Primer:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de **BANCO CAJA SOCIAL** (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta (770) del veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, adicionado por escritura pública numero cuatrocientos setenta y cinco (1475) del trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012).





República de Colombia

100637



(2012), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, cuyas copias auténticas se presentan para su protocolización con este instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

#### **HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA.**

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 960/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes.

**CONSTANCIAS NOTARIALES:** (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.



12/02/2021  
Este sello sirve para registrar la ejecución de este instrumento público en la escrituraria pública. Es necesario que el notario lo coloque en la parte inferior de la escritura. No es necesario que el notario lo coloque en la parte superior de la escritura.



Lorenzo Arango  
ABOGADO

12/02/2021

12/02/2021

LOS COMPARCIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:

1) FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2013:

FORMULARIO No. 2013201023001137840

MATRICULA INMOBILIARIA: 1731110

CÉDULA CATASTRAL: 006516240801602002

DIRECCIÓN: CL 6 BIS A 90 A 80 TO 16 AP 202

CONTRIBUYENTE: HILDA MABEL ZEA JIMENEZ

AVALÚO CATASTRAL: \$44.691.000

TOTAL PAGADO: \$79.000

Nro. STICKER: 02 160300176142

PAGADO EN BANCO POPULAR

FECHA: 15/02/13

2) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DE 2010, SE VERIFICÓ EN CUANTO AL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL: CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1731110

Referencia Catastral: AAA0206SYSK

Cédula Catastral: 006516240801602002

No. Consulta: 2013-191422

Fecha: 12-02-2013

VÁLIDO PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL.

3) CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

No. Consulta: 27006924 - CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Fecha: 12-02-2013 - Número de Matrícula Inmobiliaria: 1731110

Chip Catastral: AAA0206SYSK





República de Colombia

23

10063



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0637

CERO SEISCIENTOS TREINTA Y Siete

DE FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL

TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL

CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ENMENDADO DENOMINADO, VEINTISIETE, VIGENCIA, UNION "SI VALE"

ENMENDADO MARTHA OVEIDA SANTANA RIVERA "SI VALE"

ENMENDADO Aa001545877 "SI VALE"

REVISADO TESTADO

RETENCION EN LA FUENTE \$ 750.000 --

1a. REVISION

IVA \$ 111.453 --

DERECHOS NOTARIALES \$ 10.000 --

CERTIFICACION

SUPERINTENDENCIA \$ 10.000 --

AUTORIZO

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$

DCTO. 0188 DE 12 DE FEBRERO DE 2013

EL(LOS) VENDEDOR(ES):

HILDA MABEL ZEA JIMENEZ

C.C. No. 39.708-919

HUELLA INDICE DERECHO

08 MARZO 2021  
Firma digitalizada  
en la Oficina Notarial  
de Bogotá

DIRECCIÓN MANZANA 7 TABLO 6 CASA 14

TELÉFONO: 8675077 3173831721

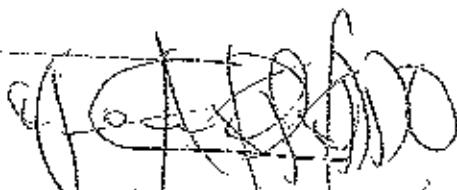
ESTADO CIVIL: SOLTERA SIN UNIONES MATRIMONIALES

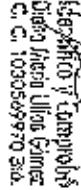
E-MAIL:



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0637 -  
 CERO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE  
 DE FECHA DIESCISEIS -(16 ) DE FEBRERO DE DOS MIL  
 TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL  
 CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EL COMPRADOR E HIPOTECANTE:

  
**MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO**



C.C. No. 94 32 6199 Bta. HUELLA INDICE DERECHO

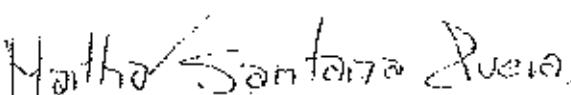
TELÉFONO: 313 468 6025

DIRECCIÓN: CALLE 6 BIS A N. 90 A 80 Apt. 202 T. 16

E-MAIL:

CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.

LA OTORGANTE:

  
**MARTHA OVEIDA SANTANA RIVERA**



C.C. No. 39. 800. 398

HUELLA INDICE DERECHO

TELÉFONO: 317 293 27 34

DIRECCIÓN: Calle 6 Bis A N. 90 A 80 Apt. 202 T. 16

ESTADO CIVIL: Casada con Sociedad Conyugal Vigente

E-MAIL:





### Formulas

AÑO GRAVABLE  
2013

**Impuesto Predial Unificado  
Recibo Oficial de pago  
Sistema Simplificado de pago  
Predios residenciales estratos 1 y 2**

2013201023001137840 201-2

1. C.R.P. AAA0206SYSK		2. MATRIZ A ANEXO LIMA		1731110	3. CHACRA CATASTRAL	006516240801602002
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 6 BIS A 90A 80 TO 16 AP 202						
5. VALUO CATASTRAL 44,691,000		6. TASA O RANGO DE LIQUIDACION			37,700,001 A 55,800,000	
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL HILDA MABEL ZEA JIMENEZ					8. IDENTIFICACION CC 39708419	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 6 BIS A 90A 80 TO 16 AP 202					10. CÓDIGO DEMONIO 11001	
11. FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 19/ABR/2013		HASTA 21/JUN/2013	HASTA 31/DIC/2013	
12. IMPORTE DEL PAGO		FU	89,000	89,000	89,000	
13. VALOR DEL IMPUESTO		VS	0	0	89,000	
14. VALOR SANCIÓN		AT	1,000	1,000	0	
15. AJUSTE POR-EQUIDAD TRIBUTARIA		IA	88000	88000	89000	
16. IMPUESTO AJUSTADO		TD	9,000	0	0	
17. DESCUENTO POR PRONTÓ PAGO		IM	0	0	0	
18. INTERES DE MORA		TP	79,000	88,000	178,000	
19. TOTAL A PAGAR						
20. APORTO VOLUNTARIO AL DESARROLLO DE BOGOTÁ		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al proyecto No:		
21. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)		AV	9,000	9,000	9,000	
22. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)		TA	88,000	97,000	187,000	
		SELLO O FIRME				
			Fiscalía de Bogotá - 1015611 Forestería - 0000010107300112791 77692062 - 00209 948-11 - 81 Nro. 610001001 100 30 017414 N.º 03 99250347			
			VALORES: \$79.000,00 \$32 RECTA/00 COP 2400 X 22			

Digitized by srujanika@gmail.com

יְהוָה מֶלֶךְ יִרְאָה

卷之三

~~Identified by Campobello  
Diana Maria Ultra Senechal  
C.C. 1030569973~~

SECRETARÍA DE SALUD  
08 MAR 2021  
FOTOCOPIA COTEJADA  
CON EL ENVIADO



## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL.

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1731110

Referencia Catastral: AAA0206SYSK

Cédula Catastral: 006516240801602002

No. Consulta: 2013-191422

Fecha: 12-02-2013 2:16 PM

DECLARACIÓN SALDO A CARGO ACTOS ADMINISTRATIVOS					
AÑO	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X

*Mandado y Comprobado  
Domingo Jilka Gómez  
C.C. 103056970 BIA*

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

NANCY JANETTE MONTENEGRO GARZON



25  
Nº 063



No. Consulta

27006924

## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Fecha: 12-02-2013

Hora: 2:17 PM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1731140

Referencia Catastral: AAA0206SYSK

El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU

**NULIDAD Y EFECTOS.**- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido al contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial  
[www.registratupropiedad.gov.co](http://www.registratupropiedad.gov.co)

Identificación y Compromiso  
Número de Acta: 27006924  
C.C.: 190.24.220.114

NANCY JANETTE MONTENEGRO GARZON

NOTARIA 62

BOGOTA D. C.

190.24.220.114





# Certificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

Radicación No.: 03990

Fecha: 12/02/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LBY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (análisis), artículo 6, párrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Co-Propiedad	Calidad de Inscripción
1	HILDA MABEL ZEA JIMÉNEZ	C	39708419	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Cludad	Despacho	Matrienda Inmobiliaria
6	2546	2008-09-17	SANTA FE DE BOGOTÁ	21	090C01731110

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la parcela que importa más de su predio; en donde se encuentra instalada su primera vivienda.

CL 6 BIS A 90A 80 10 16 AP 202

Dirección incluyente: Una puesta adicional que se pide que caiga sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:  
006516 24 08 016 02002

Cédula(s) Catastral(es):  
006516240801602002

CHIP: AAA0206SYSK

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2) Total área de construcción(m2)  
23.46 42.1

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogeta.gov.co](http://www.catastrobogeta.gov.co), opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20131039903

### Información Económica

Años	Valor catastral	Año de vigencia
1	44,691,000	2013
2	40,223,000	2012
3	38,387,000	2011
4	31,122,000	2010
5	31,084,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio; si tiene los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución N° 2555 de septiembre de 1988.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: [nroco@justicia.bogota.gov.co](mailto:nroco@justicia.bogota.gov.co) Teléfono de servicio: CADB y Super CADS. Atención a Comunidades: 2347600 Ext. 2600

Generado vía web a los 12 días del mes de Febrero de 2013  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIAJE Y REGISTRO

Bogotá D.C., Colombia  
Año 2013  
NORMA PATRICIA BARON QUEROGA  
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO



NO 063



Bogotá D.C., Febrero 16 de 2013

## CERTIFICACION

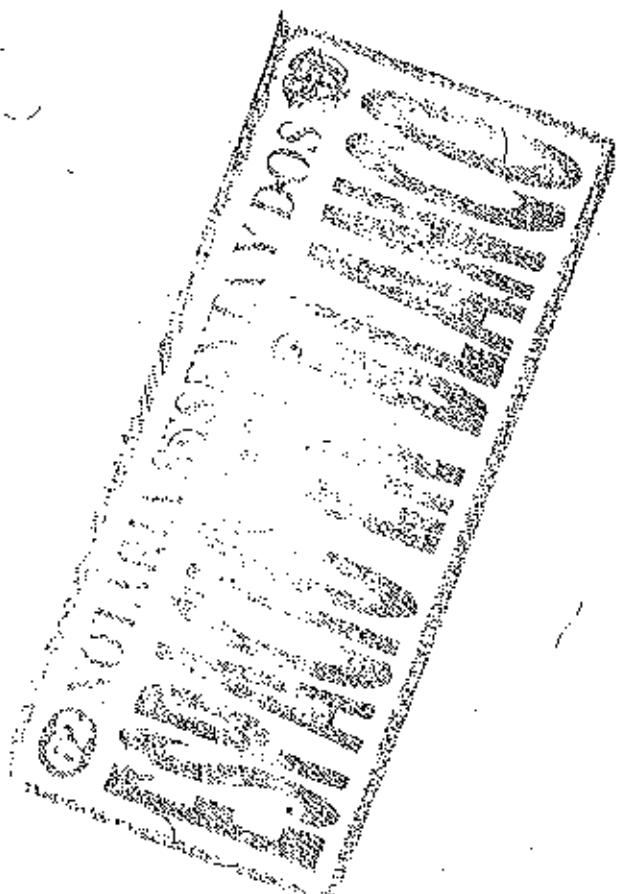
Mediante el presente documento certificamos que el Apartamento 202 de la Torre 16, ubicado en la dirección Calle 6 Bis A 90 A – 80, del Conjunto Residencial Torres de Tintala II P.H de Propiedad de la Señora Hilda Mabel Zea Jiménez, Identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.708.419 de Mosquera, que actualmente administrámos SE ENCUENTRA A PÁZ Y SALVO DE ADMINISTRACION hasta el 28 de FEBRERO DE 2013.

Ateniéndole,

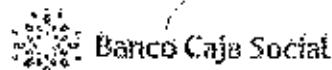
Maria Mely Vásquez Vargas  
Gerente Comercial

Av. 1a 59 Nro. 55B - Viveros de Piedecrom - PBZ 22.277.777 (AS: 7223800) 5-8 sin dials - [www.idp.bogota.gov.co](http://www.idp.bogota.gov.co) Bogotá D.C. Colombia





100637



Bogotá D.C., 03/01/2013

Señor(as)

MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO  
CL 23 B 28 63 T 6 AP 302  
BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 103061710105546

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social os muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:  
MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO - CC 79326199
- Dirección del inmueble: CL 6 BIS A 90 A 80 T 6 AP 202
- Valor: \$ 51,572,500.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 ( ) meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR
- Tasa de Interés: Correspondrá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

2014, 01 04 (0)

252590.9293

1. El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todos tipo de garantías diferentes a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca favor del Banco ya haya sido registrada.
2. Para los cálculos con UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realiza el desembolso. El sistema de capitalización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.



NP 0637

Banco Caja Social

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

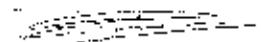
Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez el año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto lo(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 4B No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	2:00 pm a 4:00 pm
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bikaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

  
ESPERANZA PÉREZ MORA  
Vicepresidente de Distribución y Ventas

El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste es念务nico sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características establecidas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no desembolsar el crédito si aplazan su desembolso seis meses que considere necesario.





# República de Colombia

21

NO 0637



El predio no reporta obligaciones pendientes con el IDU. NULIDAD Y EFECTOS: - El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. Valido para insertar en el protocolo Notarial.

4) ADMINISTRACION: "Bogotá, D.C., Febrero 16 de 2013 – CERTIFICACION Mediante el presente documento certificamos que el Apartamento 202 de la Torre 16, ubicado en la dirección Calle 6 bis A 90 A 80 del conjunto residencial Torres de Tintala II P.H. De la señora Hilda Mabel Zea Jiménez identificada con cédula de ciudadanía No. 39.708.419 de Mosquera, que actualmente administramos SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION hasta el 28 de FEBRERO de 2013.

Atentamente ( fdo.) María Nelcy Vásquez Vargas – Gerente Comercial "

5) CARTA DE RATIFICACIÓN DEL CRÉDITO, EXPEDIDA EL 03/01/2013, POR EL BANCO CAJA SOCIAL, POR VALOR DE \$51.572.500.00

6) ESTUDIO DE TÍTULOS, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2012.

## DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

LA PARTE VENDEDORA, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es SOLTERA SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO

y el inmueble que vende NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

(Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º).

LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE, manifestó bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que su estado civil es CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

y que el inmueble que adquiere SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR ministerio de ley. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha



noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el párrafo 2º del artículo 4º).

Présente en este acto MARINA OVIDIA SANTANA RIVERA con C.C . 39.800.398 de ----- USME ----- en calidad de cónyuge del comprador, manifestó que acepta la afectación a vivienda familiar sobre el inmueble que adquiere su cónyuge, y en este mismo acto acepta la hipoteca que sobre el mismo se constituye a favor del BANCO CAJA SOCIAL.

**ADVERTENCIA NOTARIAL.-** El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la nulidad del acto jurídico.

**NOTAS DE ADVERTENCIA:** **PRIMERA.**- Se deja constancia que los intervenientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: a) Para la venta dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Beneficencia; y b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca.

**SEGUNDA.-** Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa003895123 / Aa003895090 / Aa003895091  
 Aa001545877 / Aa003895129 / Aa003895128 / Aa003895095 / ----  
 Aa003895096 / Aa003895097 / Aa003895098 / Aa003895127 / ----  
 Aa003895103 / Aa003895101 / ----



# LORENZO ARENAS URIBE.

## AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1990, modificada por la ley 853 de 2003, debe interrogarse compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de estudio a AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, y consentimiento de la hipoteca.

## FIRMA DE PAGARÉ

El pagaré y su carta de instrucciones fue firmado por el comprador a favor BCSC S.A. así:

### PERSONA NATURAL

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD EN NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO
MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO	C.C. 79.326.199	Propio <input checked="" type="checkbox"/> Por Poder <input type="checkbox"/>

## FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se deberá hacer a nombre de HILDA MABEL ZEA JIMÉNEZ

## CONCEPTO

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía

1. Una vez presente paz y salvo de administración vigente del inmueble.
2. Una vez acorrido impuesto predial del año en curso, cancelado.
3. No obstante al precio y la forma de pago pactada entre las partes; éstas deben renunciar a la condición resolutoria derivada de la misma, de forma tal que la escritura de compraventa e hipoteca se otorgue firme e irresoluble.

ADVERTENCIA: ERRORES MECANOGRAFICOS, INCONSISTENCIAS EN LOS NOMBRES DE VENDEDORES Y/O COMPRADORES, CEDULAS DE CIUDADANIA, AREA Y LINDEROS QUE OCASIONEN LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA ACLARATORIA PARA PROCEDER CON EL TRAMITE DE REGISTRO CORRERAN POR CUENTA DE LAS PARTES INTERVINIENTES (VENDEDOR - COMPRADOR Y/O HIPOTECANTE).

"Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado".

LORENZO ARENAS URIBE.

NO 0637

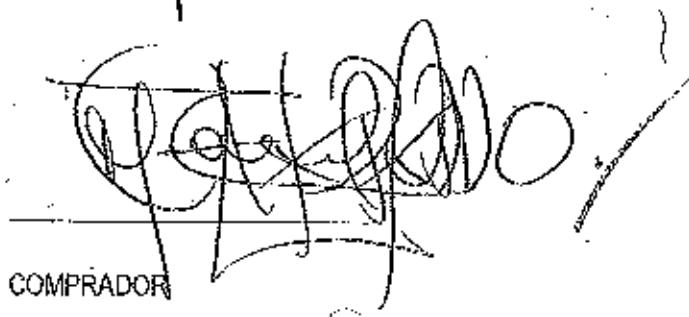
ANEXO

Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos.

ELABORÓ:

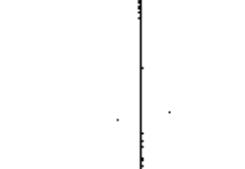


LORENZO ARENAS URIBE  
Abogado Externo BCSC S.A



COMPRADOR



1. DATOS DEL SOLICITANTE PRINCIPAL			
Nombres y Apellidos: <b>MARCELO JUAN GONZALEZ CHAVARRIA</b>			No. Identificación: <b>39.926.199</b>
2. AUTORIZACIÓN FORMA DE DESEMBOLO			
Giro de Cheque	Nombre del Beneficiario del Cheque	No. Identificación	Valor a Abonar
	<b>HILDA MABEL ZEA JIMENEZ</b>	<b>39.908.419</b>	<b>\$ 51.572.000</b>
3. DATOS DE LA CUENTA			
Nombre del Titular de la Cuenta	No. Identificación	No. de Cuenta a Abonar	Valor a Abonar
1. <b>H</b>			\$ -
3. FIRMA SOLICITANTES			
Nombres y Apellidos: <b>MARCELO JUAN GONZALEZ</b>	Firma	Nombres y Apellidos	Firma
			
Huella según D.I.		Huella según D.I.	
Tipo y número identificación: <b>39.926.199</b>	Tipo y número identificación		Tipo y número identificación
Teléfono de Contacto: <b>313 468 60 25</b>	Teléfono de Contacto		Teléfono de Contacto
4. FIRMA DE LOS VENDEDORES			
Nombres y Apellidos: <b>HILDA MABEL ZEA Jimenez</b>	Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos	
	Firma		
Huella según D.I.		Huella según D.I.	
Tipo y número identificación: <b>39.908.419</b>	Tipo y número identificación		Tipo y número identificación
Correspondencia: _____	Dirección de Correspondencia	Tipo y número identificación	
Ciudad de Correspondencia   Barrio: _____	Ciudad de Correspondencia   Barrio	Ciudad de Correspondencia   Barrio	
Correo electrónico: _____	Correo electrónico	Correo electrónico	

SOLICITUD DE SERVICIO DE ESTUDIO DE TÍTULOS

Teniendo en cuenta la solicitud de crédito por mí (nosotros) presentada a esa entidad y con el objeto de continuar con su desarrollo y trámite, me(s) prometemos(nos) realizar las siguientes manifestaciones:

1. Con mi (nos) comprometo (emos) a cumplir con el pago del estudio de títulos, que se adelanta por parte del abogado contratado por el BANCO CAJA SOCIAL para el efecto, sobre el bien o los bienes que he (mos) ofrecido como garantía del crédito que se me solicitado a esta entidad.

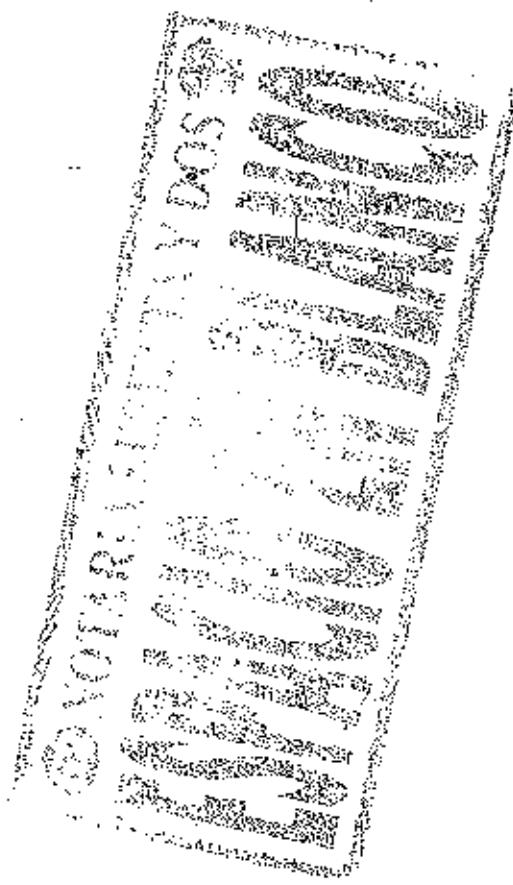
2. Por otra parte, manifiesto que BANCO CAJA SOCIAL me ha explicado la forma de funcionamiento del servicio de estudio de títulos, del cual se describen las características:

- La responsabilidad del suscrito del crédito es pago del estudio de títulos.

- Si bien el abogado es contratado por el BANCO CAJA SOCIAL, ese hecho no hace responsable a esa entidad de las actuaciones y gestiones que el abogado realice, en la



FOTOCOPIA CORTE ADJUNTA CON EL ENVIADO



08 MAR 2021

LORENZO ARENAS URIBE.

Bogotá D. C., 12 de diciembre de 2012

PARA: MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO  
DE: LORENZO ARENAS URIBE  
ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS  
REF: SOLICITUD DE CRÉDITO No. 103061710105546  
TIPO DE CRÉDITO: CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA - CUOTA EN ÚVR

**POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA**

Atendiendo a lo solicitado por BCSC S.A. se realiza el presente estudio de título, el cual presento a continuación:

## INMUEBLE

Se trata de un APARTAMENTO, ubicado(a) en la CALLE 6 SIS A No. 90A-80, de la ciudad de Bogotá, marcado con el número 202 Torre 16, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 2646 de fecha 17 de septiembre de 2008 de la Notaría 21 del Circuito de Bogotá.

Revisada la dirección del inmueble ofrecido en garantía consignada en el certificado de tradición y libertad NO coincide con la contenida en los certificados de actualización de nomenclatura.

#### **PROPIEDAD ACTUAL.**

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1731110 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, es de propiedad de HIT DA MABEL ZEA JIMÉNEZ quien lo adquirió así:

Por COMPRAVENTA a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II, mediante escritura pública No. 2546 de fecha 17 de septiembre de 2008 de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá.

## TRADICIÓN ANTERIOR

El inmueble fue adquirido por COMPRAVENTA DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTAL II a CAMPO ALEGRE S.A., DANIEL FELIPE MAZUERA GÓMEZ y DIEGO MAZUERA GÓMEZ, mediante escritura pública No. 4539 de fecha 12 de diciembre de 2007 de la Notaría 2<sup>a</sup> del Circuito de Bogotá.

## RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Este inmueble está sometido a régimen de propiedad horizontal tal y como consta en la escritura pública No. 0177, fechada 07 de febrero de 2008 de la Notaría 21 del Circulo de Bogotá. Aclaración al Reglamento de Propiedad Horizontal.



mediante escritura pública No. 0638 de fecha 18 de marzo de 2008 de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá. Adición al Reglamento de Propiedad Horizontal, tal y como consta en la escritura pública No. 2097 de fecha 04 de agosto de 2008 de la Notaría 21 del Círculo de Bogotá.

#### GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

De conformidad con lo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad, No. 50C-1731110 del inmueble objeto del presente estudio de títulos, se encuentra libre de demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones al dominio.

En cuanto a gravámenes, el inmueble objeto del presente estudio de títulos, NO soporta gravamen alguno.

#### MINUTA DE COMPROVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar se tiene que la misma es correcta y se ajusta a las disposiciones legales.

#### MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A. es decir, por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/TE (\$51.572.500) siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

#### PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	HILDA MABEL ZEA JIMÉNEZ	C.C. 39.708.419
HIPOTECANTES:	MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO	C.C. 79.326.199
ACREEDOR:	BCSC S.A.	NIT. 860.007.335-4

#### RELACIÓN DE LEY

El valor de los inmuebles e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPROVENTA: \$75.000.000

HIPOTECA: \$51.572.500

AVALUO: \$73.675.000



700198 670728



SECRETARIA PÚBLICA NÚMERO ..... 077  
CERO SETECIENTOS SETENTA

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL  
DOS MIL DOCE (2012).

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

## CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

**REVOCATORIA DE PODER GENERAL  
DE BANDO CAJA ROJA**

AUDY FABIOLA GONZÁLEZ RUEPA

NET: 460,000 335-46 750  
G.C. 39,720 335-46 750

II PODER GÉNÉRAL

DE: BANCO CAJA SORAI

A: LINDA RABBIOLA GONZALEZ MUJICA

NFT. B60.002.325.1

© 2012 Pearson Education, Inc.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES GUADALUPE CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año mil diez (2012) —

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes:

#### **REVOCATORIA DE BOLETA**

**COMPARCJÓN: MYRIAM CRISTINA ACEAS GARCIA**, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO PÁJ. SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las agencias, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a trayés de la Decreto-242 del 24.

Stamp from the Mexican Ministry of Communications and Transportation (Secretaría de Comunicaciones y Transportes) dated 08 MAR 2021, with the text "FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO".

Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 28 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A.; todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifiesto: —

**PRIMERO:** Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a LYDA FABIDLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fóliobón.

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Circulo de Bogotá, D.C. —

**SEGUNDO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. —

#### II PODER GENERAL

COMPARCIO: MIREYA CRISTINA ACELAR ISARCIA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.789.485 expedida en Fóliobón, quien ocupa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio del Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria y hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 28 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifiesto: —

**PRIMEROS** Que durante en el carácter antes expresado ostiene PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIDLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fóliobón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Gabinete de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejerza los dolos que más adelante se relacionan: —

16 FEB 2013



10-03

FC 0770 20

7700780 676735



1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la adhesión de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de su Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de resiliación, cancelación y/o declaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL.
5. Suscribir cesiones de hipoteca y planta, y endosar los títulos valores ejecutivos con ocasión de dichas operaciones.
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien lo quieran, la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para venderlos, ampliarlos o modificarlos.
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez al (los) bien(es) Jamíable(s), oficio(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en las dependencias llevadas a cabo recibidos el respectivo pago y la primera copia de la constancia de hipoteca debidamente registrada.
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social encaude...



08 MAR 2021

FOTOCOPIA COTEJADA  
CON EL ENVIADO

Compromiso, mediante las cuales el Banco se obliga, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirationará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal (s) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y prueba (s) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) quinientos (s) partes de este instrumento.

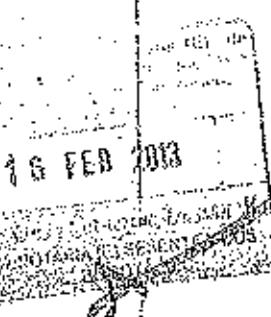
EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON PREFERENCIA A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art 9 Dto. ley 960 de 1970).

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec 224900.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, quien da prueba de su asentimiento, juro con el escrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial numeradas:  
7 703196 670726 - 670739 - 670742



7700198 670742

Ex 0770 26963



DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: ..... \$ 90.640-  
IVA: ..... \$ 22.039  
Recargo Supernotariado: ..... \$ 4.260  
Recargo Fondo Especial de Notarías: ..... \$ 4.250  
Decreto 1681 del 10 de Septiembre de 1998  
Resolución 11430 del 29 de Diciembre de 2011

MUY BIEN  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CÓDIGO 001295 DE FECHA  
BOGOTÁ D.C.  
En representación del BANCO CAJA SOCIAL

29 ENE. 2013

huella trazo derecho

HOMERO ISAAC CAICEDO AG

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

6-6-2013

Este acta fue suscrito por el Notario en su calidad de Notario Público, mediante la firma que figura en la parte inferior de este documento.

NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

18 FEB 2013

Licencia Ministerial No. 001295 del 24 Nov 2011  
08 MAR 2013  
FOTOCOPIA COTEJADA  
CON EL ENVIADO

NO 0333

ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
DIRECCION GENERAL DE HACIENDA Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES  
SECCION DE BOLETINES Y DOCUMENTOS

Conformación del certificado de validación y representación legal de BOSC: sección 1-10

NOMBRE:

Hugo Moya Obregón

Fecha de inicio del cargo: 26/12/2000

IDENTIFICACIÓN / NÚMERO:

CG - 19204948

Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente

Jairo Alberto León Arilla

Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012

CG - 61107868

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Gloria Inés Morena Rendón

Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005

CG - 34055118

Gobernador Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos Judiciales exclusivamente

Alejandra Silvano Margarita Angel

Fecha de inicio del cargo: 18/04/2010

CG - 193250174

Representante Legal en Calidad de Gobernador Estatal de Quintana Roo

Felipe Antonio Teller Vargas

Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010

CG - 30463417

Representante Legal Exclusivamente para Subsecretario Documentos que Requieren Firma Digital

Ricardo García Herán

Fecha de inicio del cargo: 01/07/2009

CE - 10255885

Representante Legal para Oficina de Asesorías Exclusivamente Documentos que Requieren Firma digital

Mario César Alfonso Lizardo Ospina

Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012

CG - 80418430

Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital

Gabriel José Nieto Muñoz

Fecha de inicio del cargo: 16/04/2010

CG - 19321810

Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor

Diego Fernández Pineda Herrera

Fecha de inicio del cargo: 17/09/2005

CG - 78497676

Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Comunicación y Producción

Carlos Iván Vallejo Rodríguez

Fecha de inicio del cargo: 08/08/2009

CG - 29057158

Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Comunicación y Producción

Orla Espinosa Pérez Mora

Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010

CG - 61684568

Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Comunicación y Producción

Myriam Carolina Acosta Gómez

Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012

CG - 39769185

Representante Legal en calidad de Secretaria General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

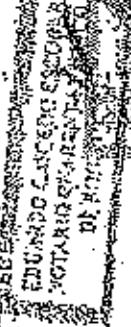
SCARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En conformidad con el artículo 12 del Decreto 2130 de 1996, la firma mecánica que aparece a continuación es la que figura en el documento original.

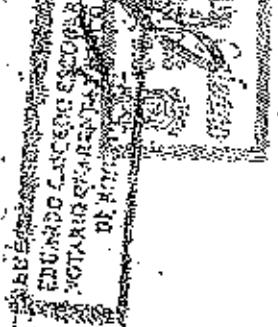


Nº 06  
Nº 03



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

prosperidad  
para todos



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y competencias que le previene el numeral 6º del Artículo 41.2.14.5º del Decreto 2555  
de 10 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1703 del 03 de septiembre de 2010,  
firmada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

NAZAR SOCIAL BCNSC S.A. Y ANEXA ALBÚM LOS SIGUIENTES PUNTOES Y SUSPECTAS:

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. De Capital Mínimo. Unidad representativa central y  
Vigilada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

16 FEB 2013

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No. 68 (Decreto 26 de 1924) Creada por la Fundación CIRCUITO DE AHORROS (009)  
OBREJOS ( hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 20 de diciembre de 1924. Dicha  
fundación (CIRCUITO DE AHORROS), establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 - Noviembre 3 de 1930 de la Notaria 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón  
social por la de GAJA DE AHORROS DEL CINTILO DE OURENOS.

Escritura Pública 10047 - Diciembre 11 de 1973 de la Notaria 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón  
social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 10020 - Enero 30 de 1981 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón  
social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.R. 0931 - Abril 24 de 1998. Cambia su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 - Agosto 27 de 1998 (la Notaria 10 de BOGOTÁ D.C. correspondiente a la autorización del acto por el 100% de las acciones suscritas de LEASING COMERCIAL Y FINANCIERAS COMPAÑIA DE  
FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien pone su nombre bajo las denominaciones "COMPAÑIA DE LEASING" o "COMPAÑIA  
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" y la sede de BANCO CAJA  
SOCIAL, de consecuencia, la primera se disuelve e integrará).

Escritura Pública 0001 - Enero 20 de 2000 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Correspondiente a la  
transformación de la entidad BANCO CAJA SOCIAL S.A. para porta una identidad propia como una  
CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de capital privado. Autorizada por la Superintendencia  
Financiera mediante Resolución 1870, del 28 de diciembre de 1999.

Resolución S.R. 0933 - Junio 24 de 2005. La Superintendencia Financiera no aprueba la fusión del Banco Colmena S.A.  
con el Banco Caja Social S.A., siendo la observancia este último.

Escritura Pública 0018 - Junio 27 de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social  
por la de BCBC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Por medio  
Pormenor: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que permita  
desarrollar su actividad, a través de ramas y productos identificados con dos marcas: Inversión Financiera y  
Claramente posibilitadas para el mercado financiero colombiano, como son por una lado la marca Banco Caja Social  
y por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente promozona efectuado de fusiones y absorción  
del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente).

Escritura Pública 01027 - Agosto 22 de 2011 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Integró su razón social  
para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y  
Banco Caja Social PARÁGRAFO: Los términos que define la legislación del Estado de Colombia y la legislación  
de la República Social podrán ser utilizados siempre que la entidad haga parte de la misma.

II. Financiación Social: En consecuencia, si por algún motivo las personas que forman parte de la entidad  
que se menciona, su fundación, sujeta por el mismo determinado acuerdo, no



Constitución del certificado de existencia y representación legal de BOSCO S.A. Código 5-55

Bogotá Pública No 03188 Judio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la provisión de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad abierta, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución 6.B. 2348 Judio 29/06/2005

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco, así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que ésta otorgue socialmente. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursales lederán en sí mismos la representación legal de la entidad para las zonas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y deberán: a) Ejercer la representación legal de la entidad. b) Ejercer las acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas. c) Oficiar la Junta Directiva. d) Consultar para casos especiales, poderes judiciales y extrajudiciales. e) Celebrar y observar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y trámites conducentes al desarrollo del objeto del banco. f) Cobrar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. g) Prestar confidencialidad con la Junta Directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. h) Adquirir las condiciones necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. i) Impulsar las diversas instituciones requeridas para la buena marcha del banco. j) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y someter a ésta todos los datos que le señale en relación con la actividad y sus actividades. j) Determinar su gestión bajo los parámetros establecidos por la naturaleza y actividad de la sociedad, su conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Colaborar a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien braga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supera el montounitario 2.800 millones legales, restando vigentes al momento de su celebración. Asimismo, la Junta autorizará de igual manera, las actas de disposiciones que no prevalezca realizar a dicho tratado sobre acciones de la sociedad cuyo valor supere los 40 millones legales legales; las limitaciones contempladas en esta municipal no serán aplicables para los siguientes hechos: a) Para aquellas demás que implicuen adquisición de fincas a título de donación, en pago, en parte o en posterior transformación. b) Para aquellas que consistan en liquidación de recursos, invasión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los plazos, tipos y derechos personales que tengan establecidos por la misma legislación municipal, una vez más para tal efecto. Ley Pública 03188 del 27 de Julio de 2005 (baja 42 de Bogotá D.C.)

Que sigúen posecionados y en consecuencia, ejercer la representación legal de la entidad, los siguientes personajes:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Carlos Eduardo Uribe Quintero  
Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005

DNI: 10454785

Presidente

Jorge Humberto Jiménez Santamaría  
Fecha de inicio del cargo: 20/06/2005

CC: 13698724

Gerente Regional Sur

Barbora Rodriguez Hernandez  
Fecha de inicio del cargo: 20/06/2005

CC: 51048551

Gerente Regional Oriente

Oscar Manuela Nicanor Maldonado  
Fecha de inicio del cargo: 10/04/2005

CC: 38202638

Gerente Jurídica Legal

Arvel Roberto Romulo Velasquez  
Fecha de inicio del cargo: 20/06/2005

CC: 80411558

Representante Legal  
Exclusivamente judicial

Oscar Hernan Franco Grisales  
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2005

CC: 78337082

Representante Legal  
Exclusivamente patrimonial

Yenny Sierra Samperio Ayala  
Fecha de inicio del cargo: 10/01/2009

CC: 521922764

Representante Legal  
Exclusivamente patrimonial

Marco Antonio Vidal Morales  
Fecha de inicio del cargo: 08/05/2006

CC: 10170332

Representante Legal para Elecciones  
Exclusivamente Jurídico. En calidad  
de Gerente de Zona Andina

2-8-Emp



Calle 7 #10-4-49 Bogotá, C.  
Colombia Tel: +571 556 12 00 - 5 56 02

6 FEB 2011

ESTADO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
FONDO DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN  
DE RIESGOS



08 MAR 2021

FOTOCOPIA COTEJADA  
CON EL ENVIADO

NO 037  
NO 037

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DE BOGOTÁ D. C.

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura pública número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destinio: AL INTERESADO. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1970. Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESTORNO  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)  
BOGOTÁ

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA  
ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO  
APARECE NOTA DE MODIFICACION,  
REVOCATORIA o SUSTITUIDO.

EDUARDO CAICEDO ESTORNO  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)  
BOGOTÁ

16 FEB 2013

29 ENE. 2013



0333

7-700107-459907



CU 1475 201

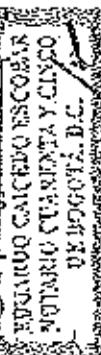
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1475

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: ADICIÓN PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

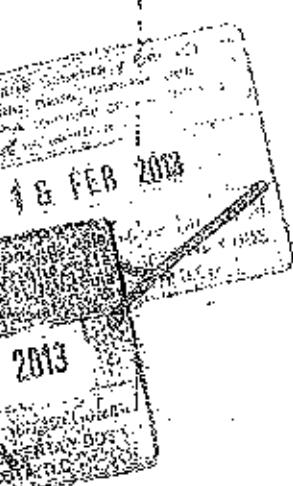
C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a la fecha (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARCIO: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, menor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.769.485 expedida en Fontibón, quien actúa bolígrafo en calidad de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1999, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbó al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personalidad jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su probativación, y manifiestó:

PRIMEROS: Que anteayer viernes 23 de febrero



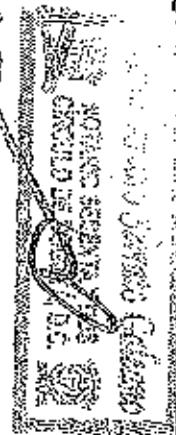
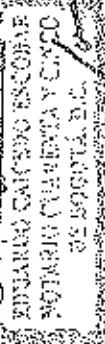
7.700187 459807



1

CD - 1475 201  
1475

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ..... 1475  
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO  
DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS  
MIL DOCE (2012)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

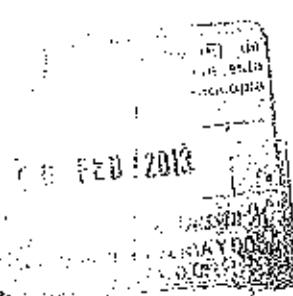


CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: ADICIÓN PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4  
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).



Se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARCIO: MYRIAM CRISTINA ACHLAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485, expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COMENSA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de

fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgó poder a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios.

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales:

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes,
12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura pública número setecientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde a la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse

6 FEB 2013



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Prosperidad  
para todos

FI. SECRETARIO GENERAL AD-HOC

EP 1475 2012

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del Artículo 11.2, 1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

SATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No. 68 Diciembre 28 de 1924 Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo denominación CÍRCULO DE OBREROS establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 10 de 1940 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 10 de 1944 Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 31 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1995 Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2366 Agosto 27 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones socias de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía utilizar las denominaciones "COLMFNA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0011 Enero 24 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante se dirá como una entidad de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 0770 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmenna S.A. con Banco Caja Social S.A., siendo la abofrente esta última.

Escritura Pública 03168 Junio 27 de 2006 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con ella, mediante igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmenna y sus derivados, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión para absorción del Banco Colmenna (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) y quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El acuerdo anterior para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia otorgada por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo que preste servicios dentro la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejase de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.



Continuación del certificado de existencia y representación legal de DCSG S.A. Código 1.30

Escrípula Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).-El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursales tendrán así mismo la representación legal de la entidad para los árcaas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales, apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y otorgar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conditentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recuperación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociates. h) Imporir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y sus balances, así como todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades.. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco aquella quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.000 salarios mínimos legales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera individualizada la expedición de una que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad tulvo valor superior los 40 salarios mínimos legales vigentes. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transmisión. Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta Directiva quien esta designe para tal efecto. (Escrípula Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACION

CARGO

César Eduardo Vélez Gómez  
Fecha de inicio del cargo: 02/12/2009

CC - 18455785

Presidente

Jorge Humberto Trujillo Serrano  
Fecha de inicio del cargo: 03/03/2009

CC - 13838724

Gerente Regional de Sogamoso

Hábara Rodríguez Hernández  
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

CC - 51646562

Gerente Regional Bogotá

Oscar Manuel Nocua Morales  
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005

CC - 19336536

Representante Legal

Axael Roberto Romero Velásquez  
Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010

CC - 00411558

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Oscar Hernan Franco Crisóstomo  
Fecha de inicio del cargo: 16/08/2011

CC - 72037082

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Yenny Stella Sarmiento Ávila  
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009

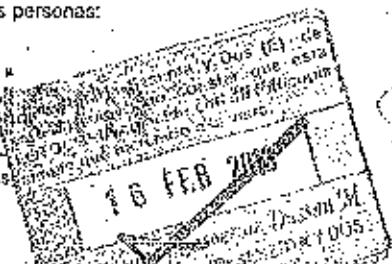
CC - 52022764

Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Marco Antonio Zota Morelos  
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006

CC - 10170392

Representante Legal para Electores Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina



Continuación del certificado de existencia y representación legal de UCSC S.A. Código 1-30

	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Carlos Gómez Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234949	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 9110/866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Jurídicos
Gloria Inés Moreira Rendón Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 16/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negri Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieran Firma Digital
Ricardo Garola Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256045	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Mario Mario Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2011	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Niela Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2000	CC - 79297675	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Conservador
Carlos Iván Villegas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 08/08/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Productos
Orlando Esperanza Pérez Muñoz Fecha de inicio del cargo: 22/02/2010	CC - 51604507	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acosta García Fecha de inicio del cargo: 12/03/2012	CC - 39751485	Representante Legal en calidad de Secretaria General

CARLOS IGNACIO HOLÁÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL ALI-IOC.  
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene la misma validez para todos los efectos legales.





7 700187 458788

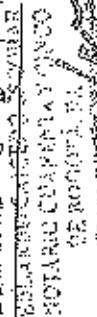
3

EE 1475 2012



esta escritura con fines legales.

3.- Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.



CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARCIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1970).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7 700187 459907 – 458788

Derechos Notariales: ..... \$ 45.320

IVA..... \$ 11.529

Recaudo Supernotariado: ..... \$ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... \$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.



*Reinaud*  
MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA



Huella indice derecho

C.C.Nº 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

*Isaac*  
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-1643 / 2012

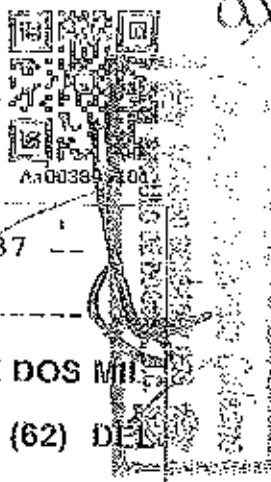




República de Colombia

25

NO 0637



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0037

CERO SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE

DE FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL

TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL

CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

EL ACREDITADOR:

LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 de Fontibón



HUELLA INDICE DERECHO

APODERADA GENERAL DEL BANCO CAJA SOCIAL

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dto. 2148 de 1983)

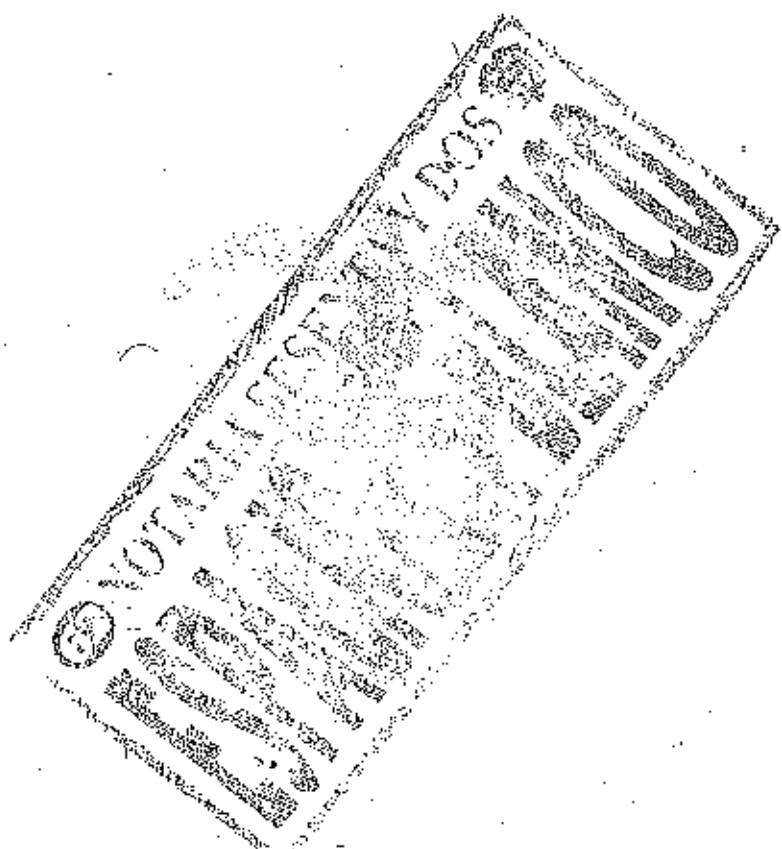
REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA SESENTA Y DOS  
ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

SANDY CATHERINE DUSSAN MORENO

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

RAD-669 - MC





NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(Escritura número 0637 del 16 DE FEBRERO de 2013)

ES PRIMERA COPIA del original, de la escritura número SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE ( 0637 ) otorgada en esta notaría el DIECISEIS (16) DE FEBRERO del año DOS MIL TRECE ( 2013 ), expedido en TREINTA ( 30 ) hojas, con destino al acreedor hipoteca : **BANCO CAJA SOCIAL**.

**COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR.”**

Dada en Bogotá D.C., a los OCHO ( 08 ) días del mes de MARZO  
del año dos mil trece ( 2013 ).

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

08 MAR 2021  
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO







**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013**  
**CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 110014003042201760200 de BANCO CAJA  
SOCIAL contra MAURICIO IVAN GONZALEZ**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

A los 27 días del mes de agosto de 2019, de acuerdo a lo ordenado mediante auto del 04 de junio de 2019, se desglosa del proceso en referencia: pagaré: 132207068800 y escritura 637 del 16 de febrero de 2013, dicho desglose se le entrega a la parte demandante.

El proceso en referencia terminó por pago de las cuotas en mora, la obligación continua vigente .

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado octavo (08) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado cuarenta y dos (42) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO N°. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
DESGLOSEES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA
TELÉFONO: _____		
DIRECCIÓN: _____		
FECHA: _____	FIRMA: _____	
C.C. _____		



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 01 de Abril del 2013 a las 02:10:44 p.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

QB

Con el turno 2013-26298 se calificaron las siguientes matriculas:

1731110

Matricula Nro.: 50C-1731110

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Cadastral: AAA0206SYSK  
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 6 BIS A #90 A-80. APARTAMENTO 202 TORRE 16 PISO 2 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TINTALA II  
2) CL 6 BIS A 90A 80 TO 16 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-03-2013 Redaccion: 2013-26298 VALOR ACTO: \$ 75.000.000.00  
Documento: ESCRITURA 637 del: 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ZEA JIMENEZ HILDA MARTEL 39708419  
A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN 79326199 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-03-2013 Redaccion: 2013-26298 VALOR ACTO: \$ 51,572,500.00  
Documento: ESCRITURA 637 del: 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDEFINIDA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN 79326199 X  
A: BCSC.S.A. 8600073364

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-03-2013 Redaccion: 2013-26298 VALOR ACTO: \$ 0.00  
Documento: ESCRITURA 637 del: 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0304 AHECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (MITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN 79326199 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: El Registrador  
| Dia | Mes | Año | Firma

01 ABR. 2013

ABOGA236,





República de Colombia



Aa015349806

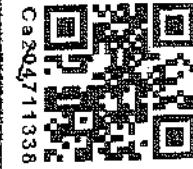
0381 2015

0381

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.



\*\*\*\*\*  
CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

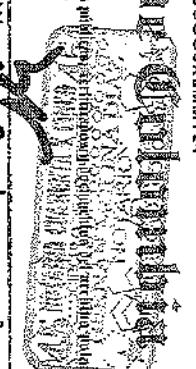
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS C.C. 24.716.896

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de



de 1990 y autorización de funcionamiento Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.716.896 expedida en La Dorada Caldas y Tarjeta Profesional No. 174.479 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. —
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. —
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. —





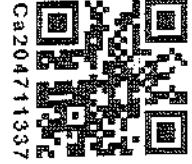
República de Colombia



A8015349907

100391-2015

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales.
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos.
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo.
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar.
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policiativas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A.
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales.



Papel notarial para uso exclusivo en la administración pública - No tiene costo para el usuario  
24/11/2016 10532G5Xa2MT24GC



08 MAR 2021



Papel notarial para uso exclusivo en la administración pública - No tiene costo para el usuario

PROTOCOLO  
Notario 45

administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten.

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos.
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias.



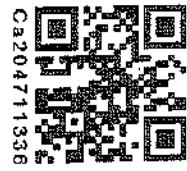


República de Colombia

20381 2016



Aa015249808



C20204711338

Papel

notarial

para uso

exclusivo

en la

escritura

pública

, contiene

y es

utilizado

por

el

notario

y

el

parte

que

firmó

este

instrumento

y

que

fue

firmado

ante

él

y

que

en desarrollo de su encargo.

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica.
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

**TERCERO:** Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se incluya uno o más de los créditos vendidos por el Banco.





República de Colombia

0381 2015



Aa01S349609



Ca204711335

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

24/11/2016  
10535TM42CGG5XAG

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

**SEXTO:** Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

**SÉPTIMO:** Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

**NOTA 1.** EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto ó contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

**NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD  
POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD



**LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARTECIENTE(S).**

**NOTA:** Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa015349806 - Aa015349807 - Aa015349808 - Aa015349809 - Aa015349810

Derechos Notariales:	\$ 49.000
IVA:	\$ 18.704
Retención en la Fuente .....	\$ - 0 -
Recaudo Supernotariado .....	\$ 4.850
Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....	\$ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013.

y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015.



N0381 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escríptura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escríptura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escríptura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escríptura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escríptura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. siendo podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escríptura Pública No 03188 del 27 de junio de 2006 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934351145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escríptura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escríptura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO**: Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL**: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organismo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escríptura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

#### NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera

Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012

Jorge Humberto Trujillo Semano

Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006

Bárbara Rodríguez Hernández

Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

#### IDENTIFICACION

CC - 79297676

Presidente

CC - 13838724

Gerente Regional de Sucursales

CC - 51646551

Gerente Regional Bogotá



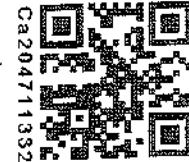
La validez de este documento puede ser verificada en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

Nº 03012015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gávassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zutuaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296430	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

NOTARIO 45

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 3 de 4

MINHACIENDA

TODOS POR UN  
MUNDO MEJOR

Número de certificación para uso exclusivo de copias de acuerdo a políticas, regulaciones y procedimientos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

24/11/2016 10532GS5XaIMT24GC

REMITIR AL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado

Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

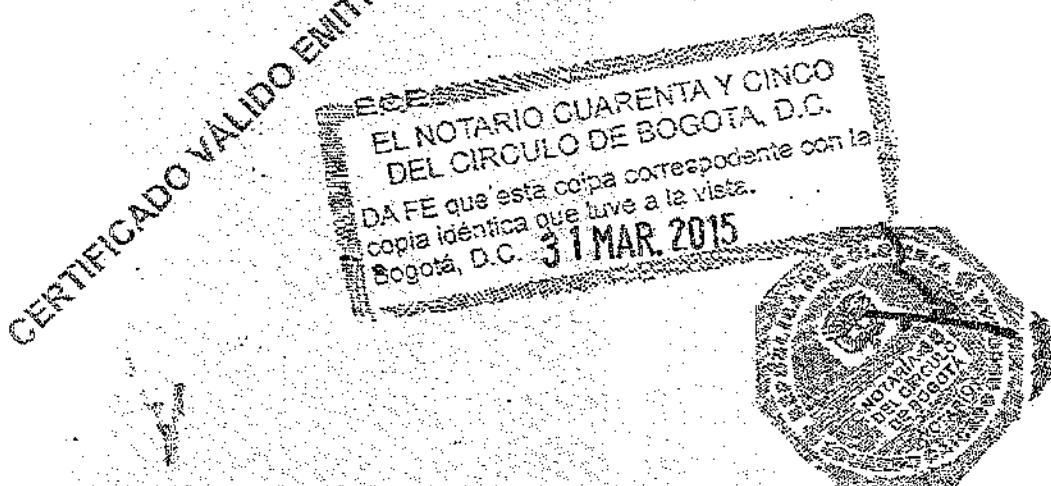
CC - 16706205

CARGO

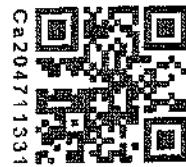
Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene  
plena validez para todos los efectos legales.



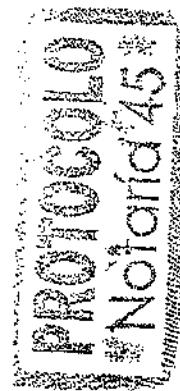
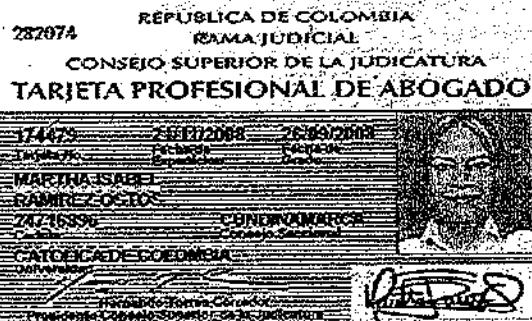
20381 2015



Reservado para uso exclusivo de copias de certificados públicos, recibidos o depositados por el Poder Judicial.

24/11/2018

10531X8XMT24GC5G



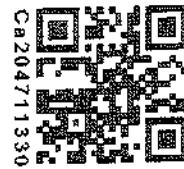
08 MAR 2021  
FOTOCOPIA COTEJADA  
CON EL ENVIADO

108466  
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.



0381 2015



Republique de Colombie  
Billet notarial pour uso exclusivo de copias de certificas publicas  
expedido en cumplimiento del acuerdo ministerial  
el 24 de febrero de 2016  
en el Departamento de Caldas  
en la ciudad de La Dorada  
a la señora MARTHA ISABEL RAMIREZ OSOS  
nacida el 24 de julio de 1982 en La Dorada  
y que ostenta los siguientes datos:  
ESTRUCTURA: 1.55 - G.S. RH - SEXO: F  
FECHA DE EXPEDICION: 22-MAY-2001 - LUGAR DE EXPEDICION: LA DORADA - CALDAS  
INDICE DERECHO:

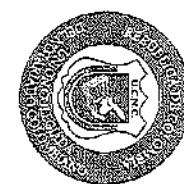


PHOTO 0010  
Notario 45

0381 2015

NOTARIA 45 DE BOGOTA  
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

19100253-5

Carrera 15 No. 91 - Of 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72  
IVA REGISTRO UNICO

FACTURA DE VENTA FES-21774 / EXPEDIDA EN 31/Mar/2015 3:49 pm  
ESCRITURA NO 381 / LEGALIZADA 31/Mar/2015 RADICADO 201500072  
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL .....	\$ 145,304
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2013) .....	\$ 49,000
5 Hojas De La Matriz .....	\$ 15,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (10 simples) .....	\$ 43,400
1 diligencias .....	\$ 2,000
4 Autenticaciones .....	\$ 6,000
4 Fotocopies .....	\$ 1,600
Recaudos Fondo De Notariado .....	\$ 4,850
Recaudos Superintendencia .....	\$ 4,350
Impuesto A Las Ventas .....	\$ 18,704
Total Gastos de la Factura .....	\$ 116,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros .....	* 28,404
Valor Total de la Factura .....	\$ 145,304
Ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuatro pesos	

FORMA DE PAGO

NT 860007335-4

BANCO CAJA SOCIAL SA , Foderante

Débito No 35

\$ 145,304

, sin abono

, saldo \$ 145,304

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860007335-4

BANCO CAJA SOCIAL SA

CC 247159%

MARTINA ISABEL SANCHEZ OSME

Firma del Cliente

Celmiria Toro Lopez

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

Protocolo  
Notaría 45

NO SOMOS CONTRIBUYENTES DEL  
IMPUESTO DEL CREE  
FAVORECER HACER RETENCION CREE  
EDUARDO ISAAC CAICEDO  
PERSONA NATURAL  
NO COMERCIANTE

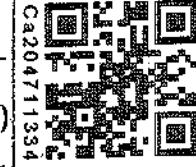




República de Colombia  
Nº0381 2015



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ..... 0381  
CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO  
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.



RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

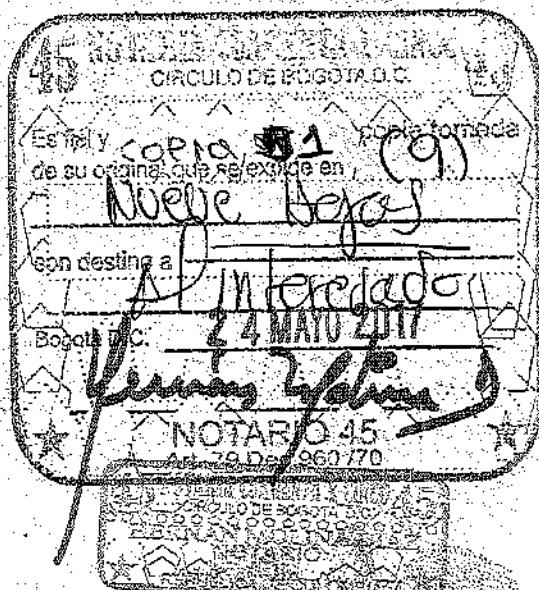
Quien obra en calidad de Representante Legal como ..... Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-0072 / 2015





Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# Notaria 45

del círculo de Bogotá  
**Carla Patricia Ospina Ramírez**  
 Nit. 32.703.706-5

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
 DE NOTARIADO & REGISTRO  
 La guarda de la fe pública



VIGENCIA DE PODER No.853

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.*

*De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.*

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO TRECIENTOS OCHENTA Y UNO (0381) DEL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de extranjería número 357.976, y expreso que en el presente instrumento público obra en condición de Representante legal en calidad de vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** con NIT 860.007.335-4, confiere **PODER GENERAL** a MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.716.896 expedida en La Dorada Caldas y tarjeta profesional No. 174.479 del C.S. de la J, para que en su calidad de Analista Jurídico represente al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Conforme a las facultades en el instrumento anotadas -----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** -----

DADO EN BOGOTA, AL LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), con destino AL INTERESADO.-----

DERECHOS: \$ 3,800.00 IVA: \$ 722.00 = 4.522.00, Resolución 1299 del 11 Febrero 2.020.

**LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTÁ D.C.**

*TERESA CARVAJAL BERBESI*  
**TERESA CARVAJAL BERBESI**

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 Avenida Suba No 125 - 23 Comutador 7210081  
[notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
 Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial

**República de Colombia**





# Notaria 45

del círculo de Bogotá  
Carla Patricia Ospina Ramírez  
(Nit. 32.703.706-5)

# ESPACIO EN BLANCO

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la le pública

del círculo de Bogotá  
Carla Patricia Ospina Ramírez  
(Nit. 32.703.706-5)



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Avenida Suba No 125 - 79 - Commutador 7210081 7210081 - 6241771 - 6241809 - 6241576 - 6244186  
E-mail: notaria45bogota@outlook.com  
cuarentaycincobogota@supernotariado.gov.co  
notaria45bogota@ucnc.com.co  
Bogotá D.C. - Colombia



Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer ...

Carpetas

Bandeja de ent... 136

Correo no deseado

Borradores 36

Elementos enviados

Elementos elimi... 25

Archivo

Notas

Historial de convers...

USTA

> varios

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

...

PODER ID 10015559 MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

NJ

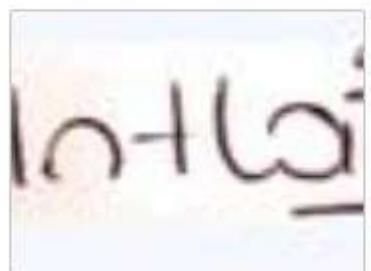
Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co

>

Jue 15/10/2020 12:54 PM

Para: Usted

CC: Martha Isabel Ramirez Ostos



ESCRITURA 0381.pdf  
2 MB



Vigencia 381 OCTUBRE 20.pdf  
425 KB



PODER MAURICIO IVAN GO...  
80 KB

4 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

MARTHA ISABEL RAMIREZ OSTOS, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de identidad número 10015559, radicó ante el Juez Civil Municipal de Bogotá D.C. (REPARTO), el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A. de Bogotá, para que sea tomado conocimiento de la existencia de la presente demanda.

PODER ID 10015559 MAU...

(Sin asunto)

(Sin asunto)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00625** 00

Previo a tener por notificada a la parte pasiva en el proceso de la referencia, la parte actora deberá realizar las manifestaciones exigidas en el artículo 8º, del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**Jueza**

Bif

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 050, hoy 8 de abril de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e04c58bcfed9086a9ff09f6e5386ddf42fa50d0f1ff498dcfe0a610ccb13e71**

Documento generado en 07/04/2021 03:16:38 PM



Bogotá D.C., Abril 21 del 2021

50C2021EE04002

Señores:

Juzgado 35 Civil Municipal  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 10  
Cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>OFICIO</b>	N° 1653 del 06/11/2020
	<b>PROCESO</b>	Efectividad de la Garantía Real de Menor Cantidad N° 11001400303520200062500
	<b>DEMANDANTE</b>	Banco Caja Social S.A.
	<b>DEMANDADO</b>	Mauricio Ivan González Chaparro
	<b>TURNO</b>	2021-6918 <b>Folio de Matricula</b> 50C-1731110

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 344 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

  
Jose Gregorio Sepúlveda Yépez  
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio  
Transcripción: Jelena Torres Muanovic

*2 copias*

0702016141

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID87  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Febrero de 2021 a las 12:20:00 p.m.  
No. RADICACION: 2021L-6918

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

OFICIO No.: 1653 del 06-11-2020 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1731110 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			-----	-----
			20,300	400
<b>Total a Pagar:</b>		<b>\$</b>	<b>20,700</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 62567515 PIN: VLR:20700

8700200183142

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID87

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Febrero de 2021 a las 12:20:00 p.m.

No. RADICACION: 20023L-558314

MATRICULA: 500C-17331110

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$3.630.000

ASOCIADO AL TURNO Nro: 2021-6918

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO., PAGO: 62567515 PIN: VLR: 16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33 Piso 10  
cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Noviembre 6 de 2020

OFICIO No. 1.653

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA CENTRO  
Ciudad

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA No 11001400303520200062500 de BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado con NIT No 860.007.335-4 contra MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO.-

Comunico a usted que por mediante providencia de fecha octubre veintitrés de dos mil veinte, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1731110, denunciado como de propiedad del demandado(a)s, MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO, identificado(a) con C.C. No 79.326.199

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos de esa oficina (Art. 593 del C.G.P.). So Pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el art. 39 numeral 1º inciso 1º del C.P.C.

Atentamente,

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

Firmado Por:

**SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO  
SECRETARIO  
SECRETARIO - JUZGADO 035 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ae355cecb5fa42aee14ffc9d7396be91d01bb945da6eadeb2aa3ed424d6b579**

Documento generado en 29/01/2021 07:51:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Febrero de 2021 a las 02:23:02 PM  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-6918 se calificaron las siguientes matriculas:

1731110

Nro Matricula: 1731110

CIRCULO DE REGISTRO: 50C

MUNICIPIO: FONTIBON

BOGOTA ZONA CENTRO

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0206SYSK

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 6 BIS A #90 A-80. APARTAMENTO 202 TORRE 16 PISO 2 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TINTALA II. ETAPA 2.  
2) CL 6 BIS A 90A 80 TO 16 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 01-02-2021 Radicacion: 2021-6918 Valor Acto:

Documento: OFICIO 1653 DEL: 06-11-2020 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA N. 2020-625 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8,600,073,354

A : GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN

79,326,199

X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 02 de Febrero de 2021 a las 02:23:02 PM

Funcionario Calificador ABOGA344

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210203100238805951

Nro Matrícula: 50C-1731110

Página 1

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 06:32:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 14-08-2008 RADICACIÓN: 2008-79621 CON: ESCRITURA DE: 06-08-2008

CODIGO CATASTRAL: AAA0206SYSK COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2097 de fecha 04-08-2008 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 202 TORRE 16 PISO 2 con area de 42.10 M2. con coeficiente de 0.1524% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TORRES DE TINTALA II -FIDUBOGOTA, ADQUIRIO POR COMPRA A CAMPOALEGRE S.A. DANIEL FELIPE Y DIEGO MAZUERA GOMEZ POR ESCRITURA 4539 DEL 12-12-2007 NOTARIA 21 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1377125; ESTOS ADQUIRIERON POR CANCELACION DE FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDUCENTRAL FIDEICOMISO CAMPOALEGRE - MAZUERA POR ESCRITURA 1776 DEL 23-05-2005 NOTARIA 21 DE BOGOTA; ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAMPOALEGRE S.A. FELIPE, DANIEL Y DIEGO MAZUERA GOMEZ POR ESCRITURA 3737 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE BOGOTA; ESTOS EFECTUARON DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 3737 YA MENCIONADA. FELIPE, CAMILO, DIEGO Y DANIEL MAZUERA GOMEZ Y CAMPOALEGRE S.A. ADQUIRIO ASI: CAMPOALEGRE S.A. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A MAZUERA GOMEZ CAMILO POR ESCRITURA NO 1747 DE 3-06-85 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500266115, DANIEL, DIEGO, CAMILO Y FELIPE MAZUERA GOMEZ ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON LONDO/O MESA FIDEL POR ESCRITURA 3738 DE 3-12-59 NOTARIA 6 DE BOGOTA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 6 BIS A 90A 80 TO 16 AP 202 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 6 BIS A #90 A-80. APARTAMENTO 202 TORRE 16 PISO 2 CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TINTALA II. ETAPA 2.

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50C - 1377125

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 20-12-2007 Radicación: 2007-139767

Doc: ESCRITURA 4539 del 12-12-2007 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO TORRES DE TINTALA II-FIDUBOGOTA S.A.

X 8300558977

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 11-02-2008 Radicación: 2008-13329

Doc: ESCRITURA 249 del 07-02-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TINTALA II, ETAPA 1.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210203100238805951**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 2

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 06:32:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA S.A.

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-03-2008 Radicación: 2008-28520**

Doc: ESCRITURA 638 del 18-03-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL,ESCRITURA 249 DE 07-02-2008 NOTARIA 21 DE BOGOTA,EN SENTIDO DE INDICAR CORRECTAMENTE IDENTIFICACION,AREA,DESCRIPCION Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS UNICAMENTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II -FIDUBOGOTA S.A.

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-08-2008 Radicación: 2008-79621**

Doc: ESCRITURA 2097 del 04-08-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA INCORPORAR LA ETAPA 2 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE TITALA II.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II - FIDUBOGOTA S.A.

X 8300558977

**ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417**

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$38,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977

**A: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL**

CC# 39708419 X

**ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417**

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL

CC# 39708419 X

**A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210203100238805951**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 3

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 06:32:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-11-2008 Radicación: 2008-112417**

Doc: ESCRITURA 2546 del 17-09-2008 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$744,084

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERA HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO TORRES DE TINTALA II-FIDUBOGOTA S.A. NIT 8300558977

**ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-11-2012 Radicación: 2012-103301**

Doc: ESCRITURA 1260 del 05-07-2012 NOTARIA UNICA de FUNZA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA EL PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL

CC# 39708419 X

**A: FAVOR SUYO DE SU ESPOSO O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER.**

**ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298**

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$75,000,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ZEA JIMENEZ HILDA MABEL

CC# 39708419

**A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN**

CC# 79326199 X

**ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298**

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$51,572,500

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN

CC# 79326199 X

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

NIT# 8600073354

**ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-03-2013 Radicación: 2013-26298**

Doc: ESCRITURA 637 del 16-02-2013 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 210203100238805951**

**Nro Matrícula: 50C-1731110**

Página 4

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 06:32:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN**

**CC# 79326199 X**

**ANOTACION: Nro 012 Fecha: 10-08-2017 Radicación: 2017-60997**

Doc: OFICIO 1610 del 16-07-2017 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #2017-0602

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

**A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN**

**CC# 79326199 X**

**ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-09-2019 Radicación: 2019-71889**

Doc: OFICIO 38164 del 25-06-2019 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. 2017-00602-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

**A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN**

**CC# 79326199 X**

**ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-02-2021 Radicación: 2021-6918**

Doc: OFICIO 1653 del 06-11-2020 JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA N. 2020-625

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

**A: GONZALEZ CHAPARRO MAURICIO IVAN**

**CC# 79326199 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210203100238805951

Nro Matrícula: 50C-1731110

Página 5

Impreso el 3 de Febrero de 2021 a las 06:32:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-15144

Fecha: 27-11-2008

ANOT.2/7 A/O Y VALOR LO COREGIDOVALE.JSC/AUXDEL46.C2008-15144

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-55814 FECHA: 03-02-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
*La guarda de la fe pública*

DESPACHO COMISORIO No 0021

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL S E Ñ O R

INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, ALCALDIAS LOCALES  
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS de la SECRETARIA DE GOBIERNO

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de MENOR CUANTIA No 11001400303520200062500 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO, se dictó un auto de fecha marzo dieciséis de dos mil veintiuno, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1731110, ubicado en la Calle 6 Bis A No 90 A 80 apartamento 202, Torre 16 Piso 2, Conjunto Residencial Torres de Tintala II Etapa II, CL 6 BIS A No 90 A 80 TO 16 AP 202, dirección Catastral de esta ciudad, denunciado como de propiedad del demandado(a)(s), MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades, incluso la designar secuestre y fijar los honorarios respectivos, De conformidad con los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia y a los Profesionales Universitarios de las Alcaldías Locales y/o Secretaria de Gobierno de acuerdo a los preceptos del Parágrafo 2º del artículo 11, del Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, a quienes se les librara despacho comisorio con los insertos de ley.-

INSERTOS:

El Dr(a), CARMENZA MONTOYA MEDINA, actúa como apoderado de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión.-

Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente en Bogotá, hoy veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO**  
**SECRETARIO**

**SECRETARIO - JUZGADO 035 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54d4018c75281c7852f8d13cb43b9ed1fb3cc12f7bda3a9017edca49356163e**

Documento generado en 08/06/2021 03:56:49 PM

## Proceso No. 2020 - 0625 Cumplimiento auto notificación

Carmenza Montoya <montoya\_carmenza\_col@hotmail.com>

Lun 20/09/2021 2:31 PM

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (125 KB)

TODO CUMPLIMIENTO AUTO NOTIFICACION MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO.pdf;

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el Proceso No. 2020 - 062

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs.

MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO.

Adjunto documento contentivo del cumplimiento de auto relacionado con la notificación del demandado

Atentamente,

*Carmenza Montoya Medina.*

**Señor  
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
E. S. D.**

**REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO.**

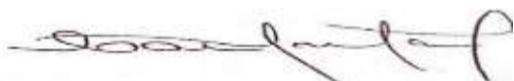
**No. 2020 - 0625**

**Asunto: Cumplimiento auto**

Carmenza Montoya Medina, apoderado de la entidad demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, para dar cumplimiento a auto anterior, me permito manifestar: bajo la gravedad del juramento, conforme a lo entregado por mi poderdante, que la dirección electrónica que se reportó para llevar a cabo la notificación de la demanda a la pasiva, se obtuvo de lo consignado en el Servidor Web ICS del Banco, en el que se anotan, entre otros, el resultado de la gestión telefónica que para efectos de recaudo se realiza con los clientes del Banco por parte de los encargados del cobro. Anexo el pantallazo pertinente del aplicativo mencionado.

Anexo lo anunciado.

Del Señor juez, atentamente,



**Carmenza Montoya Medina**  
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué  
T.P. 48.419 del C.S. de la J.  
Correo electrónico: montoya\_carmenza\_col@hotmail.com

Internet Collection System 6\_5\_0\_2 build 20160810 - [C79326199 - HIPOTECARIA - GHAVANZADA]

Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor										
Identificación: C79326199			Buscar		1er. Apellido GONZALEZ	2do. Apellido CHAPARRO	1er. Nombre MAURICIO	2do. Nombre IVAN		
<a href="#">Deudor</a> <a href="#">Direcciones</a> <a href="#">Obligaciones</a> <a href="#">Cuentas</a> <a href="#">Codeudores</a> <a href="#">Legal</a> <a href="#">Promesas</a> <a href="#">Garantías</a> <a href="#">Negociaciones</a> <a href="#">Cheques</a> <a href="#">Visitas</a> <a href="#">Cartas</a> <a href="#">Bienes</a> <a href="#">Info. Externa</a> <a href="#">Info. Interna</a>										
Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento				
10	CL 6 BIS A 90 80 AP 202 TO 16 CR TINTAL 2	ACTIVA	RESIDENCIA	BOGOTA	TINTAL	BOGOTA D.C.				
2	NVANGO40G12@HOTMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL	N/A	N/A	N/A				
<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Demográfico Completo"/> <input type="button" value="Aregar"/>										
<input type="button" value="Actualizar"/> <input type="button" value="Cancelar"/> <input type="button" value="Cerrar"/>										
Histórico										
Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones		
MARTHA_CAS_1000	18/09/2021 0:00	ENVIAR MENSAJE	MENSAJE	EFFECTIVO	I MOTI	3134686023	20/09/2021 0:00	En la agencia CENT		
MARTHA_CAS_1000	17/09/2021 0:00	ENVIAR MENSAJE	MENSAJE	EFFECTIVO	I MOTI	3134686023	18/09/2021 0:00	En la agencia CENT		
MARTHA_CAS_1000	15/09/2021 0:00	ENVIAR EMAIL	MENSAJE	EFFECTIVO	I MOTI		16/09/2021 0:00	En la agencia Centr		
MARTHA_CAS_1000	13/09/2021 0:00	ENVIAR MENSAJE	MENSAJE	EFFECTIVO	I MOTI		14/09/2021 0:00	En la agencia Centr		
MARTHA_CAS_1000	11/09/2021 0:00	ENVIAR MENSAJE	MENSAJE	EFFECTIVO	I MOTI	3134686023	13/09/2021 0:00	El Banco Caja Socie		
<input type="button" value="Histórico Completo"/> <input type="button" value="Histórico de Contactos"/>				<input type="button" value="Siguiente Deudor"/> <input type="button" value="Adicionar"/> <input type="button" value="Aceptar"/> <input type="button" value="Cancelar"/>						

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00625 00**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado se notificó del mandamiento de pago, a través de la remisión por correo electrónico de la demanda y de la correspondiente providencia en los términos del artículo 8º, del Decreto 806 de 2020, y dentro del término legal guardó absoluto silencio.

En firme el presente proveído, ingrese para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Notifíquese,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**Jueza**

Bif

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 142, hoy 7 de octubre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal

Civil 035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9762acade752c59b9a20c4c0226f8b2526f904fe89f3dac3f51317c2fdf51aea**  
Documento generado en 05/10/2021 04:45:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00625 00**

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 440 del C.G.P., y considerando que la parte demandada al recibir la notificación del mandamiento de pago no propuso excepciones, procede el Despacho a tomar la decisión que legalmente corresponde en este trámite, previo las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Mediante escrito presentado a reparto el 16 de octubre de 2020, el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** obrando por medio de apoderado judicial instauró demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía contra **MAURICIO IVÁN GONZÁLEZ CHAPARRO**, con el propósito de obtener el pago de los valores contenidos en el pagaré aportado como base de la ejecución.

Como quiera que la demanda reunió los requisitos de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso y, adicionalmente, el título allegado con la demanda cumplía con las exigencias del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libró mandamiento de pago el 23 de octubre de 2020, a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada. Además se dispuso el embargo del inmueble hipotecado mediante escritura pública No. 637 del 16 de febrero de 2013, de la Notaría 62 del Círculo de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1731110 providencia que le fuere notificada a la parte ejecutada a través de la remisión por correo electrónico de la demanda y de la correspondiente decisión en los términos del artículo 8º, del Decreto 806 de 2020, quien dejó vencer en silencio el término para pagar y excepcionar.

De igual forma y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78<sup>1</sup>, se requiere una vez más a la parte ejecutante para que conserve en su poder el mencionado título que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Así las cosas, y conforme lo establecido en la precitada norma legal (art. 440 del C.G.P.), al no formularse oposición mediante excepciones, resulta procedente proferir el auto que ordene llevar adelante la

---

<sup>1</sup> "Son deberes de las partes y sus apoderados: 12) Adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este código."

ejecución, el remate de los bienes embargados y secuestrados, para el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a la fecha, así como practicar la liquidación de crédito y proferir condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-1731110, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

**SEGUNDO:** Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

**TERCERO:** Ordénese el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

**CUARTO:** Practíquese la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría practíquese su liquidación conforme al artículo 366 *ibidem*, e inclúyase la suma de \$2.500.000,oo, por concepto de agencias en derecho.

**SEXTO:** Notificar la presente providencia conforme al inciso 3º, del artículo 295 *ib.*

Notifíquese,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

**Jueza**

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado  
No. 143, hoy 8 de octubre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

**Firmado Por:**

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

**Juzgado Municipal**

**Civil 035**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f24dc3c0daa5c63d190c8f042ed2c75e8f4ba084b5f1e8ac7eaeaf5367fbbc41**

Documento generado en 07/10/2021 10:10:17 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 78-10-2021 procedo a  
**liquidar costas** 12

2020-625

Agencias en derecho	\$2.500.000,00
Arancel Judicial	\$0,00
Certificados de Existencia	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
Publicaciones Emplazamientos	\$0,00
Gastos Curador	\$0,00
Pólizas Judiciales	\$0,00
Registro de Documentos	\$37.500,00
certificados libertad	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Gastos Curador	\$0,00
Publicaciones Avisos de Remate	\$0,00
otros gastos	\$0,00
<b>TOTAL LIQUIDACION COSTAS</b>	<b>\$2.537.500,00</b>

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

SANDRA SABOGAL PELAYO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00625 00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación en la suma de \$2.537.500,00, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del C. G. del P.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

DS

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 150 de fecha 22 de octubre de 2021.
SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2250195f2811ca5c68de7d9e79ab9ae2c02b5e9f8635325636915157c11191d3**

Documento generado en 20/10/2021 09:06:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:** <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Señor**

**JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de  
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO.**

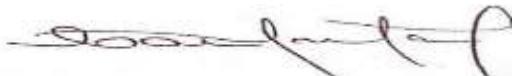
**No. 2020 - 0625**

**Asunto: Avalúo bienes**

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en la cual aparece el valor del avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, para el presente año en un monto de \$81.505.000.

De conformidad con el artículo 444 del C.G.P., el valor del avalúo es de \$122.257.500.

Del Señor juez, atentamente,



**Carmenza Montoya Medina**

C.C. No. 38.239.232 de Ibagué

T.P. 48.419 del C.S. de la J.

Correo electrónico: [montoya\\_carmenza\\_col@hotmail.com](mailto:montoya_carmenza_col@hotmail.com)

Correo electrónico parte demandada: [ivango40g12@hotmail.com](mailto:ivango40g12@hotmail.com)



# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-189465  
Fecha: 28/03/2022  
Página: 1 de 1

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO	C	79326199	100	N

Total Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	637	2013-02-16	BOGOTA D.C.	62	050C01731110

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 6 BIS A 90A 80 TO 16 AP 202 - Código Postal: 110811.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:**  
006516 24 08 016 02002

**Cedula(s) Catastra(es)**  
006516240801602002

**CHIP:** AAA0206SYSK

**Número Predial Nal:** 110010165081600240008916020002

**Destino Catastral :** 01 RESIDENCIAL

**Estrato :** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

**Total área de terreno (m<sup>2</sup>)** 23.46      **Total área de construcción (m<sup>2</sup>)** 42.1

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	81,505,000	2022
1	72,341,000	2021
2	71,881,000	2020
3	75,209,000	2019
4	72,974,000	2018
5	60,421,000	2017
6	61,113,000	2016
7	53,297,000	2015
8	44,528,000	2014
9	44,691,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 28 días del mes de Marzo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

**ANGELA ADRIANA DE LA HOZ**

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **91CBDE5D3621**.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Página 1 de 2

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE  
JUZGADO: 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
PROCESO: 11001400303520200062500  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO  
DESPACHO COMISORIO: No. 0021

En Bogotá a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), continuando con diligencias suspendida el pasado 20 de septiembre de 2021, en comisión ordenada por el Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá. Al Despacho se hace presente la abogada **ANA LORENA CABEZAS ARIAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.854.917 y Tarjeta Profesional No. 112.983 del CSJ, a quien le otorga poder de sustitución la abogada **CARMENSA MONTOYA MEDINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 38.239.232 y TP. 48.419 del CSJ, por lo que este despacho procede a reconocerle personería jurídica para actuar dentro de la presente diligencia a la abogada Lorena Cabezas. Así mismo se hace presente la empresa **Inmobiliaria Contactos EL SOL.**, identificada con NIT 900.480.380-7, quien está representada por el señor **BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.039.021 con dirección de notificación en la Carrera 10 No. 14-56 Piso 3 Oficina 308, con teléfono 3107048188 y correo electrónico inmobiliariaelsol26@gmail.com, quien otorga poder la actuar dentro de la presente diligencia al auxiliar de justicia el señor **OSCAR REYES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.637.581. La suscrita alcaldesa Local de Kennedy la señora **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, por la situación que se está cruzando en el país de COVID-19, la señora alcaldesa se encuentra en virtualidad por los medios tecnológicos para realizar la presente diligencia con la aceptación de todas las partes, por lo que las Abogadas de apoyo del Área de Gestión Policial Jurídica **ANA MARIA PACHECO** y **LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA**, proceden a trasladarse a la Calle 6 Bis A No. 90A-80 Torre 16 Apto 202. Una vez en el sitio de la diligencia se hace presente el señor **HENRY ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.232.715, quien funge como cerrajero, en el inmueble nos atiende el señor **MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.326.199 quien es el demandado dentro del proceso de la referencia y nos permite el ingreso al inmueble por lo que se procede a dar inicio a la alineación y descripción del el inmueble **POR NORTE**: lindera con muro de concreto que separa a escalera del mismo conjunto residencial; **POR EL SUR**: Lindera con muro de concreto que separa de bloque del mismo conjunto residencial; **POR EL ORIENTE**: lindera con corredor que separa del apartamento 201; **POR EL OCCIDENTE**: Lindera con muro de concreto que da a vacío del mismo conjunto residencial, **NADIR**: Placa de concreto que separa del apartamento 102; **CENIT**: Placa de concreto que separa del apartamento 302, se trata de un apartamento ubicado en el torre 16 piso 2, donde su acceso es puerta metálica encontramos espacio para sala comedor, pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas y techos en rustico, encontramos un espacio para cocina y zona de lavado sin puerta con los pisos y paredes enchapadas y techos en rustico, también encontramos un espacio para dos habitaciones con sus respectivas puertas en madera, pisos en cerámica, paredes, estucadas y pintadas y techos en rustico, encontramos un espacio para baño con pisos y paredes enchapados y techos en rustico, vienes con sus tres servicios, lavamanos, sanitario y ducha y cuenta con los tres servicios públicos, agua, luz y gas y se encuentra en buen estado de conservación. El despacho procede a dar el uso de la palabra al señor **MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO** quien es el demandado por lo que se le da el uso de la palabra para que **MANIFIESTE**: "lo único que les digo es que me parece injusto que hagan esto, llevo un año sin trabajar, he tenido problemas económicos a raíz del año pasado no he podido avanzar, y pues por eso estoy en mora, es injusto perder el apartamento por el atraso y el banco no colabora con otro tipo de ayudas, ya que tengo una deuda, en donde intervino la secretaria del habitat para poder arrancar y me paguen lo que me deben, ahora lo importante es poder regular los créditos". El despacho procede a dar el uso de la palabra a la abogada de la parte interesada para que **MANIFIESTE**: "Respetuosamente solicito al despacho se declare legamente secuestrado el inmueble antes descrito y alinderado, y del mismo de hace entrega real y material al auxiliar de la justicia, para lo referente a su administración". El despacho después de escuchadas las partes y

Alcaldía Local de Kennedy  
Calle 19 Sur No. 89C-17  
Código Postal: 110851  
Tel. 4481400 - 4511321  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)

GDI - GPD - F066  
Versión: 04  
Vigencia:  
Enero 2020





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Página 2 de 2

teniendo en cuenta la solicitud de la parte interesada y en cumplimiento a la orden impartida por el juez 35 Civil Municipal de Bogotá y teniendo en cuenta que no hay oposición alguna se procede a decretar **LEGALMENTE SECUESTRADO** el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1731110, de conformidad a la anotación 14 del 1 de febrero del 2021 con oficio No. 1653 por el juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá. El despacho procede a dar el uso de la palabra al auxiliar de justicia para que **MANIFIESTE**: "Recibo en forma real y material y procedemos a dejarlo en depósito provisional y gratuito al señor **MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO** por ser el demando, haciendo las respectivas advertencias de ley". Finalmente se fijan como honorarios del auxiliar de la justicia la suma de \$300.000 de conformidad con el auto del 16 de marzo de 2021, los cuales son cancelados en la presente diligencia. No siendo el otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez sea leída y aprobada por quien en ella intervienen.

**YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**  
Alcaldesa Local de Kennedy  
[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

**ANA MARÍA PACHECO**  
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policial  
[Ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co](mailto:Ana.pacheco@gobiernobogota.gov.co)

**LUZBY DAHIANNA ROMERO MANCERA**  
Abogada de Apoyo del Área de Gestión policial  
[Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co](mailto:Luzby.romero@gobiernobogota.gov.co)

**ANA LORENA CABEZA ARIAS**  
Abogada de la parte demandante  
[lorensol@hotmail.es](mailto:lorensol@hotmail.es)

**OSCAR REYES**  
Auxiliar de Justicia  
[reyesoscar79@hotmail.com](mailto:reyesoscar79@hotmail.com)

**MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO**  
Quien atiende la diligencia  
[ivango40g12@hotmail.com](mailto:ivango40g12@hotmail.com)

Alcaldía Local de Kennedy  
Calle 19 Sur No. 69C-17  
Código Postal: 110851  
Tel. 4481400 - 4511321  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)

GDI - GFD - FO66  
Versión 04  
Vigencia:  
Enero 2020



**Proceso No. 2020 - 0625 Avalúo bienes**

Carmenza Montoya <montoya\_carmenza\_col@hotmail.com>

Mar 29/03/2022 9:50 AM

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ivango40g12@hotmail.com <ivango40g12@hotmail.com>

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el Proceso No. 2020 - 0625 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO.

Adjunto documento con el avalúo del bien objeto de la hipoteca

Atentamente,

*Carmenza Montoya Medina.*

**Señor**

**JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de  
BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO.**

**No. 2020 - 0625**

Asunto: Liquidación de crédito

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, conforme a lo informado por mi mandante, me permito adjuntar la liquidación del crédito.

Del Señor juez, atentamente,



Carmenza Montoya Medina

C.C. No. 38.239.232 de Ibagué

T.P. 48419 del C. S. de la J.

Correo electrónico: montoya\_carmenza\_col@hotmail.com

Correo electrónico parte demandada: ivango40g12@hotmail.com

No. Crédito  
Cliente

0132207068800
MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

#### Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	28-mar-22
UVR	298.3112
Fecha de Demanda	15-oct-20
Tasa Corriente hoy	10.00%
Tasa de Mora	15.00%

#### 1. Liquidación

Fechas	Liquidación Interés de Mora en UVR					Interés Plazo UVR	Capital en UVR		PAGOS UVR			CAPITAL PESOS			Valor UVR	PAGOS PESOS				
	Número Días	Tasa Interés EA	Tasa Mensual	Tasa Diaria	Valor Interés Mora		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago UVR	Abono a Capital UVR	Abono a interés UVR	Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total	Valor Pago	Abono a Capital	Abono a interés		
13-nov-19					-	-	1,208.6278	-	1,208.6278	-	-	-	326,452.06	-	326,452.06	270.1014	-	-	-	
13-dic-19	30	15.00%	1.1715%	0.0383%	13.8865	-	1,179.0071	-	2,387.6349	-	-	-	318,974.24	-	645,962.21	270.5448	-	-	-	
13-ene-20	30	15.00%	1.1715%	0.0383%	27.4327	-	1,188.4072	-	3,576.0421	-	-	-	321,852.40	-	968,487.68	270.8267	-	-	-	
13-feb-20	30	15.00%	1.1715%	0.0383%	41.0869	-	1,197.8874	-	4,773.9295	-	-	-	325,229.90	-	1,296,135.70	271.5029	-	-	-	
13-mar-20	30	15.00%	1.1715%	0.0383%	54.8500	-	1,207.4368	-	5,981.3663	-	-	-	329,159.47	-	1,630,580.87	272.6101	-	-	-	
13-abr-20	30	15.00%	1.1715%	0.0383%	68.7228	-	1,217.0664	-	7,198.4327	-	-	-	333,960.22	-	1,975,233.38	274.3977	-	-	-	
13-may-20	30	15.00%	1.1715%	0.0383%	82.7063	-	1,226.7724	-	8,425.2051	-	-	-	338,559.74	-	2,325,154.40	275.976	-	-	-	
13-jun-20	30	15.00%	1.1715%	0.0383%	96.8012	-	1,236.5549	-	9,661.7600	-	-	-	341,899.76	-	2,671,416.74	276.4938	-	-	-	
13-jul-20	30	15.00%	1.1715%	0.0383%	111.0086	-	1,246.4139	-	10,908.1739	-	-	-	343,631.70	-	3,007,343.18	275.6963	-	-	-	
13-agosto-20	30	15.00%	1.1715%	0.0383%	125.3293	-	1,256.3530	-	12,164.5269	-	-	-	345,066.65	-	3,341,077.33	274.6574	-	-	-	
13-sept-20	30	15.00%	1.1715%	0.0383%	139.7641	-	1,266.3723	-	13,430.8992	-	-	-	347,733.17	-	3,687,990.61	274.59	-	-	-	
13-oct-20	30	15.00%	1.1715%	0.0383%	154.3141	-	1,280.6418	-	14,711.5410	-	-	-	351,618.65	-	4,039,265.43	274.5644	-	-	-	
15-oct-20	0	15.00%	1.1715%	0.0383%	-	-	-	-	168,359.1692	183,070.7102	-	-	-	-	46,225,114.39	50,264,351.87	274.5625	-	-	
25-oct-21	370	15.00%	1.1715%	0.0383%	25,941.7819	-	-	-	183,031.7624	38.9478	38.9478	-	-	-	52,550,194.39	287.1097	11,182.29	11,182.29	-	
25-oct-21	0	15.00%	1.1715%	0.0383%	-	-	-	-	-	175,874.5478	17,665.5812	7,157.2146	10,508.3666	-	-	50,495,288.66	287.1097	5,071,959.72	2,054,905.74	3,017,053.98
1-feb-22	96	15.00%	1.1715%	0.0383%	6,466.2641	-	-	-	-	175,872.2739	2.2739	2.2739	-	-	-	51,086,111.84	290.4728	660.51	660.51	-
1-feb-22	0	15.00%	1.1715%	0.0383%	-	-	-	-	-	172,162.5343	9,345.8819	3,709.7396	5,636.1423	-	-	50,008,533.39	290.4728	2,714,724.48	1,077,578.45	1,637,146.04
28-mar-22	57	15.00%	1.1715%	0.0383%	3,758.3110	-	-	-	-	172,162.5343	-	-	-	-	51,358,012.2000	298.3112	-	-	-	
<b>Totales</b>					<b>37,082.26</b>	-	-	-	<b>172,162.5343</b>	<b>27,052.68</b>	<b>10,908.18</b>	<b>16,144.51</b>	-	-	<b>51,358,012.2000</b>	<b>7,798,527.00</b>	<b>3,144,326.98</b>	<b>4,654,200.02</b>		

#### 2. Resumen de liquidación

Cotización UVR a la fecha liquidación 298.3112

UVR	PESOS
172,162.5343	51,358,012.20
37,082.2595	11,062,053.34
-	-
-16,144.5089	-4,816,087.82
-	57,603,977.72

## Proceso No. 2020 - 0625 Liquidación de crédito

Carmenza Montoya <montoya\_carmenza\_col@hotmail.com>

Mar 29/03/2022 4:26 PM

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ivango40g12@hotmail.com <ivango40g12@hotmail.com>

Cordial saludo

En mi calidad de apoderada de la demandante en el Proceso No. 2020 - 0625 Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO.

Adjunto documento con la liquidación del crédito

Atentamente,

*Carmenza Montoya Medina.*

**Traslado. Para efecto del traslado se fija el presente asunto en lista 08-04-2022**

**Por el término legal de Traslado que inicia 18-04-2022 y vence el 20-04-2022**

**Hoy pasa al despacho informando que a la parte a quien se**

**Le corrió traslado de -ART- 110- C.G.P- presento si -X---- en tiempo,**

**SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO**

**Secretaria**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00625** 00

El Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora, en la suma de \$57.603.977,72, toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3º, del artículo 446 del C.G.P.

De otra parte, del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, \$122.257.500,00 m/cte, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 4º, del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

**Jueza**

B/J

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. **070**, hoy **9 de mayo de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 035

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1029b530da3c568c300d80fb256b7e25836e71c37386cdd38be91f0d408bf97e**

Documento generado en 06/05/2022 11:23:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00625 00**

El Juzgado aprueba la anterior liquidación de crédito efectuada por la parte actora, en la suma de \$57.603.977,72 m/cte. toda vez que no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3º, del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**  
**Jueza**

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. **099**, hoy **22 de junio de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 035

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599bcd899563854814f6a74ed768a470e4763de4cf93d08690934f58cd98f70**

Documento generado en 21/06/2022 03:24:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 28/06/2022 12:46:34 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▾

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▾

Digite el número de identificación del demandado

79326199

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▾

Elija la fecha inicial

[date input field]

Elija la fecha Final

[date input field]

Consultar

**Nombre Transacción**

**Tipo Transacción:** TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 375919436.  
**Fecha y Hora Transacción:** 28/06/2022 12:48:54 P.M.  
**Dirección IP:** 190.217.24.4

**Datos del Proceso**

**Numero Proceso:** 11001400303520200062500

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600073354  
**Nombres del Demandante:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA 79326199  
**Nombres del Demandado:** MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

**Dependencia a la que Traslada**

**Tipo Dependencia:** DESPACHO JUDICIAL  
**Municipio:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
**Dependencia:** 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



LISTA DE CHEQUEO REPARTO DIGITAL

JUZGADO QUE ENTREGA	JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL		

NÚMERO DE PROCESO      1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 5 2 0 2 0 0 0 6 2 5 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

CLASE		TÍTULO VALOR BASE DE LA EJECUCIÓN	TOTAL TITULOS
PAGARE	LETRA	NUMERO DEL TITULO VALOR	
PAGARE	I	132207068800	1
LETRA	I		
ESCRITURA	I	637 381	2
FACTURAS	I		
OTROS			

CUANTIAS      MINIMA  MENOR

CUMPLIMIENTO REQUISITOS (Acuerdo PSAA13-9984 - PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032, ultimo acuerdo)		SI	NO	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
REQUISITOS					
¿Ha tenido actividad en los últimos 6 meses?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	I	23	277
¿Tiene Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	14	260	
¿Tiene la liquidación de costas esta en firme?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	16	263	
¿Cuenta con la copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica (pagador) y entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
¿Tiene los depósitos convertidos por el portal Web del Banco Agrario, en caso de no tener, tiene la constancia de No título?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
¿Tiene traslado de proceso portal web del Banco Agrario?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	I	25	279

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PROTOCOLO ACUERDO PCSJA20-11567 Y CIRCULAR 2027								
REQUISITOS								
¿La carpeta Electrónica del proceso judicial se identifica correctamente con el código único de identificación (C.U.I) compuesto por los 23 dígitos?								SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Favor diligenciar la siguiente información teniendo en cuenta el índice electrónico								
CUADERNOS	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	CUADERNOS	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL	CUADERNOS	ORDEN DOCUMENTO FINAL	PAGINA FINAL
CUADERNO 1	25	279	CUADERNO 5			CUADERNO 9		
CUADERNO 2			CUADERNO 6			CUADERNO 10		
CUADERNO 3			CUADERNO 7			CUADERNO 11		
CUADERNO 4			CUADERNO 8			CUADERNO 12		
TOTAL CUADERNOS				1				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO DEL JUZGADO REMITENTE		
Nombre del Funcionario/Servidor:	SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO	FIRMA:SANDRA ROCIO SABOGAL PELAYO
Cargo:	SECRETARIA	

**Firmado Por:**

**Sandra Rocio Sabogal Pelayo  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Civil 035  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7677a60cdc6d1cce0e9f307dd2c69fe61ef197e7eaa331dda813a23a22e2d18d**

Documento generado en 05/07/2022 06:44:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/jul/2022

Página: 1

**11-001-40-03035-2020-00625-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

012

5586

21/jul/2022

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

79326199

**NOMBRE**

MAURICIO IVAN GONZALEZ CHAPARRO

**PARTE**

DEMANDADO 

u7970

C01012-REPART



REPARTIDO Johana Hernández  
EMPLEADO